



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 117 páginas

AUTORIDADES

Secretaría Legal y Técnica
Dra. María Fernanda Inza

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 y e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel. 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia



SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	4
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	36
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	45
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	49
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	51
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	55
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	56
<i>S.A.S.</i>	<i>pág.</i>	78

SECCIÓN JUDICIAL

<i>Remates</i>	<i>pág.</i>	84
<i>Agencias</i>	<i>pág.</i>	85
<i>Sucesorios</i>	<i>pág.</i>	105

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

<i>Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia</i>	<i>pág.</i>	114
---	-------------	------------



SECCIÓN OFICIAL

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-377-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Abril de 2018

Referencia: EX 2018-01134113-GDEBA-SDSTAOPDS

VISTO el EX 2018-01134113-GDEBA-SDSTAOPDS, por el cual se propicia aceptar la renuncia presentada por Nicolás Alfredo BARDELLA al cargo de Director Provincial de Controladores Ambientales, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, y designar a Néstor Omar PULICHINO, la Ley de Ministerios N° 14.989, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 242/18 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, en el marco de la Ley de Ministerios N° 14.989;

Que el artículo 44 de la Ley N° 14.989 designa al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) como autoridad de aplicación en materia ambiental, con capacidad para actuar de forma pública y/o privada como entidad autárquica de derecho público en la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se propicia aceptar la renuncia al cargo de Director Provincial de Controladores Ambientales, a partir del 1° de febrero de 2018, presentada por Nicolás Alfredo BARDELLA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Trabajo, informa que el funcionario mencionado no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que por consecuencia se gestiona la designación de Néstor Omar PULICHINO en el cargo referido y a partir del 1° de febrero de 2018; quien reúne la totalidad de los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que las gestiones propiciadas encuadran en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DIRECCION EJECUTIVA, Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, la renuncia al cargo de Director Provincial de Controladores Ambientales, a partir del 1° de febrero de 2018, presentada por Nicolás Alfredo BARDELLA (DNI N° 27.855.636 - Clase 1980), de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien había sido designado por Decreto N° 1152/16.

ARTÍCULO 2°: Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DIRECCION EJECUTIVA, Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, en el cargo de Director Provincial de Controladores Ambientales, a partir del 1° de febrero de 2018, a Néstor Omar PULICHINO (DNI N° 13.791.507 – Clase 1959), de conformidad con lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

Resoluciones

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-170-GDEBA-CICMCTI

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Abril de 2018

Referencia: 2157-610/18 - Renuncia Inv. ROBLES LUNA

VISTO el expediente N° 2157-610/18, mediante el cual se acepta la renuncia del agente Esteban ROBLES LUNA, a partir del 7 de marzo de 2018, en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9.688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1, el agente Esteban ROBLES LUNA, presenta la renuncia a partir del 7 de marzo de 2018, al cargo de Investigador Asistente, Categoría V de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9.688/81;

Que a foja 2, obra fotocopia autenticada del carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fojas 10/11, la Dirección de Sumarios informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso

a) del Decreto Ley N° 9.688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 37/83,
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.25, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, el agente Esteban ROBLES LUNA (DNI N° 30.574.702, CUIL/T N° 20-30574702-6 – Fecha de nacimiento 9/10/1983, Legajo de Contaduría N° 363.376) a partir del 7 de marzo de 2018, al cargo de Investigador Asistente, Categoría V, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9.688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso a) de la norma antes citada.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría Legal y Técnica, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Romanazzi

Presidente

Comisión de Investigaciones Científicas Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

C.C. 4.121

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-409-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Abril de 2018

Referencia: EX-2018-00189161-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-00189161-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Refacción Oficina Atención Víctimas Violencia de Género – La Plata", en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85 y normas complementarias y Resolución N° 18/16);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos seis millones setecientos veintiocho mil novecientos setenta y siete con treinta y un centavos (\$6.728.977,31), a la que agregándole la suma de pesos sesenta y siete mil doscientos ochenta y nueve con setenta y siete centavos (\$67.289,77) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos doscientos un mil ochocientos sesenta y nueve con treinta y dos centavos (\$201.869,32) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos sesenta y siete mil doscientos ochenta y nueve con setenta y siete centavos (\$67.289,77) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos siete millones sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con dieciocho centavos (\$7.065.426,18), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que mediante PV-2018-02958462-GDEBA-SSOPMIYSPGP obra intervención de la Subsecretaría de Obras Públicas propiciando la presente gestión;

Que mediante IF-2018-03414989-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley Nº 14.982, y realiza la imputación preventiva del gasto;

Que a mediante IF-2018-04181026-GDEBA-COPMIYSPGP el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia sin formular objeciones;

Que mediante NO-2018-00331453-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y su reglamentación, y el artículo 21 de la Ley Nº 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2018-00394126-GDEBA-DPAMIYSPGP, PLIEG-2018-00303355- GDEBA-DPAMIYSPGP, PLIEG-2018-00306832-GDEBA-DPAMIYSPGP y PLIEG-2018-03440389-

GDEBA-DPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2018-04602029-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Refacción Oficina Atención Víctimas Violencia de Género - La Plata", en el partido de La Plata, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seis millones setecientos veintiocho mil novecientos setenta y siete con treinta y un centavos (\$6.728.977,31), a la que agregándole la suma de pesos sesenta y siete mil doscientos ochenta y nueve con setenta y siete centavos (\$67.289,77) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos doscientos un mil ochocientos sesenta y nueve con treinta y dos centavos (\$201.869,32) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos sesenta y siete mil doscientos ochenta y nueve con setenta y siete centavos (\$67.289,77) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos siete millones sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con dieciocho centavos (\$7.065.426,18), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de quince (15) días hábiles y por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por un (1) día en diarios locales y regionales y hasta la fecha de apertura en la página Web de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en los Decretos Nº 496/07 y Nº 3698/07.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley Nº 14.982 - CAT PRG - NRO 8 - SP 8 - PY 1459 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 889.

ARTÍCULO 4º: Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley Nº 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2º, apartado 12, de la Resolución Nº 114/80.

ARTÍCULO 6º: Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Mariana Alejandra DRAGONE (D.N.I. 34.801.043), Ileana Noé MORICONI (D.N.I. 34.506.725), y Adrián Alberto LA MOTTA (D.N.I. 16.760.825), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1º. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Candela Florentina SANCHEZ GOMEZ (D.N.I. 35.331.023) y Gabriel Fernando BOZ (D.N.I. 14.784.345), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1º ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7º: Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

C.C. 4.149

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****Resolución**

Número: RESOL-2018-462-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 10 de Abril de 2018

Referencia: Expte. N° 21.100-627.569/15

VISTO el expediente N° 21.100-627.569/15, por el cual se gestiona la aprobación del Permiso de Uso de un inmueble cedido a este Ministerio por la Municipalidad de Monte Hermoso, destinado al funcionamiento de una dependencia policial, y

CONSIDERANDO:

Que el Permiso de Uso se celebró entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, siendo representado en ese acto, por el suscripto, y la Municipalidad de Monte Hermoso, representada por el Intendente Municipal Marcos Luis FERNÁNDEZ;

Que el Municipio otorga la tenencia precaria de un bien inmueble, ubicado en la calle Del Mero y Avenida Circunvalación, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección P, Manzana 12, Parcela 1, Partido de Coronel Dorrego, el que servirá de base operativa de un Destacamento en el Barrio Las Dunas;

Que surge de autos que el citado inmueble registra titularidad a favor de la firma El Rincón S.R.L. y que la Comuna tiene su posesión desde el año 2008 (fojas 75/81 y 92);

Que conforme a lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del Permiso de Uso cuya aprobación se gestiona, el plazo del mismo será de cinco (5) años a partir de la suscripción del mismo, siendo renovado automáticamente por idénticos períodos;

Que asimismo, se regulan los derechos y obligaciones de las partes (cláusulas cuarta a décima primera);

Que mediante Ordenanza N° 2508/17, promulgada con fecha 4 de enero de 2017, el Honorable Concejo Deliberante de Monte Hermoso, autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir el Permiso de Uso cuya aprobación se propicia;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (fojas 122), Contaduría General de la Provincia (fojas 124) y Fiscalía de Estado (fojas 127), sin observaciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17,
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Permiso de Uso celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el suscripto, y la Municipalidad de Monte Hermoso, representada por el Intendente Municipal Marcos Luis FERNÁNDEZ, cuyo objeto material resulta ser un bien inmueble, ubicado en la calle Del Mero y Avenida Circunvalación, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección P, Manzana 12, Parcela 1, Partido de Coronel Dorrego, el que servirá de base operativa de un Destacamento en el Barrio Las Dunas, cuyo texto (IF-2018-04179487-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2: Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Monte Hermoso, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Ritondo

Ministro

Ministerio de Seguridad

Nota: El Anexo podrá ser consultado en el Ministerio de Seguridad.

C.C. 4.178

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución N° 133/18

La Plata, 19 abr 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 0370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1761/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) con relación al reclamo formulado por la usuaria María Emilia MENDÍA por daños en artefactos como consecuencia de mala calidad de servicio y oscilaciones de tensión en el suministro de su domicilio ubicado en calle Las Heras 4823 entre Los Adobes y Hernandarias de la ciudad de Bahía Blanca;

Que, en su reclamo, la usuaria manifestó haber sufrido numerosos eventos de fluctuaciones de tensión con fecha 17/06/2017- 18/06/2017, 24/09/2017, 26/11/2017 y 12/12/2017, produciendo diversos daños en numerosos artefactos eléctricos, a saber: alarma, router, notebook, microondas, cargador de teléfonos, lámparas led, tv digital, entre otros;

Que señala que a pesar de que los eventos fueron reconocidos y resarcido parcialmente los daños, insiste en que la Distribuidora realice las tareas correctivas y mejoras necesarias en las líneas que alimentan su suministro a fin de evitar futuros perjuicios, así como la pérdida de tiempo y los trastornos de no poder contar con los electrodomésticos como consecuencia de los daños;

Que a través de la Resolución N° 0370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7326/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 15/02/2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control del OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 6);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (f. 6), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 8);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria María Emilia MENDÍA (fs 10/14);

Que EDES S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones del DISTRIBUIDOR..., en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir el OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, vista la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta de un daño por parte del usuario y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al deber de información, corresponde que EDES S.A. acredite las medidas adoptadas a fin de dar solución a los reclamos por mala calidad del servicio denunciados oportunamente por la usuaria María Emilia MENDÍA y haber compensado la totalidad de los daños ocasionados con motivo de los eventos denunciados oportunamente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Emilia MENDÍA por daños en artefactos como consecuencia de mala calidad de servicio y fluctuaciones de tensión producidos en fecha 17/06/2017, 18/06/2017, 24/09/2017, 26/11/2017 y 12/12/2017, en el suministro de su domicilio ubicado en calle Las Heras 4823 entre Los Adobes y Hernandarias de la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que en el plazo perentorio de diez (10) días acredite las medidas adoptadas a fin de dar solución a los reclamos por mala calidad del servicio denunciados por la usuaria María Emilia Mendía en el suministro de su domicilio ubicado en calle Las Heras 4823 entre Los Adobes y Hernandarias de la ciudad de Bahía Blanca y acompañe las constancias de compensación de la totalidad de los daños ocasionados con motivo de los eventos denunciados.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 934

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 4.123

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución N° 134/18

La Plata, 19 abr 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 0370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1762/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Alejandro GUISTI por cortes reiterados, imprevistos y prolongados en el suministro de su titularidad (Número de Cuenta 15-56877), ubicado en calle Avda. Garza Mora 19 de la ciudad de Chascomús;

Que, en su reclamo, el usuario manifestó haber sufrido un corte prolongado de luz en noviembre 2017 que perjudicó mercadería del freezer y heladera, como, asimismo, múltiples interrupciones de servicio los días 31/12/2017, /01/2018, 5/01/2018, y que ante cualquier tormenta, o temperaturas altas se interrumpe el suministro, viendo afectado también sus artefactos eléctricos con oscilaciones de tensión;

Que también señala en que insiste en la realización de reclamos ante la Distribuidora EDEA S.A., la que no informa ni da respuesta a los mismos;

Que a través de la Resolución N° 0370/17 el OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7306/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 15/02/2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control del OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 6);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (f. 7), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 8);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Alejandro GUISTI (fs 11/15);

Que EDEA S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones del DISTRIBUIDOR..., en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir el OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, vista la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta de un daño por parte del usuario y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al deber de información, corresponde que EDEA S.A. acredite las medidas adoptadas a fin de dar solución a los reclamos por mala calidad del servicio denunciados oportunamente por el usuario Alejandro GUISTI;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Alejandro GUISTI por cortes reiterados, imprevistos y prolongados en el suministro de su titularidad (Número de Cuenta 15-56877), ubicado en calle Av. Garza Mora 19 de la ciudad de Chascomús.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que en el plazo perentorio de diez (10) días informe las medidas adoptadas a fin de dar solución a los reclamos por mala calidad del servicio denunciados oportunamente por el usuario Alejandro GUISTI por cortes reiterados, imprevistos y prolongados en el suministro de su titularidad (Número de Cuenta 15-56877), ubicado en calle Av. Garza Mora 19 de la ciudad de Chascomús.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 934

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 4.124

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 135/18

La Plata, 19 abr 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 0370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1763/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) con relación al reclamo formulado por la usuaria María Inés CANINI, suministro NIS 2580601-01 ubicado en la calle Sixto Laspiur N° 3175 de la ciudad de Bahía Blanca como consecuencia de mala calidad de servicio y oscilaciones de tensión;

Que, en su reclamo, la usuaria manifiesta haber realizado numerosos reclamos, desde diciembre 2017, siendo el último del 12 de enero de 2018, sin haber obtenido respuesta por parte de la distribuidora, como consecuencia de tener menos de 220 kv en el suministro eléctrico e incluso en algunos casos 170 de tensión, imposibilitándole el uso de los artefactos electrodomésticos para evitar un daño mayor (f. 2);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7329/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 16/02/2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control del OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 7);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección: cau@oceba.gba.gov.ar (f. 8), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 9);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida, así como el reclamo asentado en el libro de quejas de la Distribuidora con fecha 29/12/2017 en virtud del reclamo formulado por la usuaria CANINI María Inés (fs 12/16);

Que EDES S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometándose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones del DISTRIBUIDOR..., en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para

verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir el OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, vista la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al deber de información, corresponde que EDES S.A. informe las medidas adoptadas a fin de dar solución a los reclamos por mala calidad del servicio denunciado oportunamente por la usuaria María Inés CANINI;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Inés CANINI suministro NIS 2580601-01 ubicado en la calle Sixto Laspiur N° 3175 de la ciudad de Bahía Blanca, como consecuencia de mala calidad de servicio y oscilaciones de tensión.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que en el plazo perentorio de diez (10) días acredite las medidas adoptadas a fin de dar solución a los reclamos por mala calidad del servicio denunciados por la usuaria María Inés CANINI, suministro NIS 2580601-01 ubicado en la calle Sixto Laspiur N° 3175 de la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 934

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 4.125

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 136/18

La Plata, 19 abr 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 0370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1764/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria Claudia Susana URPIANELLO por mala calidad de servicio (oscilaciones de tensión) en el suministro NIS 1240533-01 Titularidad de Héctor Javier Babino, ubicado en calle 33 N° 361 entre 16 y 18 de la localidad de Mercedes;

Que, en su reclamo, la usuaria manifiesta que la mala calidad de servicio alcanza no solo puntualmente a su suministro sino a los vecinos de toda la manzana y que la oscilación de tensión, altas y bajas, produce innumerables perjuicios y daños en los artefactos, rechazando finalmente la respuesta dada por la empresa el 12/12/2017 por considerarla falaz (f. 4);

Que a través de la Resolución N° 0370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7371/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 16/02/2018, una nota intimando al efectivo cumplimiento inmediato y en un plazo de diez (10) días, del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control del OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 7);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección de e-mail cau@oceba.gba.gov.ar (f. 8), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 9);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Claudia Susana URPIANELLO (fs. 12/16);

Que EDEN S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones del DISTRIBUIDOR..., en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, vista la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta de un daño por parte del usuario y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al deber de información, corresponde que EDEN S.A acredite debidamente las tareas de mantenimiento de los conductores de la red de distribución a los cuales se atribuyen los cortes, si los mismos fueron programados y si se cumplió debidamente con la información exigida en la página web para conocimiento de los usuarios involucrados, el número de usuarios alcanzados, la duración de los mismos, así como informe el estado de las redes que alimentan al suministro de la usuaria denunciante y todas las medidas adoptadas a fin de dar solución a los reclamos por mala calidad del servicio denunciados;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, por el reclamo formulado por la usuaria Claudia Susana URPIANELLO por mala calidad de servicio (oscilaciones de tensión) en el suministro NIS 1240533-01 de Titularidad de Héctor Javier BABINO, ubicado en calle 33 N° 361 entre 16 y 18 de la localidad de Mercedes.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que acredite en el plazo máximo de diez (10) días las tareas de mantenimiento de los conductores de la red de distribución a los cuales se le atribuye los cortes denunciados, si los mismos fueron programados y si se cumplió debidamente con la información exigida en la página web para conocimiento de los usuarios involucrados, el número de usuarios alcanzados, la duración de los mismos, el estado de las redes que alimentan al suministro de la usuaria denunciante y todas las medidas adoptadas a fin de dar solución a los reclamos por mala calidad del servicio denunciados por la usuaria Claudia Susana URPIANELLO.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 934

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 4.126

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 137/18

La Plata, 19 abr 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 0370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1765/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) con relación al reclamo formulado por el usuario Osvaldo PELLEGRINI, suministro NIS 2569348-01 ubicado en la calle 17 de Mayo N° 879 de la ciudad de Bahía Blanca como consecuencia de mala calidad de servicio y oscilaciones de tensión ocurrida durante los días 24/12/2017, 26/12/2017, 27/12/2017, 30/12/2017, 20/01/2018 y 8/01/2018;

Que, en su reclamo, el usuario manifiesta haber realizado reclamo por baja tensión sin ninguna respuesta por parte de la Distribuidora, N° de Reclamos 933.848, N° 933.562, N° 937.355 y N° 937.933;

Que a través de la Resolución N° 0370/17 el OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7394/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 19/02/2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control del OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 5);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección de e-mail cau@oceba.gba.gov.ar (f. 6), el Centro de Atención de Usuarios del OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 7);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a los reiterados reclamos formulados por el usuario Osvaldo PELLEGRINI (fs 10/14);

Que EDES S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiénndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones del DISTRIBUIDOR..., en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritación la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, vista la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al deber de información, corresponde que EDES S.A. informe las medidas adoptadas a fin de dar solución a los reclamos por mala calidad del servicio denunciados oportunamente por el usuario Osvaldo PELLEGRINI NIS 2569348-01;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este



Organismo de Control, con relación a los reclamos formulados por el usuario Osvaldo PELLEGRINI, suministro NIS 2569348-01 ubicado en la calle 17 de Mayo N° 879 de Bahía Blanca como consecuencia de mala calidad de servicio y oscilaciones de tensión ocurridas durante los días 24/12/2017, 26/12/2017, 27/12/2017, 30/12/2017, 20/01/2018 y 8/01/2018.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a que en el plazo perentorio de diez (10) días acredite las medidas adoptadas a fin de dar solución a los reclamos por mala calidad del servicio denunciados por el usuario Osvaldo PELLEGRINI, suministro NIS 2569348-01 ubicado en la calle 17 de Mayo N° 879 de Bahía Blanca, como consecuencia de mala calidad de servicio y oscilaciones de tensión ocurridas durante los días 24/12/2017, 26/12/2017, 27/12/2017, 30/12/2017, 20/01/2018 y 8/01/2018.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 934

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 4.127

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 138/18

La Plata, 19 abr 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 0370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1766/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) con relación al reclamo formulado por el usuario Néstor MICCOLI y vecinos, con domicilio en la calle Lautaro al 2700 entre Juncal y Esmeralda de la localidad de Ing. White (NIS 2015772-01, 2015771-02, 2013769-01, 2015738-01, 2015773-02 y 2015774-02) como consecuencia de mala calidad de servicio y oscilaciones de tensión;

Que, en su presentación, los usuarios manifiestan haber realizado numerosos reclamos, algunos desde el año 2013 sin haber obtenido respuesta por parte de la distribuidora, produciendo diversos daños y mal funcionamiento de electrodomésticos como consecuencia de tener menos de 220 kV en el suministro eléctrico e incluso en algunos casos 170 kV en los domicilios residenciales (fs 2/4);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo,

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7395/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 19/02/2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control del OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 6);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección de e-mail cau@oceba.gba.gov.ar (f. 6), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 8);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por los usuarios Néstor MICCOLI y vecinos (fs 11/15);

Que EDES S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de el DISTRIBUIDOR..., en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control.... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserve su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir el OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, vista la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta de un daño por parte del usuario y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al deber de información, corresponde que EDES S.A. informe las medidas adoptadas a fin de dar solución a los reclamos por mala calidad del servicio denunciados oportunamente por los usuarios mencionados;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por los usuarios Néstor MICCOLI y vecinos, con domicilio en la calle Lautaro al 2700 entre Juncal y Esmeralda de la localidad de Ing. White (NIS 2015772-01, 2015771-02, 2013769-01, 2015738-01, 2015773-02 y 2015774-02).

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que en el plazo perentorio de 10 días acredite las medidas adoptadas a fin de dar solución a los reclamos por mala calidad del servicio denunciados por usuarios Néstor MICCOLI y vecinos, con domicilio en la calle Lautaro al 2700 entre Juncal y Esmeralda de la localidad de Ing. White (NIS 2015772-01, 2015771-02, 2013769-01, 2015738-01, 2015773-02 y 2015774-02).

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 934

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 4.128

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución N° 139/18

La Plata, 19 abr 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 0370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1810/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la Sra. Néldia Beatriz ROSELOT en carácter de esposa del usuario BUCCINI Humberto por daños en artefactos eléctricos en el suministro de su titularidad (NIS 3059418-01), ubicado en calle Libertad N° 823 de la ciudad de Ensenada;

Que, en su reclamo, el usuario manifestó su disconformidad con el servicio prestado por la Distribuidora a causa de haber sufrido daños en artefactos eléctricos derivados de un golpe de tensión ocurrido el día 8/1/18;

Que a través de la Resolución N° 0370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7471/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 1/3/2018, una nota intimando al efectivo cumplimiento inmediato y en un plazo de diez (10) días, del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control del OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 10);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 0370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (f. 11), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 13);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Humberto BUCCINI (fs 15/19);

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones del DISTRIBUIDOR..., en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitarse de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir el OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, vista la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta de un daño por parte del usuario y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al deber de información, corresponde que EDELAP S.A. compense los daños denunciados por el usuario Humberto BUCCINI de conformidad con la instrumental oportunamente presentada;



Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por la Sra. Nélide Beatriz ROSELOT en carácter de esposa del usuario Humberto BUCCINI, suministro NIS 3059418-01, ubicado en la calle Libertad N° 823 de la ciudad de Ensenada.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por la Sra. Nélide Beatriz ROSELOT, en carácter de esposa del usuario Humberto BUCCINI de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 934

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 4.129

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución N° 140/18

La Plata, 19 abr 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 0370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1811/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario BUSTAMANTE Juan Carlos por daños en artefactos eléctricos en el suministro de su titularidad (NIS 311829301), ubicado en calle 144 N° 1038, del barrio San Carlos, de la ciudad de La Plata;

Que, en su reclamo, el usuario manifestó su disconformidad con el servicio prestado por la Distribuidora a causa de haber sufrido daños en artefactos eléctricos;

Que a través de la Resolución N° 0370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7418/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 21/2/2018, una nota intimando al efectivo cumplimiento inmediato y en un plazo de diez (10) días, del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control del OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 8);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 0370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección: cau@oceba.gba.gov.ar (f. 9), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 11);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Juan Carlos BUSTAMANTE (fs 13/17);

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometién dose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones del DISTRIBUIDOR..., en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir el OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, vista la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta de un daño por parte del usuario y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al deber de información, corresponde que EDELAP S.A. compense los daños denunciados por el usuario Juan Carlos BUSTAMANTE de conformidad con la instrumental oportunamente presentada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por el usuario Juan Carlos BUSTAMANTE, suministro NIS 311829301, ubicado en la calle 144 N° 1038, del barrio San Carlos, de la localidad de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por el usuario Juan Carlos BUSTAMANTE de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 934

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 4.130

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución N° 141/18

La Plata, 19 abr 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3311/2001, alcance N° 29/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS Y VIVIENDA LTDA DE SAN ANTONIO DE ARECO, toda la información correspondiente al vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 12/95);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs 96/105 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 1.246,96; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 5.092,75; Total Penalización Apartamientos: \$ 6.339,71..." (f. 106);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Centros de Transformación MT/BT y medición de perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones (f. 105);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Centros de Transformación MT/BT y medición de perturbaciones (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos seis mil trescientos treinta y nueve con 71/100 (\$ 6.339,71) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS Y VIVIENDA LTDA DE SAN ANTONIO DE ARECO por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Centros de Transformación MT/BT y medición de perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS Y VIVIENDA LTDA DE SAN ANTONIO DE ARECO.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS Y VIVIENDA LTDA DE SAN ANTONIO DE ARECO. Cumplido, archivar.

ACTA N° 934

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 4.131

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 142/18

La Plata, 19 abr 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3316/2001, alcance N° 33/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 7/46);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs 47/50 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 10.182,72; Total Penalización Apartamientos: \$ 10.182,72..." (f. 51);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos diez mil ciento ochenta y dos con 72/100 (\$ 10.182,72) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 934

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 4.132

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución N° 143/18

La Plata, 19 abr 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3328/2001, alcance N° 27/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo séptimo período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 5/56);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs 57/60 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 4.228,88; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 293.480,00; Total Penalización Apartamientos: \$ 297.708,88..." (f. 61);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos doscientos noventa y siete mil setecientos ocho con 88/100 (\$ 297.708,88) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo séptimo período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 934

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 4.133

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución N° 144/18

La Plata, 19 abr 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3332/2001, alcance N° 29/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL (S.E.M), toda la información correspondiente al vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 3/37);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs 38/41 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 180,67; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 44.241,68; Total Penalización Apartamientos: \$ 44.422,35..." (f. 42);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós con 35/100 (\$ 44.422,35) la penalización correspondiente a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL (S.E.M) por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL (S.E.M). Cumplido, archivar.

ACTA N° 934

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 4.134

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución N° 145/18

La Plata, 19 abr 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3349/2001, alcance N° 29/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 9/45);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs 46/55 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 13.564,00; Total Penalización Apartamientos: \$ 13.564,00..." (f. 56);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a medición de perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones (f. 55);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a medición de perturbaciones (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos trece mil quinientos sesenta y cuatro (\$13.564) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a medición de perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 934

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 4.135

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución N° 146/18

La Plata, 19 abr 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3352/2001, alcance N° 34/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LIMITADA toda la información correspondiente al vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 6/51);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs 57/66 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 14.332,94; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 28.443,93; Total Penalización Apartamientos: \$ 42.776,87..." (f. 67);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Centros de Transformación MT/BT y puntos de red, se estima que correspondería la aplicación de sanciones (f. 66);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Centros de Transformación MT/BT y puntos de red (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos cuarenta y dos mil setecientos setenta y seis con 87/100 (\$ 42.776,87) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Centros de Transformación MT/BT y puntos de red, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LIMITADA.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 934

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 4.136

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución N° 147/18

La Plata, 19 abr 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3353/2001, alcance N° 29/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA., toda la información correspondiente al vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 7/158);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs 159/162 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 2.694,62; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 325.077,12; Total Penalización Apartamientos: \$ 327.771,74..." (f. 163);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Centros de Transformación MT/BT y puntos seleccionados para clientes, se estima que correspondería la aplicación de sanciones (f. 162).

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Centros de Transformación MT/BT y puntos seleccionados para clientes (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma de pesos trescientos veintisiete mil setecientos setenta y uno con 74/100 (\$ 327.771,74) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4º. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Centros de Transformación MT/BT y puntos seleccionados para clientes, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 934

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 4.137

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 148/18

La Plata, 19 abr 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-5335/2008, alcance N° 16/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LTDA., toda la información correspondiente al vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 5/6, y 9/28);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs 29/32 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 14.576,25; Total Penalización Apartamientos: \$ 14.576,25..." (f. 33);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones (f. 32).

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos catorce mil quinientos setenta y seis con 25/100 (\$ 14.576,25) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LTDA.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 934

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 4.138

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 149/18

La Plata, 19 abr 2018

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1860/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fue el desarrollo del Anexo con los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que en cumplimiento del convenio de Operación y Mantenimiento de la L.M.T. 33 kV Tres Arroyos-Bellocq-Claromecó firmado entre la Provincia de Buenos Aires (a través del Ministerio de Infraestructura) y la Cooperativa Eléctrica de Tres Arroyos (con alcance a las Cooperativas de Bellocq, Claromecó y la localidad de Reta), corresponde distribuir entre ellas, la cantidad de \$ 280.078 correspondiente al quinto año de los costos mencionados, pagadero en doce cuotas iguales y consecutivas (Expte. N° 2429-5749/04);

Que el presente gasto será atendido en el ejercicio 2018 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por la facturación emitida por los distribuidores con vencimiento en el mes de marzo de 2018 de acuerdo al detalle, consignado en el Anexo, de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de marzo de 2018, de acuerdo al detalle previsto en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); PRG 1: Control de la Energía; Actividad 1; UE Responsable: Presidencia del OCEBA; Finalidad 4 - Función 1- Fte. Financiamiento 13 -Inciso 5 - Principal 1-Parcial 9 - Subparcial 7.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 934

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

ANEXO PAGOS							
PERCEPCION FONDO COMPENSADOR -							
	MES	COMPENSACION:					TOTAL
	3- 2018 (Pago Total)	C ABASTECIMIENTO	VAD	AJUSTE VAD	AJUSTE ABASTECIMIENTO	AJUSTES	
R002	ALTAMIRANO	240.930,10	181.450,27	22.757,19	21.367,06		466.504,62
A003	AZUL	19.784,54	25.417,13	3.509,63	1.981,01		50.692,31
A005	BARKER	10.170,40	276.981,36	38.245,94	1.018,35		326.416,05
R004	BRANDESEN	2.983.757,28	562.980,90	70.608,14	264.616,65	759.030,82	4.640.993,79
A007	CASTELLI	516.426,54	204.636,51	28.256,47	51.709,29		801.028,81
A008	CLAROMECCO	5.592,17	125.105,20	17.274,69	559,94		148.532,00
A010	CRETAL (TANDIL-AZUL)	857.295,17	891.599,98	123.113,27	85.840,14		1.957.848,56
A011	DE LA GARMA	206.158,34	127.759,26	17.641,16	20.642,43		372.201,19
A012	DIONISIA	702.930,78	383.004,68	52.885,78	70.383,78		1.209.205,02
A013	EGAÑA	93.214,32	394.287,74	54.443,76	9.333,46		551.279,28
A014	GENERAL MADARIAGA	13.424,30	80.140,79	11.065,94	1.344,16		105.975,19
A015	GENERAL PIRAN	213.466,67	109.064,69	15.059,79	21.374,21		358.965,36
A016	J. N. FERNANDEZ	3.409,50	232.669,63	32.127,32	341,39		268.547,84
R006	JEPPENER	688.943,15	314.176,27	39.403,47	61.099,42	194.372,98	1.297.995,29
A018	JUAREZ	859.767,11	64.484,51	8.904,10	86.087,65		1.019.243,37
A019	LA DULCE	176.001,03	170.734,06	23.575,18	17.622,81		387.933,08
A020	LAGUNA DE LOS PADRES	360.336,99	456.964,64	63.098,26	36.080,19		916.480,08
A021	LAS FLORES	25.771,79	124.677,44	17.215,62	2.580,50		170.245,35
A022	LEZAMA	494.338,91	273.166,05	37.719,12	49.497,68		854.721,76
A023	MAIPU	438.660,17	79.240,13	10.941,58	43.922,62		572.764,50
A024	ARBOLITO MAR CHIQUITA	679.261,79	314.411,24	43.414,31	68.013,83		1.105.101,17
A025	MAR DE AJO	26.506,29	328.572,39	45.369,70	2.654,05		403.102,43
A026	MAR DEL PLATA	736.908,84	108.021,46	14.915,74	73.785,97		933.632,01
A027	MAR DEL SUD	106.767,80	206.155,24	28.466,18	10.690,56		352.079,78
A028	MECHONGUE	108.648,68	209.176,08	28.883,30	10.878,89		357.586,95
A029	OLAVARRIA	71.828,63	-	0,00	7.192,13		79.020,76
A030	ORENSE	3.487,07	127.054,04	17.543,79	349,16		148.434,06
A031	PINAMAR	0,00	559.852,10	77.305,10	0,00		637.157,20
R008	PIPINAS	1.026.626,56	565.422,31	70.914,33	91.047,11		1.754.010,31
A033	PUEBLO CAMET	519.115,94	396.065,72	54.689,26	51.978,58		1.021.849,50
R009	PUNTA INDIO	549.654,95	391.923,57	49.154,41	48.746,54		1.039.479,47
A035	RANCHOS	831.102,36	242.736,62	33.517,38	83.217,47		1.190.573,83
A036	SAN BERNARDO	2.922,49	520.775,98	71.909,42	292,63		595.900,52
A037	SAN CAYETANO	736.056,47	585.262,42	80.813,79	73.700,62		1.475.833,30
A038	SAN FRANCISCO DE BELLOCCO	1.209,42	146.261,18	20.195,93	121,10		167.787,63
A039	SAN MANUEL	372.996,08	335.388,22	46.310,84	37.347,74		792.042,88
A040	NECOCHEA	0,00	21.065,16	2.908,70	0,00		23.973,86
A041	TRES ARROYOS (CELTA)	49.682,86	11.500,66	1.588,03	4.974,70		67.746,25
A043	VILLA GESELL	7.478,49	513.798,56	70.945,96	748,81		592.971,82
A045	COPETONAS	44.595,47	85.632,55	11.824,25	4.465,30		146.517,57
N001	ZONA SUR 25 DE MAYO	148.649,53	441.509,10	54.357,75	14.884,13		659.400,51
N003	AGUSTIN ROCA	105.086,37	362.040,82	44.573,77	10.522,20		522.223,16
N004	AGUSTINA	48.465,17	262.359,20	32.301,16	4.852,77		347.978,30
N005	AMEGHINO	433.385,80	359.104,96	44.212,31	43.394,50		880.097,57
N006	ARENAZA	334.440,38	297.156,19	36.585,30	33.487,19		701.669,06
N007	ARROYO DULCE	160.936,44	197.059,66	24.261,61	16.114,41		398.372,12
N008	BAIGORRITA	133.142,91	129.127,63	15.897,95	13.331,47		291.499,96
N009	BANDERALE	76.694,19	223.144,51	27.473,12	7.679,31		334.991,13
N010	BAYAUCA - BERMUDEZ	74.987,36	198.489,17	24.437,61	7.508,41		305.422,55
N011	BOLIVAR	1.994.115,75	152.795,14	18.811,84	199.668,88		2.365.391,61
N012	BRAGADO	396.027,08	646.585,21	79.606,33	39.653,81		1.161.872,43
N013	CAÑADA SECA	85.287,91	178.389,01	21.962,91	8.539,80		294.179,63
N014	ZONA NORTE DE CARLOS PAZARDEC	189.932,02	246.532,43	30.352,60	19.017,71		485.834,76
N015	CARLOS TEJEDOR	347.652,63	460.384,40	56.681,64	34.810,12		899.528,79
N016	CARMEN DE ARECO	1.179.451,31	14.243,07	1.753,58	118.097,32		1.313.545,28
N017	COLON	0,00	45.817,14	5.640,92	0,00		51.458,06
N018	COLONIA SERE	37.123,06	196.384,38	24.178,47	3.717,10		261.403,01
N019	NAVARRO	1.401.343,50	29.636,51	3.648,79	140.315,17		1.574.943,97
N020	CORONEL GRANADA	154.553,97	398.332,95	49.041,99	15.475,34		617.404,25
N021	CORONEL MOM	107.238,66	256.359,21	31.562,45	10.737,70		405.898,02
N022	CORONEL SEGUI	36.893,05	184.253,09	22.684,89	3.694,07		247.525,10
N023	CUCULLU	130.401,72	375.699,38	46.255,39	13.057,00		565.413,49
N024	CURARU	54.446,42	226.150,48	27.843,21	5.451,67		313.891,78
N025	CHACABUCO	159.557,26	32.687,39	4.024,41	15.976,31		212.245,37
	TOTAL	22.575.041,94	16.661.857,77	2.186.666,83	2.197.594,32	953.403,80	44.574.564,66

ANEXO
PAGOS
PERCEPCION FONDO
COMPENSADOR -

	MES 3- 2018 (Pago Total)	COMPENSACION:				AJUSTES	TOTAL
		C ABASTECIMIENTO	VAD	AJUSTE VAD	AJUSTE ABASTECIMIENTO		
N026	CHARLONE	153.157,05	123.887,25	15.252,76	15.335,47		307.632,53
N027	DAIREAUX	181.641,66	235.992,80	29.054,98	18.187,60		464.877,04
N028	DUDIGNAC	175.960,82	102.382,86	12.605,18	17.618,79	80.000,00	388.567,65
N029	EL CHINGOLO	60.042,95	252.148,05	31.043,98	6.012,04		349.247,02
N030	EL DORADO	157.664,93	479.162,11	58.993,52	15.786,84		711.607,40
N031	EL SOCORRO	94.869,72	229.041,57	28.199,16	9.499,21	65.080,47	426.690,13
N032	EL TRIUNFO	108.035,95	149.415,20	18.395,71	10.817,53		286.664,39
N033	EMILIO BUNGE	219.264,58	340.836,92	41.963,19	21.954,75		624.019,44
N034	FACUNDO QUIROGA	170.542,11	137.341,80	16.909,26	17.076,22		341.869,39
N035	FERRE	156.431,43	186.940,23	23.015,72	15.663,33		382.050,71
N037	FORTIN TIBURCIO	42.352,70	131.488,11	16.188,56	4.240,73		194.270,10
N038	FRANCISCO AYERZA	57.846,14	130.737,50	16.096,15	5.792,08		210.471,87
N039	FRANKLIN	63.958,74	338.617,16	41.689,89	6.404,13		450.669,92
N040	FRENCH	132.895,99	131.715,16	16.216,52	13.306,75		294.134,42
N041	GAHAN	77.102,77	118.715,46	14.616,02	7.720,23		218.154,48
N042	GERMANIA	127.608,12	126.448,65	15.568,12	12.777,28	80.000,00	362.402,17
N043	GOBERNADOR UGARTE	61.083,66	148.826,33	18.323,21	6.116,25		234.349,45
N044	GONZALEZ MORENO	130.120,30	131.125,82	16.143,96	13.028,82		290.418,90
N045	GOROSTIAGA	52.874,24	165.998,13	20.437,37	5.294,25		244.603,99
R007	GENERAL LAS HERAS	180.075,47	172.894,30	21.286,41	18.030,78	320.303,84	712.590,80
N047	GENERAL ROJO	134.937,59	148.439,72	18.275,61	13.511,17		315.164,09
N048	GENERAL VIAMONTE	891.108,14	149.082,44	18.354,74	89.225,80		1.147.771,12
N049	GUERRICO	114.930,44	175.538,44	21.611,96	11.507,87		323.588,71
N050	INES INDART	62.343,88	130.772,87	16.100,50	6.242,43		215.459,68
N051	IRIARTE	70.499,78	140.508,35	17.299,12	7.059,07		235.366,32
N052	LA AGRARIA	24.313,64	409.675,79	50.438,50	2.434,50		486.862,43
N053	LA ANGELITA	79.019,31	222.942,84	27.448,29	7.912,13		337.322,57
N054	LA EMILIA	122.944,79	152.970,16	18.833,39	12.310,34		307.058,68
N055	LA LUISA	59.424,63	301.773,16	37.153,73	5.950,13		404.301,65
N056	LA NIÑA	46.129,04	121.890,82	15.006,96	4.618,86		187.645,68
N058	LA PRADERA	12.965,08	149.544,19	18.411,59	1.298,18		182.219,04
N059	LA VIOLETA	48.965,32	228.605,99	28.145,53	4.902,85		310.619,69
N060	LAPLACETTE	26.658,45	203.088,43	25.003,86	2.669,28		257.420,02
N061	LAS TOSCAS	44.355,16	226.892,74	27.934,60	4.441,24		303.623,74
N062	LUJANENSE	0,00	8.372,12	1.030,76	0,00		9.402,88
N063	MANUEL OCAMPO	216.666,29	208.723,23	25.697,60	21.694,59		472.781,71
N064	MARIANO ALFONZO	106.359,40	187.129,62	23.039,04	10.649,66		327.177,72
N065	MARIANO BENITEZ	18.802,71	122.451,92	15.076,05	1.882,70		158.213,38
N066	MARIANO MORENO	0,00	17.997,17	2.215,78	0,00		20.212,95
N067	MARTINEZ DE HOZ	82.364,94	192.660,23	23.719,96	8.247,12		306.992,25
N068	MONTE	0,00	238.689,46	29.386,99	0,00		268.076,45
N069	MOQUEHUA	132.949,79	91.857,87	11.309,36	13.312,13		249.429,15
N070	MORSE	83.995,82	190.844,79	23.496,44	8.410,42		306.747,47
N071	NORBERTO DE LA RIESTRA	318.433,89	339.821,80	41.838,21	31.884,48		731.978,38
N072	OLASCOAGA	15.715,37	104.434,73	12.857,80	1.573,57		134.581,47
N073	PARADA ROBLES	955.684,97	422.455,41	52.011,90	95.691,81		1.525.844,09
N074	PASTEUR	107.512,11	219.048,22	26.968,80	10.765,08		364.294,21
N075	PEARSON	19.476,46	112.875,44	13.897,01	1.950,16		148.199,07
N076	PEDERNALES	132.109,43	184.789,87	22.750,97	13.227,99		352.878,26
N077	PEHUAJO	1.637,99	21.250,57	2.616,33	164,01		25.668,90
N078	PERGAMINO	0,00	5.095,24	627,32	0,00		5.722,56
N079	PIEDRITAS	197.840,06	298.951,91	36.806,39	19.809,53		553.407,89
N080	PINZON	48.678,96	174.318,63	21.461,77	4.874,18		249.333,54
N081	PIROVANO	82.820,65	162.808,87	20.044,72	8.292,75		273.966,99
N083	ZARATE AREA ISLAS	84.103,43	664.683,28	81.834,53	8.421,20		839.042,44
N084	QUENUMA	47.915,88	171.464,16	21.110,34	4.797,77		245.288,15
N085	RAMALLO	17.147,90	50.843,23	6.259,72	1.717,00		75.967,85
N086	RANCAGUA	73.791,81	194.774,79	23.980,30	7.388,70		299.935,60
N087	RIVADAVIA	720.407,05	222.211,29	27.358,23	72.133,66		1.042.110,23
N088	ROBERTS	198.889,07	104.200,84	12.829,01	19.914,57		335.833,49
N089	ROJAS	0,00	18.183,66	2.238,74	0,00		20.422,40
N090	ROOSEVELT	28.103,45	239.035,47	29.429,59	2.813,97		299.382,48
N091	SALADILLO	5.590,62	43.338,57	5.335,76	559,78		54.824,73
N093	SALTO	0,00	245.160,87	30.183,74	0,00		275.344,61
N094	SAN ANTONIO DE ARECO	5.982,12	23.318,96	2.870,99	598,98		32.771,05
N095	SAN EMILIO	24.765,82	129.638,50	15.960,84	2.479,78		172.844,94
N096	SAN PEDRO	0,00	34.638,08	4.264,57	0,00		38.902,65
	TOTAL	30.444.912,51	28.703.367,92	3.669.194,44	2.985.596,84	1.498.788,11	67.301.859,82

ANEXO
PAGOS

PERCEPCION FONDO
COMPENSADOR -

	MES 3- 2018 (Pago Total)	COMPENSACION:					TOTAL
		C ABASTECIMIENTO	VAD	AJUSTE VAD	AJUSTE ABASTECIMIENTO	AJUSTES	
N097	SAN SEBASTIAN	100.011,86	271.966,64	33.484,01	10.014,09		415.476,60
N098	SANSINENA	38.254,12	171.690,80	21.138,24	3.830,35		234.913,51
N099	SANTA ELEODORA	55.234,93	202.560,46	24.938,86	5.530,62		288.264,87
N100	SANTA REGINA	51.651,56	177.641,22	21.870,85	5.171,82		256.335,45
N101	SOLIS Y AZCUENAGA	119.027,07	318.065,34	39.159,59	11.918,07		488.170,07
N102	SUIPACHA Y ALMEYRA	264.739,88	342.756,60	42.199,53	26.508,15	43.000,00	719.204,16
N103	TIMOTE	38.799,57	172.273,12	21.209,94	3.884,96		236.167,59
N104	TODD	145.013,04	161.769,97	19.916,81	14.520,02		341.219,84
N105	TRENQUE LAUQUEN	0,00	441.696,23	54.380,79	0,00		496.077,02
N106	TRES ALGARROBOS	266.877,88	187.546,20	23.090,33	26.722,22	27.000,00	531.236,63
N107	URDAMPILLETA	151.127,29	54.515,61	6.711,86	15.132,23		227.486,99
N108	URQUIZA	170.028,71	204.159,07	25.135,67	17.024,81		416.348,26
N109	VILLA LIA	0,00	178.596,68	21.988,48	0,00	85.000,00	285.585,16
N110	VILLA RUIZ	46.695,10	157.091,59	19.340,82	4.675,54		227.803,05
N111	VILLA SABOYA	74.423,93	176.156,55	17.618,06	7.452,00		279.720,54
N112	VILLA SAUZE	24.069,67	186.553,87	16.812,25	2.410,07	150.000,00	379.845,86
N113	VIÑA	50.846,39	156.016,82	19.208,49	5.091,20		231.162,90
N115	ZAVALLIA	65.309,61	268.704,23	33.082,35	6.539,39		373.635,58
R003	ANTONIO CARBONI	758.115,57	1.339.878,98	165.233,33	75.909,38		2.339.137,26
R119	FORTIN OLAVARRIA	97.734,03	188.525,40	23.210,89	9.786,01		319.256,33
R005	ESCOBAR NORTE	1.447.198,42	796.191,21	98.025,53	144.906,58	316.057,92	2.802.379,66
S001	17 DE AGOSTO	30.620,51	275.466,42	34.844,96	3.066,00		343.997,89
S002	ADOLFO ALSINA	86.400,16	791.713,96	100.147,37	8.651,16		986.912,65
S003	ALGARROBO	82.920,77	168.294,17	21.288,27	8.302,78		280.805,99
S004	AZOPARDO	0,00	259.800,46	32.863,30	0,00		292.663,76
S005	BAHIA SAN BLAS	129.169,56	251.498,06	31.813,09	12.933,62		425.414,33
S006	BORDENAVE	31.029,09	219.052,71	27.708,94	3.106,91	50.000,00	330.897,65
S007	CABILDO	302.375,09	400.527,97	50.664,54	30.276,52		783.844,12
S008	COLONIA LA MERCED	52.826,96	377.816,33	47.791,64	5.289,51		483.724,44
S009	CORONEL DORREGO	0,00	276.298,45	34.950,20	0,00		311.248,65
S010	CORONEL PRINGLES	3.722,26	53.316,98	6.744,30	372,71		64.156,25
S011	CHASICO	44.076,95	340.731,82	43.100,66	4.413,38		432.322,81
S012	DARRÉGUEIRA	298.823,60	196.652,72	24.875,46	29.920,92		550.272,70
S013	DUFAUR	28.781,52	296.561,76	37.513,40	2.881,87		365.738,55
S014	ESPARTILLAR	213.245,50	184.141,47	23.292,86	21.352,07		442.031,90
S015	FELIPE SOLA	43.331,35	284.044,81	35.930,07	4.338,73		367.644,96
S016	GOYENA	0,00	278.005,44	35.166,13	0,00	50.000,00	363.171,57
S017	GENERAL LAMADRID	34.228,98	110.427,75	13.968,49	3.427,31		162.052,53
S018	HILARIO ASCASUBI	112.198,66	147.653,94	18.677,39	11.234,34		289.764,33
S019	HUANGUELEN	292.746,41	187.336,04	23.696,96	29.312,41		533.091,82
S020	INDIO RICO	40.400,63	116.458,25	14.731,31	4.045,28		175.635,47
S021	GUISASOLA	28.164,97	122.303,02	15.470,64	2.820,13		168.758,76
S022	JUAN PRADERE	23.309,29	93.305,21	11.802,58	2.333,94		130.751,02
S023	LA COLINA	0,00	238.316,65	30.145,72	0,00		268.462,37
S024	LAS MARTINETAS	22.002,45	116.801,62	14.774,75	2.203,08		155.781,90
S025	MAYOR BURATOVICH	257.015,39	340.893,22	43.121,08	25.734,70		666.764,39
S026	COLONIA LOS ALFALFARES	83.396,45	381.503,68	48.258,07	8.350,41		521.508,61
S027	MONTE HERMOSO	8.233,93	170.676,04	21.589,56	824,45		201.323,98
S028	ORIENTE	55.510,44	190.658,50	24.117,23	5.558,21		275.844,38
S029	PEDRO LURO	527,68	182.864,60	23.131,35	52,84		206.576,47
S030	PIGUE	2.431,90	320.089,46	40.489,52	243,50		363.254,38
S031	PUAN	498.594,10	234.282,55	29.635,43	49.923,74		812.435,82
S032	PUNTA ALTA	0,00	5.688,63	719,58	0,00		6.408,21
S033	RIVERA	247.529,06	182.936,68	23.140,46	24.784,85		478.391,05
S034	SALDUNGARAY	117.269,70	352.698,23	44.614,34	11.742,10		526.324,37
S035	SAN GERMAN	0,00	131.405,37	16.622,04	0,00		148.027,41
S036	SAN JORGE	20.241,31	85.763,30	10.848,58	2.026,74		118.879,93
S037	SAN JOSE	171.689,38	159.418,00	20.165,48	17.191,09		368.463,95
S038	SAN MIGUEL ARCANGEL	43.119,67	127.991,74	16.190,24	4.317,53	-8.349,35	183.269,83
S039	SIERRA DE LA VENTANA	248.576,27	164.788,20	20.844,78	24.889,70		459.098,95
S040	STROEDER	22.632,02	357.937,99	45.277,15	2.266,12		428.113,28
S041	TORNQUIST	486.953,19	618.536,41	78.241,38	48.758,15		1.232.489,13
S042	VILLA IRIS	91.547,90	160.414,37	20.291,52	9.166,60		281.420,39
S043	VILLA MAZA	224.699,63	224.551,21	28.404,47	22.498,96		500.154,27
	TOTAL	38.890.413,87	45.037.348,70	5.708.686,41	3.831.236,71	2.211.496,68	95.679.182,37

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública Nº 4/18

POR 15 DÍAS - Procedimiento de Selección
Tipo: Licitación Pública. Número: 4 Ejercicio: 2018
Clase: De Etapa Única Nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente: 10-488/2016
Rubro Comercial. Construcción
Objeto de la Contratación: Obra: "Gabinete Simulador de Prácticas Hospitalarias en Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social
Retiro o Adquisición de Pliegos:
Lugar/Dirección: Juan B. Alberdi 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), Mar del Plata, Buenos Aires
Plazo y Horario: lunes a viernes de 8 a 13 Hs, hasta la fecha y horario de apertura de ofertas.
Costo de Pliego: \$ 0,00
Consulta de Pliegos:
Lugar y Dirección: Juan B. Alberdi 2695, 3er Piso, Dirección de suministros, (7600), Mar del Plata, Buenos Aires. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar ,acceso directo "Contrataciones vigentes"
Plazo y Horario: lunes a viernes de 8 a 13 Hs, hasta la fecha de apertura de ofertas
Prestación de Ofertas:
Lugar y Dirección: Juan B. Alberdi 2695, 3er Piso, Dirección de suministros, (7600), Mar del Plata, Buenos Aires
Fecha de inicio: 03/04/2018, Fecha de fin: 29/05/2018, Hora de fin: 10.00 Hs.
Acto de Apertura:
Lugar y Dirección: Juan B. Alberdi 2695, 3er Piso, Dirección de suministros,(7600), Mar del Plata, Buenos Aires, Día y Hora: 29/05/2018 a las 10:00 Hs.

C.C. 3.678 / abr. 18 v. may. 10

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 4/18

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-351/2018 - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: "Repavimentación y ensanche de calzada y construcción de banquetas pavimentadas en R.P. N° 215 - Tramo: R.P. N°210-R.P. N°41-Sección II: Acceso a Loma Verde. Acceso a Gobernador Udaondo - Longitud Total: 17.190 metros, en Jurisdicción de los partidos de Gral. Paz y Cañuelas"; pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la página web www.vialidad.gba.gov.ar, link "Licitaciones", donde podrá ser descargado y/o adquirido el mismo en forma gratuita.

Presupuesto Oficial: \$ 264.541.243,52.-

Apertura de las propuestas: 17 de mayo de 2018, a las 10.00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata. "Fdo. Ing. Mariano Daniel Campos – Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires"

C.C. 3.930 / abr. 25 v. may. 3

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 5/18

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-352/2018 - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: "Repavimentación Ruta Provincial N°11, Tramo: Mar del Plata - Miramar, Sección I: Mar del Plata (Progresiva KM. 0,000) - Complejo Chapadmalal (Km. 20,000), en Jurisdicción del partido de General Pueyrredón"; pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la página web www.vialidad.gba.gov.ar, link "Licitaciones", donde podrá ser descargado y/o adquirido el mismo en forma gratuita.

Presupuesto Oficial: \$ 179.780.513,60.-

Apertura de las Propuestas: 17 de mayo de 2018, a las 10.00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata. - "Fdo. Ing. Mariano Daniel Campos – Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires".

C.C. 3.931 / abr. 25 v. may. 3

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 3/18

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-258/2018 - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: "Repavimentación Camino: R.P. N° 191 (Etapa I) – Tramo: R.N. N° 9 – Acceso a Santa Lucía (Camino 099-08) y Camino: 099-08 (Acceso a Santa Lucía),

Tramo: R.P. N° 191 – Santa Lucía, Longitud: 26.800,00 metros, en Jurisdicción del partido de San Pedro”; pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la página web www.vialidad.gba.gov.ar, link “Licitaciones”, donde podrá ser descargado y/o adquirido el mismo en forma gratuita.

Presupuesto Oficial: \$157.450.074,60.-

Apertura de las Propuestas: 17 de mayo de 2.018, a las 10.00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata. - “Fdo. Ing. Mariano Daniel Campos – Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires”. -

C.C. 3.932 / abr. 25 v. may. 3

MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO

Licitación Pública N° 2/18

POR 3 DÍAS – Decreto N° 1347/18. Expte. N°4082-843/18. Llámese a Licitación Pública N° 2/18.

Objeto: Adquisición de 1 (una) Excavadora hidráulica sobre orugas “nueva, sin uso”.

Presupuesto Oficial: \$ 4.800.000,00.

Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: desde el 27 de abril de 2018 y hasta 1 (un) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de Pliego: desde el 27 de abril de 2018 y hasta 2 (dos) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.

Lugar y Plazo para la recepción de ofertas: en Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y Fecha de Apertura: en Subsecretaría de Contrataciones, el día 16 de mayo de 2018 a las 10:00 horas.

C.C. 4.012 / abr. 26 v. may. 2

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES SECRETARÍA DE POLÍTICAS Y JEFATURA DE GABINETE

Licitación Pública N° 1/18

POR 3 DÍAS – Decreto Municipal N° 517/18

Expediente N°: 4084-1710/18

Objeto: Adquisición de 1 (una) torre de Video Endoscopia.

Presupuesto Oficial: \$ 1.700.000,00 (Pesos un millón setecientos mil con cero centavos).

Consultas y Adquisición de Pliegos: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, hasta 1 (un) día hábil antes a la fecha fijada para la apertura de las Propuestas.

Valor del Pliego: \$ 1.700 (Pesos un mil setecientos).

Financiamiento: Origen Provincial Afectado.

Lugar de presentación de la oferta: Dirección de Compras, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones.

Fecha de apertura: 18 de mayo de 2018, a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones.

C.C. 4.016 / abr. 26 v. may. 2

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública N° 4/18

POR 2 DÍAS – Expediente N° 347/18. Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de “Material descartable” para el Hospital Ostaciana B. de Lavignolle;

Presupuesto Oficial: \$ 12.970.663,70;

Valor del Pliego: \$ 6.485,33;

Apertura de ofertas: el día 23 de mayo de 2018, en Alte. Brown N° 946 Morón, Buenos Aires, a las 14 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir;

Venta y Consulta de pliegos: del día 27 de abril de 2018 hasta el día 16 de mayo de 2018, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tele/fax: 4489-7715);

Recepción de ofertas: hasta el día 23 de mayo de 2018 a las 14 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada;

Muestras de los ítems solicitados, hasta el día 21 de mayo del 2018 - Farmacia del Hospital de Morón, Dr. Monte 848 Morón.

C.C. 4.068 / abr. 27 v. may. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 2/18

POR 2 DÍAS - Objeto: “Obra en Geriátrico – Hogar de la 3° Edad”.

Expediente N° 4044-152/2018;

Presupuesto Oficial: \$ 2.600.000,00;

Valor del Pliego: \$ 2.600,00;

Vista y Venta de pliegos: del 02 de mayo al 07 de mayo de 2018 de 09.00 a 13.00 horas.

Presentación de Ofertas: hasta el jueves 10 de mayo de 2018 a las 10.00 horas;

Apertura de Ofertas: lunes 14 de mayo de 2018 a las 10.00 horas;

Venta de Pliegos: Dirección de Compras Municipalidad de General Las Heras sita en Avenida Villamayor N° 250. 1° piso;
C.C. 4.103 / abr. 27 v. may. 2

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 3/18 Segundo llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Realización de obras complementarias en Forum Cultural Benavidez, Ciudad de Benavidez;

Expediente Municipal: 4112-59989/17.

Presupuesto Oficial: \$ 11.707.402,00 (Pesos Once millones setecientos siete mil cuatrocientos dos con 00/100).

Valor del pliego: \$ 11.707,40 (Pesos Once mil setecientos siete con 40/100).

Fecha de apertura: 24 de mayo del año 2018 a las 10,30 Hs. en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y Venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre – Av. Cazón 1514, Tigre – de lunes a viernes en el horario de 8:00 A 14:00.

C.C. 4.114 / abr. 27 v. may. 2

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 18/18

POR 2 DÍAS - Objeto: "Compra de materiales varios para el mantenimiento de alumbrado público"

Presupuesto Oficial: \$ 10.265.000,00.- (Pesos: Diez millones doscientos sesenta y cinco mil con 00/100)

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro de pliego: 11/05/2018 a las 14:00 hs.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 16/05/2018 a las 10:00 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 16/05/2018 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso – Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones generales particulares: Gratuito

Lugar de entrega del pliego: El pliego deberá ser retirado en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 3° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir del día 02/05/2018.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 72 horas hábiles administrativas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 3° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 4.096 / abr. 27 v. may. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 1/18

POR 3 DÍAS - Expediente Municipal N° 4045-2546/2018; "Concesión del derecho de uso, explotación y puesta en valor del Parador de Ómnibus de General Lavalle"

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Venta del Pliego: desde el 20 de abril hasta 29 de mayo del 2018, Municipalidad de General Lavalle (Oficina Recaudación), Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle.

Presentación de Ofertas: Municipalidad de General Lavalle, hasta el 06 de junio de 2018 a las 12:00 hs.- Como Fecha y hora Límite.

Apertura de Sobres: 07 de junio de 2018, a las 12:00 hs en el Palacio Municipal, sito en Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle.

Los pliegos para su consulta se encuentran en la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad de General Lavalle.

C.C. 4.089 / abr. 27 v. may. 3

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública N° 5/18

POR 2 DÍAS - Llámase a- Licitación Pública

Proyecto: Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) Programa Mejora del hábitat en Barrios Vulnerables del Gran Buenos Aires (GBA) Préstamo BIRF N° 8707-AR. "Mejoramiento de 48 Viviendas Barrio Carlos Gardel El Palomar pdo. de Morón"

Expediente N° 4079-12.583/18;

Solicitud de Pedido N° 1273118;

Presupuesto oficial: \$ 5.499.648,22;

Pliego sin valor;

Apertura de ofertas: el día 28 de mayo del 2018, en Alte. Brown N° 946 Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: desde el día 27 de abril del 2018 hasta el día 18 de mayo del 2018, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1º Piso - Morón (tele/fax: 4489-7715) o en <http://www.moron.gob.ar/transparencia/>

Recepción de ofertas: hasta el día 28 de mayo del 2018 a las 10:30 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 21 de mayo del 2018 a las 11:00 hs. Subsecretaría para la Producción Social del Hábitat.

C.C. 4.069 / abr. 27 v. may. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

Licitación Pública N° 3/18

POR 2 DÍAS - "Arrendamiento De Banquinas". Nombre del Contratante: Municipalidad de General Arenales. Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Llamado a Licitación Pública N° 3/18.

Objeto: Otorgar la explotación de las Banquinas de las Rutas Provinciales N° 45, N° 50 y N° 65.

Plazo del Contrato: 12 (doce) meses.

Lugar, Plazo y Horario de Consulta de Pliegos: Dirección de Producción de la Municipalidad de General Arenales sito en Avenida Alvear N° 146 de la Ciudad de General Arenales en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, a partir del día lunes 23 de abril de 2018 hasta el día lunes 21 de mayo de 2018 a las 12:00 horas.

Día, Hora y Lugar del Acto de Apertura de Ofertas: lunes 28 de mayo de 2018 a las 12:30 horas en la Dirección de Producción de la Municipalidad de General Arenales ubicado en Avenida Alvear N° 146 de la Ciudad de General Arenales, partido de General Arenales, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 4.090 / abr. 27 v. may. 2

MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM-VEDIA

Licitación Pública N° 3/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nacional N° 3/18 para la obra denominada "Adquisición de 165 Columnas de Alumbrado y 165 Luminarias LED para Calles Urbanas de la Localidad de Vedia" Expte. N° 4064-2582/18. Decreto llamado N° 280/2018.

Presupuesto Oficial Total \$ 1.911.525,00, - Los interesados podrán adquirir el Pliego, Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Bs. As), Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As), de lunes a viernes en el horario de 07,30 a 12,00, hasta el día 21/05/2018 inclusive.

Valor del Pliego: \$ 2.500.-

Fecha de Apertura: lunes 21 de mayo de 2018.-

Hora: 10,00 horas.

Lugar: Palacio Municipal. Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As).

C.C. 4.098 / abr. 27 v. may. 2

MUNICIPIO DE MORÓN

Licitación Pública N° 6/18

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4079-12.584/18. Llámase a Licitación Pública. Proyecto: Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) Programa Mejora del hábitat en Barrios Vulnerables del Gran Buenos Aires (GBA) Préstamo BIRF N° 8707-AR. "Plan de Mejoramiento del Barrio Gardel - Sarmiento". Expediente N° 4079-12.584/18 - Solicitud de Pedido N° 1276/18

Presupuesto Oficial: \$ 42.957.797,09 Pliego sin Valor

Apertura De Ofertas: el día 30 de mayo del 2018, en Alte. Brown N° 946 Morón, Buenos Aires, a las 11:00 Hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y Retiro de Pliegos: desde el día 27 de abril del 2018 hasta el día 22 de mayo del 2018, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1º Piso - Morón (tele/fax: 4489-7715) o en <http://www.moron.gob.ar/transparencia/>

Recepción de Ofertas hasta el día 30 de mayo del 2018 a las 10:30 Hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

Visita De Obra: 23 de mayo del 2018 a las 11:00 Hs. Dirección de Planificación Urbana.

C.C. 4067 / abr. 27 v. may. 2

MUNICIPIO DE MORÓN

Licitación Pública N° 28/17 Segundo llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la obra denominada "Centralidad Morón. Proyecto Mejoras en el Área Central en las calles San Martín - Buen Viaje- 9 de Julio y Rivadavia, de la localidad y partido de Morón."

Expediente N° 4079-18.780/17 N° 3892/17- 90/18;

Presupuesto Oficial: \$ 4.490.793,50;

Valor del Pliego: \$ 2.245,40;

Apertura de Ofertas: el día 23 de mayo del 2018, en Alte. Brown N° 946 Morón, Buenos Aires, a las 11 Hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta y Consulta de Pliegos: del día 27 de abril del 2018 hasta el día 16 de mayo del 2018, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1º Piso - Morón (tele/fax: 4489-7715);

Recepción de Ofertas: hasta el día 23 de mayo del 2018 a las 11 Hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

Visita de Obra: 17 de mayo del 2018 a las 11:00 Hs. Dirección de Planificación Urbana.

C.C. 4.070 / abr. 27 v. may. 2

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 4/18

POR 2 DÍAS - EX-2018-02121537-GDEBA-DAJDMDSGP - Proceso de Compra N° 204-0026-LPU18 PBAC. Objeto: Contratación del Servicio de Transporte de Carga. Modificación de fecha y horario de Apertura de Ofertas nueva fecha y horario: 10 de mayo. Horario oficial del sistema: 10:00 horas, a través del PBAC. Llámase a Licitación Pública- Autorizada y aprobada por Resolución N° RESOL-2018-156-E-GDEBA-SSTAMDSGP y su rectificatoria N° RESOL-2018-159-GDEBA-SSTAMDSGP - Expte. EX-2018-02121537-GDEBADAJDMDSGP, Proceso de Compra N° 204-0026-LPU18 PBAC, para la contratación del Servicio de Transporte de Carga, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 711/16 CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas. Monto Presupuesto Estimado: Pesos dieciochomillones novecientos mil (\$ 18.900.000,00). Valor del Pliego: Sin costo. Descarga y Lugar habilitado Para Retiro De Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Asimismo podrán retirarse pliegos en la Dirección de Compras y Contrataciones – Centro Administrativo Gubernamental Torre II - Calle 53 N° 848 esq. 12 - 4º Piso – La Plata, Provincia de Buenos Aires – en el horario de 9.00 a 14.00 hs. – Tel: (0221) 429-5661/5570. Consultas y Aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas anteriormente, podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a través del PBAC hasta un (1) día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad de Aplicación publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. Presentación de las Ofertas PBAC: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 9º de dicho Pliego podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires. Día y Hora para la presentación de las Propuestas: Día 10 de mayo de 2018 Horario oficial del sistema: 9.59 horas. Día y Hora de acto de apertura de las Propuestas: Día 10 de mayo de 2018. Horario oficial del sistema: 10:00 horas, a través del PBAC.

C.C. 4.277 / may. 2 v. may. 3

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 66/18

POR 2 DÍAS – Expediente: 54.311/18. Dirección General de Gestión Licitación Pública N° 66/2018.

Denominación: "Provisión de la Mano de Obra y los Materiales para la Construcción de la Instalación Sanitaria, Pluvial, Gas e Incendio para la Obra Denominada Construcción de 300 Viviendas – Techo Digno – Predio El Condor – Torre 3"

Decreto N°. 1281 de fecha 18 de abril del 2018.

Fecha de apertura: 31-05 -2018.

Hora: 12:00.

Valor del pliego: \$ 2.805

Presupuesto oficial: \$ 5.610.000 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Diez Mil).

Consulta y/o Adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2º piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires. -

Horario: 08:30 a 14:00 Hs.

C.C. 4.141 / may. 2 v. may. 3

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 68/18

POR 2 DÍAS – Expediente 54.644/18. Dirección General de Gestión. Licitación Pública N°. 68/2018.

Denominación: "Provisión de materiales, mano de obra y herramientas para la ejecución de rampas simples en todas las esquinas de la traza de la Av. Fabián Onsari entre la Av. Mitre y Camino General Belgrano y en la traza de la Av. Ramón Franco entre la Av. Mitre y la Calle Cavaglia.

Decreto N° 1279 de fecha 18 de abril del 2018.

Fecha de apertura: 31-05-2018.

Hora: 12:00.

Valor del pliego: \$ 1.294.

Presupuesto Oficial: \$ 2.588.560 (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2º piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 08:30 a 14:00 Hs.

C.C. 4.142 / may. 2 v. may. 3

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 67/18

POR 2 DÍAS – Subsecretaría de Gestión de Residuos. Licitación Pública N° 67/2018. Expediente 53.791/18

Denominación: "Provisión de 300 (Trescientos) Contenedores Metálicos para Residuos Sólidos Urbanos"

Decreto N° 1313 de fecha 19 de abril del 2018.-

Fecha de apertura: 31-05-2018.-

Hora: 13:00 Hs.

Valor del pliego: \$ 6.375.-

Presupuesto oficial: \$ 12.750.000 (Pesos Doce Millones Setecientos Cincuenta Mil).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2º piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 08:30 a 14:00 Hs.

C.C. 4.143 / may. 2 v. may. 3

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MAGDALENA

Licitación Privada N° 4/18

POR 1 DÍA – Expediente Interno N° 064-12-2018

Repartición: Consejo Escolar de Magdalena- Dirección General de Cultura y Educación.

Licitación Privada N° 04-2018 (Alcances 1 a 18).

Objeto: Servicio Alimentario Escolar (Zonas 1, 2 y 3).

Monto Presupuestado: \$6.603.886,80.

Valor del Pliego: \$33019,00

Lugar de Consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Magdalena - calle Iacovone N° 1351 E-mail ce064@abc.gob.ar

Lugar y Fecha de Venta de Pliegos: Consejo Escolar de Magdalena- calle Iacovone

N° 1351 del 02/05/18 al 04/05/18. De 8 a 13 horas.

Lugar de Presentación de Ofertas: Consejo Escolar de Magdalena- calle Iacovone N° 1351, De 7 a 19 horas.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 07 de mayo de 2018 - hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura de Ofertas: Consejo Escolar de Magdalena- calle Iacovone N° 1351

Fecha de Apertura de Ofertas: 07 de mayo de 2018

Hora: 10:00

C.C. 4.145

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 23/18

POR 1 DÍA – Nombre de la Obra: "Refacción oficina Atención Víctimas Violencia De Género – La Plata"

Localidad: La Plata

Partido: La Plata

Apertura: Biblioteca del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N°1267 e/ 58 y 59, Planta Baja, La Plata, el día 24 de mayo del 2018 a las 12:00 Hs.

Presupuesto Oficial: (\$6.728.977,31). Con un anticipo del treinta por ciento (30%).

Plazo: 300 Días corridos.

N° de expediente: EX-2018-00189161-GDEBA-DPCLMIYSPGP

Propuestas: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el 6º Piso, Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata.

El legajo se adquiere en el Piso 6º, Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata.

Valor de Pliego: Depósito de pesos tres mil trescientos sesenta y cuatro con cuarenta y ocho centavos (\$3.364,48) efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Contador y Tesorero, cuenta N° 229/7.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Presentarse en el Piso 6° Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata.

C.C. 4.146

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 6/18

POR 2 DÍAS - Decreto Municipal N° 373/18. Expte. 4121-8236/2017. Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la ejecución de la "Obra: Cordón Cuneta Y Obras Complementarias – Barrios Covepam I, IV Y VII"

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 16-05-2018 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 6.380.645.-

Valor del Pliego: \$ 6.381.-

Fecha de Adquisición del pliego hasta 48hs., antes de la apertura

Consulta y venta de pliegos en la Secretaría de Hábitat, Planificación e Infraestructura en la calle Rivadavia N° 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 8 a 13 hs, te: 03487-443767/68.

C.C. 4.154 / may. 2 v. may. 3

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 9/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 9/18: Adquisición de un equipo distribuidor de piedras - Infraestructura Vial, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

Valor del Pliego: \$ 1.100,00 (Pesos Un Mil Cien)

Adquirir y/o Consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.-

Presupuesto Oficial: \$ 1.100.000,00.- (Pesos Un Millón Cien Mil).

Apertura: El día 31 de mayo de 2018, a las 12:00 horas.

C.C. 4.175 / may. 2 v. may. 3

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

Licitación Privada N° 1/18

POR 1 DÍA - Objeto: Llámase a Licitación Privada N° 1/18. Expediente N° 21211-511985/2018, para la adquisición de alimento balanceado para canes, adultos y cachorros en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.- Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.-

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.-

Día y Hora límite para presentación de muestras: 09 de mayo de 2018 hasta las 11hs.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 14 de mayo de 2018 hasta las 11:00 hs.

C.C. 4.176

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

Licitación Privada N° 4/18

POR 1 DÍA - Objeto: Llámase a Licitación Privada N° 4/18. Expediente N° 21211-518969/2018, para la Adquisición de elementos de higiene personal, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.- Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.-

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.-

Día y Hora límite para presentación de muestras: 07 de mayo de 2018 hasta las 12 hs.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 09 de mayo de 2018 hasta las 12:00 hs.

C.C. 4.177

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A GRAL. SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 16/18

POR 1 DÍA – Llámase a Licitación Privada N° 16/18 - Expediente 2960-6223/17 Para la adquisición de prótesis.

Apertura de Propuestas: se realizara el día 08 de mayo del 2018 a las 10:00 horas, en la oficina de compras y suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata – Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$ 1.576.860 (un millón quinientos setenta y seis mil ochocientos sesenta con (00/100)

Consulta de Pliegos: los pliegos de bases y condiciones particulares y sus anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 horas).

C.C. 4.148

**Provincia de Buenos Aires
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA****Licitación Pública N° 10/18**

POR 1 DÍA - Expte. 3003-171/18. (SIGAF PBA: Licitación Pública N° 201/2018). Llámase a Licitación Pública para contratar el servicio de Vigilancia Física Privada en las instalaciones del Predio Judicial D.I.M.A., sito en la intersección de la Avenida Bernardo de Irigoyen N° 2757, colector oeste del Acceso Norte, José Figueroa Alcorta y Gurruchaga de la localidad de Boulogne Sur Mer, Departamento Judicial San Isidro.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones – Secretaría de Administración – suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación de Administración del Departamento Judicial San Isidro, calle Ituzaingó N° 90 -1er. Piso-en el horario de 8:00 a 14:00 Hs.

La apertura de las ofertas se realizará el día 9 de mayo del año 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sito de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp

Secretaría de Administración Compras y Contrataciones.

C.C. 4147

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO**Licitación Pública N° 1/18**

POR 15 DÍAS - Expediente N° 20343/2018. Objeto: Construcción de Estructura Metálica para el Escenario del Auditorio.

Presupuesto oficial: pesos, cuatro millones setecientos setenta mil setecientos cuarenta y tres con 04/100 (\$ 4.770.743,04)

Ubicación: Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de

Malvinas Argentinas, Prov. De Buenos Aires

Retiro y consulta de pliegos: Hasta el 6 de junio de 2018, en la Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Contrataciones de la Universidad, Sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas (tel. 4469-7672)

Garantía de mantenimiento de Oferta: pesos cuarenta y siete mil setecientos (\$ 47.700,00)

Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de entradas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. De Buenos Aires, de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas hasta el 6 de junio y hasta las 12 horas del 7 de junio de 2018.

Lugar, día y hora del acto de apertura: El día 7 de junio de 2018 a las 12.00 horas en la oficina de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ubicada en el Módulo 1, de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la oficina de contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

S.M. 52.393 / may. 2 v. may. 22

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO PENITENCIARIO****Licitación Pública N° 3/18**

POR 2 DÍAS. Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 3/18. Expediente N° 21211-507464/2017, para la adquisición de solución biométrica de gestión de visitas y control de presentismo, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.- Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y Hora límite para presentación de muestras: 15 de Mayo de 2018 hasta las 11hs.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 17 de Mayo de 2018 hasta las 11:00 Hs.

C.C. 4.122 / may. 2 v. may. 3

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO PENITENCIARIO****Licitación Privada N° 2/18.**

POR 1 Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 2/18. Expediente N° 21211-511989/2018, para la adquisición de armas de fuego largas, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Día y Hora límite para presentación de muestras: 08 de Mayo de 2018 hasta las 11hs.
Día y Hora de Apertura de Ofertas: 11 de Mayo de 2018 hasta las 11:00 Hs.

C.C. 4.140

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nacional N° 19/18

POR 2 DÍAS - Licitación Pública Nacional N° 19/2018.

Objeto: "Contratación de Servicio de Fotocopiado para los Equipos del Palacio Municipal".

Presupuesto Oficial: \$ 3.492.000,00. (Pesos: Tres millones cuatrocientos noventa y dos mil con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha Límite para retiro de Pliego: 15/05/2018 a las 14:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 18/05/2018 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 18/05/2018 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de La Municipalidad de Quilmes Sitio en Alberdi N° 500 Segundo Piso – Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares: Gratuito.

Lugar de Entrega del Pliego: El pliego deberá ser retirado en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 3° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir del día 03/05/2018.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 72 horas hábiles administrativas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 3° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 4.185 / may. 2 v. may. 3

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 11.780 Prórroga

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11.780 – Expediente N° 65.642

Objeto: Servicio de Apoyo a la Mesa de Ayuda de la Gerencia de Sistemas de Información del Banco por implementación de Nuevos Proyectos Tecnológicos.

Tipología de selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 18/04/2018 A LAS 11:30 HS., ha sido prorrogada para el día 11/05/2018 a las 12:00 hs.

Valor de los Pliegos: Sin Cargo

Fecha tope para efectuar Consultas: 02/05/2018.

Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del sitio web: 10/05/2018 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 4.152

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 11.789

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11.789 – Expediente N° 65.722.

Objeto: Servicio de Soporte y Consultoría para la Operabilidad del Banco con Swift.

Tipología de Selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de la Apertura: 14/05/2018 a las 11:30 horas, en Guanahani 580, Nivel 3 – Sector a, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor de los Pliegos: Sin Cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 07/05/2018.

Fecha tope para Adquisición del Pliego a Través del Sitio web: 13/05/2018 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 4.153

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 8/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2018 hasta el día 23 de mayo de 2018, a las 12:00 horas, para la Contratación de 1 (Un) Médico Psiquiatra en el Hospital Municipal de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.- Valor del Pliego: \$ 206,00 (Pesos Doscientos Seis).

Adquirir y/o Consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.-

Apertura: El día 23 de Mayo de 2.018, a las 12:00 horas - Oficina de Compras.-

C.C. 4.155 / may. 2 v. may. 3

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 29/18

POR 2 DÍAS - Expte. 4003-54907/18. Se llama a Licitación Pública N° 29/18, para la Contratación de la Obra Construcción de Playón Polideportivo, Edificio Soporte y Cercado del Predio las Cavas, San José, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 7.551.827,63 (pesos siete millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos veintisiete con sesenta y tres centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la (Dirección General de Compras y Contrataciones), sito en Rosales N° 1312 – 3° Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 14 de Mayo de 2018 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 17 de Mayo de 2018 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 7.551,82 (pesos siete mil quinientos cincuenta y uno con ochenta y dos centavos).

C.C. 4.173 / may. 2 v. may. 3

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Licitación Pública N° 76/18

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para la provisión de una licencia software, mantenimiento, capacitación, con destino al monitoreo satelital de vehículos, botones de pánico y alarmas vecinales.

Presupuesto Oficial: \$ 2.008.698,80.

Fecha de Apertura: 17 de mayo de 2018 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras – Alsina n° 43 – Bahía Blanca.

Venta de Pliegos: Depto. Compras – Alsina n° 43 – Bahía Blanca.

Valor del Pliego: dos mil (\$ 2.000).

C.C. 4.151 / 1° v. may. 2

Varios

Provincia de Buenos Aires DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

POR 3 DÍAS - La Jefatura del Archivo de los Tribunales del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que el día 28 de mayo de 2018, se procederá efectuar la destrucción de expedientes autorizadas por las Resoluciones 369 y 512 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires de fecha 16 de abril de 2018, correspondientes a los legajos iniciados en el período comprendido entre los años 1977 a 2009, relativos a la destrucción del año 2015 y pertenecientes a la Excm. Cámara en lo Penal Salas 3; Juzgados en lo Correccional N° 1, 2, 3, 4 y 5; Tribunales en lo Criminal N° 1, 2, 3; ex Tribunales de Menores N° 2 y 3; Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11; Programa de Análisis y Destrucción de Expedientes —P.A.D.E.- N°2 y 3; Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes —P.R.O.D.E.- (correspondientes a los ex Juzgados en lo Criminal y Correccional N° 1, 2, 5 y 8) ; y los legajos iniciados en el período comprendido entre los años 1976 y 2010 relativos a la destrucción del año 2016 y pertenecientes a la Excm. Cámara en lo Penal Salas 1,2 y 3; Juzgados en lo Correccional N° 1, 2, 3, 4 y 5; Tribunales en lo Criminal N° 1, 2 y 3; Juzgado de Garantías N° 1 y 5 ; ex Tribunales de Menores N° 1, 2 y 3; Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7;; Programa de Análisis y Destrucción de Expedientes —P.A.D.E.- N°2 (correspondientes al Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 8 y Juzgados en lo Criminal N° 1, 4 y 6; Programa de Análisis y Destrucción de Expedientes —P.A.D.A.- n° 3 (correspondientes a los Juzgados en lo Criminal N° 1 y 4); y al Programa de Relevamiento, Organización y destrucción de Expedientes —P.R.O.D.E.- (correspondientes a los Juzgados en lo Criminal N° 1, 2, 3, 4 y 6 y al Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 8); respectivamente, todos de este Departamento Judicial, ello conforme a lo establecido en los arts. 115, 116 y 119 del Acuerdo 3397/08 de la SCBA. Dicho material ya ha sido revisado y seleccionado por el Departamento Histórico Judicial. Los interesados podrán plantear oposiciones, solicitar desgloses, ser designados depositarios voluntarios del expedientes o la revocación de la autorización de la destrucción — cuando se verificase un supuesto de conservación prolongada-, pudiendo ejercer este derecho dentro de los VEINTE (20) DIAS corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio —según fuere el caso- a que se refiere el art 120 del Acuerdo n° 3397/08. Los listados conteniendo las causas a destruir se encuentran disponibles para su consulta en el Archivo

departamental, sito en la Juan B. Justo N° 4275. Mar del Plata, 23 de abril de 2018. Marina Laura Disanto. Auxiliar Letrada Adscripta a la S.C.J.B.A., por Ausencia de su Titular, cumpliendo funciones en el Archivo".

C.C. 4.046 / abr. 26 v. may. 2

Provincia de Buenos Aires
JUZGADO DE GARANTÍA PENAL JUVENIL N° 1
DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES

POR 3 DÍAS - Por disposición del Dr. Luis Marcelo Giacoia, Titular del Juzgado de Garantía del Joven N° Uno Departamental, con sede en calle 26 N° 891 de la ciudad de Mercedes (B) (tel-fax: 02324-422133), dirijo a Ud. el presente a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación, por el término de tres (3) días, del edicto que a continuación se transcribe: "Luis Marcelo Giacoia, Titular del Juzgado de Garantías del Joven N° Uno Departamento Judicial Mercedes (B), con sede en calle 26 N° 891 Planta Baja, hace saber por la presente que, en atención a la autorización otorgada por la S.C.B.A. mediante resolución N° 368/18, se ha fijado el día 3 de diciembre del año en curso, para la destrucción de 5.697 expedientes iniciados en el períodos comprendidos entre los años 1958 y 2007, pertenecientes al Ex Tribunal de Menores Único –Secretaría N° 2- del Departamento Judicial Mercedes (habiéndose dado estricto cumplimiento a la guarda del material especificados en los incisos d, e y f del Art. 116 del Ac. 3397/08 S.C.B.A.); consecuentemente sita y emplaza a los interesados en manifestar oposición, revocación o desgloses a presentarse en la sede del Juzgado en el término de 30 días siguientes a esta publicación. Fdo. Luis Marcelo Giacoia. Juez. Juzgado de Garantías del Joven N° Uno. Mercedes". Marilina Scoffone, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.047 / abr. 26 v. may. 2

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Carlos Casares, en virtud de lo normado en la Ley 24.320, cita y emplaza a los titulares de dominio KALN SCHEINBERG BASA y JOSÉ GERSCHMAN y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el término de 5 (cinco) días deduzcan oposición a la Prescripción Adquisitiva iniciada por este municipio bajo el Expediente Administrativo N° 4019-4492-2015. Inmuebles identificados catastralmente como: 1) Inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Sección B, Qta. 35, Fracción I, parcela 1b, según plano característica 16-001-2014, aprobado por la Dirección de Geodesia el 27 de marzo de 2014; Inscripción de Dominio: F° 12417, Serie A, Año 1905, de Carlos Casares (16).- Titularidad de Dominio: Kaln Scheinberg BASA; 2) Inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Sección B, Qta. 35, Manzanas 35e, parcela 6, según plano característica 16-0005-2017, aprobado por la Dirección de Geodesia el 7 de junio de 2017; Inscripción de Dominio: N° 9.339, Folio 684v – Serie A – Año 1908, de Carlos Casares (16).- Titularidad de Dominio: José Gerschman. 3) Inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Sección B, Qta. 35, Manzana 35f, parcela 1, según plano característica 16-0005-2017, aprobado por la Dirección de Geodesia el 7 de junio de 2017, Inscripción de Dominio: N° 9.339, Folio 684v – Serie A – Año 1908, de Carlos Casares (16).- Titularidad de Dominio: José Gerschman.

C.C. 4.095 / abr. 27 v. may. 3

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

Disposición 18/18

17 de abril de 2018

POR 5 DÍAS - VISTO: El Expediente 0000-000041/17-000 Publicidad Espacios Libres CGPL.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata en su art. 10 establece la obligación de publicar anualmente los espacios disponibles y también los espacios cuyos periodos de otorgamiento se encuentran próximos a vencer.

Que el art. 10 del reglamento dispone que la publicación anual de dichos predios se deberá efectuar en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días y en la página web del Puerto La Plata.

Que mediante Disposición 18/17 se procedió a la publicación de los Espacios Disponibles para los años 2017 y 2018.

Que sobre el predio identificado como Circunscripción V; Sección E; Manzana 21; Fracción I; Parcela 4 y Parte de la 3 del partido de Berisso, cuya superficie asciende a 2.077,90 m2, ubicado en la Av. 122 entre las calles 2 y 3, pesa una sentencia judicial de desalojo contra la Sra. Nora Norkett de Saadi y/u ocupantes.

Que de conformidad con lo estatuido en el art. 26 inc. "a" y "d" del Estatuto aprobado por el Decreto N° 1596/99, le confiere al Presidente del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata facultades suficientes para el dictado de la presente disposición.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Puerto La Plata por el término de cinco (5) días de acuerdo al art. 10 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata aprobado en Reunión de Directorio del día 11 de diciembre de 2012 bajo Resolución 19/12, el llamado para promover la presentación de propuestas tendientes a ocupar el predio disponible identificado como Circunscripción V; Sección E; Manzana 21; Fracción I; Parcela 4 y Parte de la 3 del partido de Berisso, ubicado en la avenida 122 entre las calles 2 y 3.

ARTÍCULO 2º: Determinar en 30 días el plazo de presentación en atención al peligro que conlleva dejar dicho espacio libre de ocupantes en dicha zona.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese, cumplido, archívese.

C.C. 4.065 / abr. 27 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda pone en conocimiento a los arrendatarios de los nichos urna de los siguientes sectores: 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105; 123 (Panteón "Basavilbaso"), 128 y 129 (Panteón "Antonio López") y 139 (Panteón "Prebistero Nanni) que registren deudas por derechos de cementerio o tengan vencido el plazo de arrendamiento, que deberán presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días a los efectos de regularizar dicha situación. Ante la no concurrencia de una vez recibida la presente, se procederá de acuerdo a lo normado en el Art. 281 de la Ordenanza Municipal registrada bajo el Nro. 27.885 la que se transcribe en su parte pertinente para su conocimiento: "Artículo 281: Cuando la extinción de la concesión se produjera sobre una sepultura, sepulcro, nicho o bóveda y no se pudiera ubicar el domicilio del titular, se procederá a publicar edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local citando a familiares u otros interesados a retirar los restos dentro del plazo de (15) días contados a partir de la publicación de los edictos. Vencido este plazo se procederá a desocupar la sepultura, sepulcro, nicho o bóveda respectiva y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados." Sra. Silvia Cantero, Subsecretaria de Cementerio Municipal.

C.C. 4.144

Provincia de Buenos Aires SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS – A los efectos de dar conocimiento que se ha procedido a notificar diversos actos administrativos en los términos del Art. 65 del Decreto-Ley 7.647/70 con resultado infructuoso. Motivo por el cual, con el fin de posibilitar la continuidad del trámite de las actuaciones y estimando que corresponde dar certeza a dicho anoticiamiento, de acuerdo a lo normado por el Art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, elevo la presente publicación en el Boletín Oficial a tenor del listado que a continuación se detalla.

EXPEDIENTE RESOLUCIÓN

2417-3284/17 RESOL-2017-71-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP
2417-3523/1 RESOL- 2017-55-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPG

2417-4479/17 RESOL-2017-52-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP
2417-4480/17 RESOL-2017-53-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP
2417-4511/17 RESOL-2017-56-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP
2417-5344/17 RESOL-2017-70-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP
2417-4511/17 RESOL-2017-56-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP
2417-4480/17 RESOL-2017-53-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP
2417-3523/17
y agreg RESOL- 2017-55-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPG

2417-3284/17 RESOL-2017-71-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP
2417-3473/17 RESOLUCION N° 61/2017
2417-4480/17 RESOL-2017-54-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP
2417-2786/17 RESOLUCION N° 28/2017

DESTINATARIO

AGUIRRE GABRIEL ADOLFO (23.606.800)
VIAJES Y TURISMO CHASCOMÚS S.R.L
(30-71002466-5)

AZRAK KARINA ANDREA (DNI 20.350.781)
PARDO ROBERTO OSCAR (DNI 12.069.311)
TUR BUS S.A. (30-71098462-6)
RÍOS EDUARDO HERNÁN (26.225.636)
TUR BUS S.A. (30-71098462-6)
PARDO ROBERTO OSCAR (12.069.311)

VIAJES Y TURISMO CHASCOMÚS S.R.L
(30-71002466-5)

AGUIRRE GABRIEL ADOLFO (23.606.800)
GALLOUTS MARÍA BELEN (33.476.136)
KRIEG ALEJANDRO (DNI 30.280.535)
TRAVEL SRL (30-7090660-6)

EXPEDIENTE DISPOSICIÓN

2417-5710/17 DI-2017-286-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP
2417-5669/17 DI-2017-272-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP

2417-5571/17 DI-2017-274-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP
2417-5461/17 DI-2017-245-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP
2417-5460/17 DI-2017-246-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP
2417-5405/17 DI-2017-216-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP
2417-5126/17 DI-2017-249-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP
2417-4541/17 DI-2017-185-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP
2417-3640/17 DI-2017-253-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP
2417-3844/17 DI-2017-215-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP
2417-3082/17 DI-2017-193-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP
2417-4920/17 DI-2017-291-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP

2417-5569/17 DI-2017-256-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP

DESTINATARIO

MOREL FABIÁN VALENTÍN (17.796.855)
DERUDDER HERMANOS S.R.L.

(30-61133884-4)
ZANASSI ANÍBAL ENRIQUE (17.096.694)
ALFAMIZA S.R.L. (30-71459828-3)
JULIO LÓPEZ VIAJES S.R.L. (30-71097361-6)
AMISOL S.R.L. (30-70296736-4)
MILANESI ERNESTO JORGE (7.637.812)
GRUPPE 46 S.R.L. (30-7154373-9)
GRUPPE 46 S.R.L. (30-7154373-9)
FRANDAI S.R.L. (30-71402431-7)
THE FAMILY TOUR S.R.L. (30-70899781-8)
EMPRESA ARGENTINA DE
SERVICIOS PÚBLICOS S.A.T.A.
(30-54625314-3)
DERUDDER HERMANOS S.R.L.
(30-61133884-4)

C.C. 4.150 / may. 2 v. may. 8

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora MARÍA FLORENCIA ITURRALDE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 12 de abril de 2018, en el Expediente N° 5826-433943-2000-0-1, Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de abril de 2018.- (...)

Resuelve: Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable de dicho perjuicio a la señora Marcela Florencia Iturralde DNI 11.431.632 formulándole cargo pecuniario por la suma de pesos sesenta y siete mil diecisiete con cuarenta y cuatro centavos (\$ 67.017,44), por transgresión a lo establecido en los Artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3260/08, atento a lo indicado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar a la señora Marcela Florencia Iturralde, de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarle a la responsable alcanzada por sanciones pecuniarias el plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Quinto: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente); Miguel Oscar Teilletchea; Gustavo Ernesto Fernández; (Vocales); ante mí: Ricardo Cesar Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)”. La Plata, 16 de abril de 2018. Ricardo César Patat, Director General Receptoría y Procedimiento

C.C. 4.180 / may. 2 v. may. 8

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores JOSÉ VICENTE TESONE, VALERIA BIAIN, HORACIO ALFREDO CURTI, JORGE GASTÓN JARA, FERNANDO RUBÉN SANCHEZ, EMILIANO FACUNDO SICILIANO, RODRIGO LEONEL NUECH, FERNANDO DIEGO COLUCCI, RICARDO ERNESTO GONZALEZ, HIPÓLITO ALFONSO MADARIAGA, MIGUEL ÁNGEL ALBERTO PORTONO, HÉCTOR PABLO RUSSO Y ÁNGEL LUJAN VÁZQUEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 12 de abril de 2018, en el Expediente N° 4-061.0-2016, Municipalidad de La Plata – ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: “La Plata, 12 de abril de 2018.- (...) Resuelve: Artículo Sexto: En base a los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar multas por las sumas de (...) de \$ 6.100,00 al Agente Jorge Gastón Jara (Artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo Quinto: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 1), con formulación de cargo por la suma de \$ (...), por el que responderá (...) el Ex - Intendente Municipal (...) en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal (...) y con el Agente Municipal Sr. Miguel Ángel Alberto Portono por un total de \$ 89.012,99, el Ex - Intendente Municipal (...) en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal (...) y con el Agente Municipal Sr. Ricardo Ernesto González por un total de \$ 28.549,31, el Ex - Intendente Municipal (...) en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal (...) y con el Agente Municipal Sr. Héctor Pablo Russo por un total de \$ 31.848,35, el Ex - Intendente Municipal (...) en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal Sra. (...) y con el Agente Municipal Sr. Horacio Alfredo Curti por un total de \$ 76.678,07, el Ex - Intendente Municipal en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal y con el Agente Municipal Sr. Fernando Diego Colucci por un total de \$ 7.661,28, el Ex - Intendente Municipal ... en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal (...) y con el Agente Municipal Sr. Fernando Rubén Sánchez por un total de \$ 113.325,95, el Ex - Intendente Municipal (...) en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal (...) y con el Agente Municipal Sr. Ángel Luján Vázquez por un total de \$ 70.111,14, el Ex - Intendente Municipal (...) en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal (...) y con el Agente Municipal Sr. Emiliano Facundo Siciliano por un total de \$ 5.854,25, el Ex - Intendente Municipal (...) en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal (...) y con el Agente Municipal Sr. Hipólito Alfonso Madariaga por un total de \$ 8.781,37, el Ex - Intendente Municipal en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal y con el Agente Municipal Sr. Rodrigo Leonel Nuech por un total de \$ 12.244,07, el Ex - Intendente Municipal Sr. (...) en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal (...) y con la Agente Municipal Sra. Valeria Biain por un total de \$ 7.031,74 (...) (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo Séptimo: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos primero apartados 23) y 24), sexto apartados 14) y 15) y séptimo apartados 1) (parcial) y 5) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Artículo Décimo Octavo: Declarar que los Sres. (...) José Vicente Tesone, Héctor Pablo Russo, (...) Jorge Gastón Jara (...) alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Vigésimo Primero: Notificar a los Sres. (...) Ricardo Ernesto González, Héctor Pablo Russo, (...) Horacio Alfredo Curti, (...) Fernando Diego Colucci, (...) Fernando Rubén Sánchez, ... Ángel Luján Vázquez (...) Emiliano Facundo Siciliano, (...) Hipólito Alfonso Madariaga, (...) Rodrigo Leonel Nuech, (...) Valeria Biain, (...) Horacio Alfredo Curti, (...) Jorge Gastón Jara (...) de las sanciones que se les aplican por medio de los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones

pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificaciones). Artículo Vigésimo Tercero: Notificar a los Sres. (...) José Vicente Tesone (...) Héctor Pablo Russo (...) Jorge Gastón Jara (...) de lo dispuesto en el artículo de lo dispuesto por el artículo décimo séptimo. Artículo Vigésimo Cuarto: Notificar a los Sres. (...) Miguel Ángel Alberto Portono, (...) Héctor Pablo Russo, Horacio Alfredo Curti, (...) Fernando Diego Colucci (...) Fernando Rubén Sánchez, Ángel Luján Vázquez, Emiliano Facundo Siciliano, Hipólito Alfonso Madariaga, (...) Rodrigo Leonel Nuech, (...) Valeria Biain, (...) de lo dispuesto por el Artículo décimo noveno, Artículo Vigésimo Noveno: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente); Gustavo Ernesto Fernández; Miguel Oscar Teilletchea; (Vocales); Ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 16 de abril de 2018.

C.C. 4.181 / may. 2 v. may. 8

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de CINCO (5) días a los señores JOSÉ LUIS CALLEJAS CHÁVEZ, NORBERTO DANIEL CAPPONI, ROBERTO ENRIQUE RAMÍREZ y FABIO OSCAR ESCUREDO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 12 de abril de 2018, en el Expediente Nº 4-078.0-2016, Municipalidad de Moreno – ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de abril de 2018.-... Resuelve: Artículo Sexto: En base a los fundamentos expuestos en el considerando décimo tercero, aplicar multas por las sumas de... de \$ 6.100,00 al empleado José Luis Callejas Chávez,... de \$ 6.100,00 al empleado Norberto Daniel Capponi,... de \$ 6.100,00 al empleado Roberto Enrique Ramírez,... de \$ 7.000,00 al empleado Fabio Oscar Escuredo,... Artículo Trigésimo Cuarto: Declarar que... Fabio Oscar Escuredo,... José Luis Callejas Chávez,..., Norberto Daniel Capponi,... Roberto Enrique Ramírez,... alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Cuadragésimo Primero: Notificar a... José Luis Callejas Chávez,..., Norberto Daniel Capponi,... Roberto Enrique Ramírez,... de las multas que se les aplica en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Artículo Cuadragésimo Tercero: Notificar a... Fabio Oscar Escuredo,... José Luis Callejas Chávez,... Norberto Daniel Capponi,... Roberto Enrique Ramírez,... de la reserva dispuesta por los artículos trigésimo tercero y trigésimo cuarto. Artículo Quincuagésimo Primero: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente); Gustavo Ernesto Fernández; Miguel Oscar Teilletchea; (Vocales); ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 16 de abril de 2018.

C.C. 4.182 / may. 2 v. may. 8

Provincia de Buenos Aires PODER JUDICIAL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°1 Departamento Judicial de San Nicolás

POR 3 DÍAS - El Archivo Departamental San Nicolás hace saber por el término de tres días, que se procederá a la destrucción de Expedientes seleccionados pertenecientes al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de San Nicolás (legajos 1 a 550, iniciados entre los años 1890/1960) según arts. 115 y concds. Del Acuerdo 3397 de la S.C.J.B.A.-. Dicha destrucción se hará efectiva el día 10 de agosto del corriente año. Las partes interesadas o terceros, a efectos de petionar, formular oposición o solicitar desgloses, podrán concurrir al Archivo Departamental sito en la calle Garibaldi 15 de San Nicolás, dentro de los 20 (veinte) días corridos siguientes a esta publicación, para la presentación por escrito del oficio que será elevado a la Dirección General de Receptorías de Expedientes, Mandamientos y Archivos (art. 120 del Acuerdo citado). Publíquese sin cargo por el término de 3 días. San Nicolás, 24 de abril de 2018. Dra. María Soledad Viviani, Jefa de Archivo Departamental San Nicolás.

C.C. 4.172 / may. 2 v. may. 4

Transferencias

POR 5 DÍAS – **Ituzaingó**. D'ALESSANDRO ISABEL NORMA DNI 5.930.581, transfiere a Milagros Godaly Tyden DNI 42.038.147 rubro Librería, Juguetería y afines situado en la calle Defilippi 844 de Ituzaingó pdo. de Ituzaingó. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 60.263 / abr. 24 v. may. 2

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**, CARRERA CARLOS ALBERTO DNI 33.334.310 con domicilio legal en Colombia 1601, Ituzaingó transfiere a Lescano Marcos Gabriel DNI 36.170.892, el 100% Fondo de Comercio de rubro Heladería, sito en Colombia 1601. Reclamo de Ley en el mismo.

Mn. 60.266 / abr. 24 v. may. 2

POR 5 DÍAS - San Miguel. LEDESMA MIGUEL ANGEL con CUIT 20-26024877-5, transfiere Fondo de Comercio, rubro Gomería, sito en la calle Av. Pte. Perón 3150, San Miguel pdo. de San Miguel al señor Nasute Ignacio Martín CUIT 20-34944100-5. S.M. 52.267 / abr. 24 v. may. 2

POR 5 DÍAS – Abasto. ESTELA NOEMI MAIDANA. Tfere. Fdo. Ccio. “Parrilla Km. 42” Ruta 2 Km. 42.100 Abasto a César Alberto Vittori. Reclamos en el mismo.

L.P. 18.284 / abr. 24 v. may. 2

POR 5 DÍAS - Monte Grande. ERICA ISABEL PIETRONIRO (CUIT 27-29432420-3) con domicilio legal en Vicente López 215 de Monte Grande vende a Rubén Echeverría (CUIT 20-12127452-4) con domicilio legal en Vicente López 3636 de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro Panadería Mecánica y Confitería con Venta directa al público – Anexo Rubro: Cafetería – Minutas con denominación “Paris” Expte N° 26404, sita en Vicente López 215 de la localidad de Monte Grande libre de toda deuda y gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

L.Z. 46.240 / abr. 24 v. may. 2

POR 5 DÍAS – Morón, Despensa. GISELA DE GABRIELA VALLE, CUIT 27-28109079-3 trasfiere el 100 % al Sr. Juan Daniel Donoso, CUIT 20-22782358-6, el Fondo de Comercio sito en calle Patagones 1002 (1708) Morón; Rubro Despensa – Fiambrería. Reclamo de Ley en el local comercial.

Mn. 60.275 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS - Matheu. El Señor HÉCTOR DANIEL BORDÓN DNI 28.586.349, transfiere a Lucía Gudik Barrera DNI 34.929.090, Fondo de Comercio ubicado en la calle Juan León 168 de la Ciudad de Matheu, partido de Escobar. Designado como Salón de Fiestas Infantiles, con el nombre de fantasía Mundo Kids Party. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

Mc. 83.242 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS - Fcio. Varela. Se avisa que RÍOS RAMONA NÉLIDA DNI 4.729.851 transfiere a Gómez Diego Alejandro DNI 29.462.814 Fondo de Comercio Comestibles, Carnicería, sito en Juan Díaz de Solís 1567 Fcio. Varela C.P. 1888.

Qs. 89.826 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS – Villa Ballester. Sucesión de BOCCHICCHIO FRANCISCO ANTONIO transfiere a Bocchicchio Christian Andrés, el Fondo de Comercio de la “Industria Metalúrgica”, sito en 35 – Chivilcoy N° 6361, de Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

L.P. 18.370 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS - Garín. DIEGO ANDRES PALOMBO, DNI 25.315.156 transfiere a Gonzalo Andrés Palombo, DNI 38.956.533 el Fondo de Comercio Carnicería, sito en Presidente Perón 545, Garín. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

Z.C. 83.247 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS – Zárate. NELIDA EVE ZARATE, DNI 3.880.574, transfiere Fondo de Comercio, Agencia de Lotería, en calle Alférez Pacheco N° 1063, Zárate, a Lisandro Bigarella, DNI 33.259.577. Reclamos de Ley en calle Ituzaingó N° 911, Zárate.

Z.C. 83.251 / abr. 25 v. may. 3

POR 5 DÍAS - Necochea. El Sr. NÉSTOR RUBÉN MENDER CUIT 20-10228033-5 transfiere al Sr. Fernando Daniel Piedra CUIL 20-25235905-3, procedimiento Ley N° 11.867, Transferencia de Fondo de Comercio, sito en calle 32 N° 3035 de la ciudad de Necochea, Partido de Necochea, Pcia. de Buenos Aires, rubro Mecánica General, denominación “Mecánica Cachi”, oposiciones de Ley, en calle 32 N° 3035, de Necochea; Pcia. de Buenos Aires.

Nc. 81.183 / abr. 26 v. may. 4

POR 5 DÍAS – Castelar. MARIELA ARGUINDEGUI, CUIT 23-26060407-4 transfiere la totalidad a Family J&G S.R.L., CUIT 30-711579875-8 (representado por Mariela Arguindegui, D.N.I. 26060407/CUIT 23-26060407-4 y Martín Arguindegui, D.N.I. 24820813/CUIL 23-24820813-9) del fondo de comercio del rubro Rotisería, sito en Avellaneda Nro.987 de la localidad de Castelar, Partido de Morón. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 60.311 / abr. 26 v. may. 4

POR 5 DÍAS – Morón. DOMINGO RANITI transfiere a Damián Andrés, negocio rubro Taller mecánico de afinación, sito en Belgrano N° 1126 de Morón, Partido Homónimo. Reclamo de Ley en el mismo.

Mn. 60.313 / abr. 26 v. may. 4

POR 5 DÍAS – San Miguel. ZANELLI JORGE DANIEL CUIT 20137533694 Anuncia que Transfiere Fondo de Comercio de calle Muñoz 1290 San Miguel Provincia de Buenos Aires, destinado a venta por menor de productos de Granja, Huevos, derivados, chacinados, habilitado bajo el expediente 2251/04 a Zanelli Mauricio Daniel CUIT 20293682527 con domicilio en Muñoz 1290 San Miguel. Reclamos de Ley en el domicilio.

S.M. 52.330 / abr. 26 v. may. 4

POR 5 DÍAS - San Fernando. “IMPRESOS SAN MARTÍN S.H. de CARLINI EDUARDO Y CARLINI ANDRÉS EDUARDO”, CUIT 30-71105431-2, vende, cede y transfiere a Silvio Adrián Marotto, CUIT 20-18188414-1, el fondo de comercio dedicado a la actividad de impresión y fotocopias, denominado “Impresos San Martín”, ubicado en Av. Pte. Tte. Gral. J. D. Perón 876, Ciudad y Partido de San Fernando; libre de deuda y gravamen. Oposiciones de ley en Sarmiento 902, Ciudad y Partido de San Fernando, de lunes a jueves de 11 a 17 horas.

S.I. 39.651 / abr. 26 v. may. 4

POR 5 DÍAS – **J. L. Suárez.** CARMEN EBE QUESADA CUIT 27-05911394-7 transfiere a Gustavo Andrés Iaffar CUIT 20-22060096-4 Fondo de comercio rubro venta al por menor de Productos Veterinarios, Animales Domésticos sito en Lacroze 7200 J. L. Suárez partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

L.P. 18.521 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS – **Avellaneda.** SALVABOYAN S.R.L transfiere su Fondo de Comercio, libre de todo gravamen, a favor de “Grupo 2XLC S.A.”, el comercio “Marca Subway, Tienda 62739”, local sito en la calle 25 de Mayo Nro. 19, localidad de Avellaneda, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el citado domicilio.

L.Z. 46.317 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS – **Zeballos.** SARTINI JUAN MARTIN SRL CUIT 20-26147099-7 transfiere a Brown Silvia Andrea CUIT 27-14077392-7 Fondo de Comercio “Agencia de Lotería”, sito en calle 879 Monserrat nro. 309 esq. Calle 856 Godoy Cruz, de la localidad de Zeballos, Florencio Varela. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Facundo N. Amaya, Contador Público.

L.P. 18.525 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS – **La Plata** – OMAR LUJAN MARSICO, CUIT 23-05222501-9, con domicilio en 14 Nro. 1569 de La Plata cede, vende y transfiere a Emmafar S.C.S., CUIT 30-71594916-0, con domicilio real en 14 Nro. 1569 de La Plata, el Fondo de Comercio de la oficina farmacéutica denominada “Farmacia Santa Lucia”, sita en Calle 64 Nro. 961 de La Plata. Habilitado ante el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As. Expte. 2913/10545/74. Reclamos de Ley en 51 Nro. 621, La Plata. Ana E. Soirifman, Contadora Pública.

L.P. 18.530 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS – **La Plata** – ÁLVAREZ ROSALIA EMILIA (CUIT 23-35243605-4), con domicilio real en la calle 19 N°167 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, transfiere el Fondo de Comercio sito en la calle 21 e/ 45 y Diag. 76 N°653 a Sánchez, Jorge Omar (CUIT 20-16792042-0), con domicilio en calle 53 N° 5430 entre 154 y 155 de Hudson, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en calle 21 e/ 45 y Diag. 76 N°653. Daiana P. Cavaglia, Contadora Pública.

L.P. 18.526 / abr. 27 v. may. 7

POR 5 DÍAS – **Burzaco.** PÉREZ STERLI BODOIRA S.H. CUIT 30-59680327-6, transfiere el Fondo de Comercio sito en E. de Buzaco 636, de la Localidad de Burzaco, Partido de Alte. Brown; a Letomapinocho S.R.L., CUIT 30-71556690-3, domiciliada en E. de Burzaco 636, de la localidad de Burzaco, Partido de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 46.370 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS – **Escobar.** EDELBERTO J. BEL, CUIT 20-23908241-7, transfiere a Claudio H. Díaz, CUIT 20-25127790-8 el Fondo de Comercio rubro Almacén, sito en Mitre N° 767, Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Z-C. 83.260 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS -**La Tablada** - AIXIANG YAN transfiere Yelin Zhuang su comercio de Autoservicio Sito en Av. San Martín N° 4670- La Tablada. Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.700 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Lemos.** SILVANA LOURDES PARADELA, DNI 21.150.749, con domicilio Tandil 3434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vende a Adriana Beatriz Cuello, DNI 21.535.939, con domicilio De los Reseros 1395, Ituzaingó, Bs. As., el Fondo de Comercio del rubro Agencia de Lotería, sito en Avda. Ricardo Balbín 49, Pdo. de San Miguel, Lemos, Bs. As. Libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamo de Ley en el mismo.

S.M. 52.381 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **La Plata.** GEREZ MARIO y GEREZ PABLO S.H. Transfiere el Fondo de Comercio, rubro venta al por menor de confecciones para el hogar, sito en calle 12 N° 1519 La Plata, a don Gerez Pablo DNI 26.464.811. Reclamos de Ley en el mismo comercio - La Plata - Dr. José Rodolfo Eleazar González, Abogado.

L.P. 18.581 / may. 2 v. may. 8

Convocatorias

IG VUELOS PRIVADOS Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la firma Ig Vuelos Privados S.A. a celebrarse en fecha 18 de mayo de 2018 a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social Intendente Oliveri N° 120 de la Ciudad de Quilmes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la gestión del Directorio por el período 2014-2015. 3) Consideración del Balance General por el Ejercicio Económico Regular N° 5 finalizado el 30 de junio de 2016. Explicación de motivos por su tratamiento fuera de término; 4) Aprobación de la gestión del directorio por el período 2015-2016 y su remuneración; 5) Consideración del Balance General por el Ejercicio Económico Regular N° 6 finalizado el 30 de junio de 2017; 6) Aprobación de la gestión del directorio por el período 2016-2017 y su remuneración. 7) Designación de directores por vencimiento de mandatos.

C.F. 30.623 / abr. 24 v. may. 2

BOLSA DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 2018, a las 17 hs., en su sede social, calle Corrientes 1723, de la ciudad de Mar del Plata, y en segunda convocatoria a las 18 hs., en el mismo lugar y día, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Consideración de la documentación indicada en artículo 234 punto primero de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2017.
- 3.- Consideración del resultado del ejercicio de acuerdo a normas legales y estatutarias.
- 4.- Remuneración del Directorio y Sindicatura, en exceso de los límites establecidos en el último párrafo del artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5.- Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por dos ejercicios; y fijación del número de Síndicos Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por un ejercicio. La sociedad no se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley General de Sociedades. Mar del Plata, Abril de 2018. El Directorio.
Esc. Leandro Horacio Atkinson.

G.P. 92.232 / abr. 24 v. may. 2

GRUPO GAONA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea Anual Ordinaria para el día 30 de mayo de 2018 en 1º y 2º convocatoria simultánea a las 13 y 15 hs. respectivamente a celebrarse en sede de García Silva 1447 de Morón:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos socios para firmar el acta,
- b) Consideración de los Estados Contables y Memoria de los ejercicios cerrados al 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016 y 31/12/2017
- c) Aprobación de la Gestión de Directorio,
- d) Tratamiento de los ejercicios mencionados en "b",
- e) Honorarios de los Directores,
- f) Renovación de autoridades del Directorio,
- g) Posibilidad de poner nuevamente en actividad comercial a la Sociedad a partir del ejercicio que inicia el 01/01/2018. Presidente.

Mn. 60.208 / abr. 24 v. may. 2

ADMINISTRADORA COSTA JUNCAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16/05/2018 en calle Arturo Illia 881 de San Nicolás Pcia. de Buenos Aires, se fija para las 19:00 hs. la primera convocatoria y para las 20:00 hs. la segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Fijación de dos accionistas para que firmen al acta.
- 2) Consideración de la Documentación del Art. 234 Inc. 1, Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 14 cerrado el 31/12/2017.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 4) Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. C.P. Mariano S. Rissone.

S.N. 74.285 / abr. 25 v. may. 3

CSIL GERENCIADORA DE SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de mayo de 2018 en 1º y 2º Convocatoria simultáneamente, a las 11:00 y 12:00 hs. respectivamente, a llevarse a cabo en Italia y Castelli de Chacabuco (B) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la presente; 2) Consideración de Documentos Art. 234 Inc. 1º Ley 19.550 al 31/12/2017; 3) Tratamiento del resultado del ejercicio al 31/12/2017; 4) Motivos de la convocatoria fuera de término; 5) Aprobación gestión de directores durante dichos períodos y Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art. 261 Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Jn. 69.440 / abr. 25 v. may. 3

TOFLENASE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de mayo de 2018 en 10 y 2º Convocatoria simultáneamente, a las 14:00 y 15:00 hs. respectivamente, a llevarse a cabo en Italia y Castelli de Chacabuco (B) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la presente; 2) Consideración de Documentos Art. 234 inc 1º Ley 19.550 al 31/12/2017; 3) Tratamiento del resultado del ejercicio al 31/12/2017; 4) Motivos de la convocatoria fuera de término; 5) Aprobación gestión de directores y Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art. 261 Ley 19.550 ; 6) Elección de 1(un) Presidente 1 y (un) vicepresidente, por el término de 1 (un) ejercicio y elección de 2 (dos) Directores Suplentes por el término de 1 (un) ejercicio. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.

Jn. 69.441 / abr. 25 v. may. 3

ORENGIA Y CONFORTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sres. Accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita en primera convocatoria a las 9 horas y en segunda convocatoria, a las 10 horas del día 21 de mayo de 2018, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la sociedad ubicada en la calle Azucena Maizani 2300 de la ciudad de Mar del Plata:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar del Acta de Asamblea, 2) Consideración de los Estados Contables con sus anexos, notas, informe del auditor y Memoria, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31/12/2017 (Art. 234 de La Ley Gral. de Sociedades 19.550), 3) Consideración y aprobación de la gestión de los directores, retribución de los mismos (Art. 261 de la Ley 19.550). 4) Tratamiento sobre la propuesta de ampliar los canales habituales de venta, de las máquinas de la línea de llenado y cerrado de latas de cerveza artesanal en el país vecino Brasil. C.P.N. Elisabet Lilian Iribarren. Contadora Pública.

G.P. 92.239 / abr. 26 v. may. 4

CLÍNICA PRIVADA DR. PEDRO GARCÍA SALINAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de la Clínica Privada Dr. Pedro García Salinas S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de Mayo de 2018, a las 20,30 horas en 25 de Mayo 170 de Trenque Lauquen, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2) Consideración de los Estados Contables y Gestión del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 30/12/2017.

El Directorio.

Nota: Art. 31: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Una hora después de fijada, si antes no hubiera reunido ese número, se considerará legalmente constituida con el número de accionistas presentes.

T.L. 77.311 / abr. 26 v. may. 4

SINTARYC S.A.I.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2018, a las 10 horas, en Padre Fahy 2204, Moreno, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234, Inc.1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de enero de 2018, comparativo con el ejercicio anterior.

2) Consideración de los Resultados al 31 de enero de 2018 y su destino, comparativo con el ejercicio anterior.

3) Consideración de lo actuado por el Directorio.

4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. El Directorio.

Mn. 60.333 / abr. 26 v. may. 4

EL LAUQUEN CLUB DE CAMPO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de El Lauquen Club de Campo S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 23 de mayo de 2018 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 en segunda convocatoria, a celebrarse en el SUM de la nueva sede social de El Lauquen Club de Campo S.A. ubicado en Ruta 58 Km. 10, San Vicente, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de presidente de la Asamblea.

2) Designación de dos accionistas a efectos de firmar el acta.

3) Consideración balance. Aprobación. Informe Gestión.

4) Morosidad. Plazos de ejecución.

5) Contratación Gerente General. Síndico.

6) Renuncia Indeclinable del Directorio. Elección del Directorio. Comisión de administración. Tribunal de honor. Comisiones.

LZ. 46.312 / abr. 26 v. may. 4

ATALAYA POLO CLUB

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS – Convocatoria a Asamblea General Ordinaria:

1) Atalaya Polo Club.

2) Por acta de Comisión Directiva del 21-3-2018 establece convocar a Asamblea General Ordinaria para la fecha 5/06/2018 a las 19 hs. en la sede social de la calle Comodoro Rivadavia y Santa Rita, Boulogne, San Isidro.

ORDEN DEL DÍA:

a) Designar dos socios para firmar el acta de la de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. b) Consideración de la Memoria, Balance, y Anexos correspondiente al ejercicio que abarca del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017. c) Elección del Presidente por dos años; d) seis miembros titulares por dos años; e) tres miembros suplentes por dos años; f) Elección de Miembro titule de la comisión Revisora de cuentas; g) Fijar cuota Social.

L.P. 18.449 / abr. 26 v. may. 2

ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE IRAOLA DOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de mayo de 2018 a las 18.30 hs. en la calle 63 número 2260, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, Barrio Privado Fincas de Iraola dos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración y Aceptación de la renuncia de los integrantes del Órgano de Administración de la Sociedad y designación de nuevos integrantes en su reemplazo.

3) Consideración de la Modificación del Reglamento de Convivencia y Servicios Comunes, en cuanto a la velocidad de circulación de vehículos motorizados por el Barrio.

4) Análisis de los servicios brindados por la empresa de seguridad del Barrio. Berazategui, 20/04/2018. La Sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Berazategui, 20/04/2018. Firma: Escribana María N. Sobreira Vidal de Costa.

L.P. 18.445 / abr. 26 v. may. 4

AZUL SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Azul Salud S.A. para el día 24 de mayo de 2018, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de De Paula 751 de Azul a las 12,30 horas en primera convocatoria, y para las 13,30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 18, finalizado el 31 de enero de 2018 y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el Directorio.

3) Tratamiento de los resultados acumulados. Sociedad no comprendida en Art. 299- Ley 19.550. Gonzalo Francisco Melcon, Presidente.

Az. 71.255 / abr. 27 v. may. 7

MICRO OMNIBUS SUR S.A.C.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el 24 de mayo de 2018 a las 17.00 horas en la sede social de Araujo 3732 de Claypole, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

2) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 55 finalizado el 31 de diciembre de 2017.

3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.

4) Consideración del Resultado del Ejercicio y remuneraciones del Directorio.

5) Elección por vencimiento de mandato y por el término de dos ejercicios, hasta la Asamblea que considere los Estados Contables finalizados al 31 de diciembre de 2019, de Presidente, Secretario, Vocal 1º y Vocal 3º del Directorio.

6) Aumento de Capital Social dentro del quíntuplo.

7) Reforma del artículo cuarto del estatuto social por aumento de capital y emisión de acciones. Se informa que los Accionistas deberán cursar comunicación para que se inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Sociedad incluida en el Artículo 299 de la LSC. Walter Fernández, Presidente.

L.P. 18.540 / abr. 27 v. may. 7

HERRAMIENTAS URANGA SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 2018, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria ambas a realizarse en la calle Argerich 3260, Carapachay Pcia. de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta
- 2- Desafectación de Resultados no Asignados. Distribución de dividendos
Presidente designado por Acta de Directorio N° 644 de fecha 09 de Noviembre de 2017.
Julio Alfredo Uranga, Presidente.

C.F. 30.659 / abr. 27 v. may. 5

**COOPERATIVA PROVEEDORES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN
MAR DEL PLATA LIMITADA**

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Consejo de Administración de la Cooperativa Proveedores de Materiales para la Construcción Mar del Plata Limitada, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de junio de 2018, a las 18:30 horas en la sede de la Cooperativa, sita en Ruta 88 km. 2,5 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Motivos de convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento de memoria, balance y anexos, informe del síndico y del auditor por el ejercicio finalizado el 30/09/2017.
- 4) Elección y renovación de seis miembros titulares a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero por cese en sus mandatos. Elección de un Vocal titular y uno suplente, por cese en sus mandatos. Elección de un Síndico titular y uno suplente, por cese en sus mandatos.
- 5) Tratamiento y aprobación de venta y reemplazo de bienes de uso obsoletos. Mar del Plata, 20 de abril de 2018. Ernesto Stach, Secretario. Juan Carlos Doval, Presidente.

G.P. 92.249 / may. 2 v. may. 8

INDUSTRIAS EL CORSARIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de calle b/p San Antonino Nro 785 de Mar del Plata, para el día 28 de mayo de 2018, a las 11:00 hs, como primera convocatoria y a las 12:00 como segunda citación para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones para celebrar la Asamblea Ordinaria fuera del término legal.
- 3) Consideración del Balance General cerrado al 31 de diciembre de 2017 y demás documentación del Art. 234 inc. 1° Ley N° 19.550.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 5) Distribución de utilidades. Soc. no comprendida en el Art. 299 LSC. Gustavo Javier Tonello. Presidente.

M.P. 33.973 / may. 2 v. may. 8

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Nicolás

LEY 10.973

POR 1 DÍA – El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que la Srta. DESIMONI, NATALIA DNI 31.850.957 domiciliada en calle Godoy Cruz Nro. 2105 de Baradero, ha solicitado la inscripción como Martillera y Corredora Pública. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Nación 340 P.B. San Nicolás, abril de 2018. Mariela Inés Leone, Secretaria General.

S.N. 74.304

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de Pergamino

LEY 10.973

POR 1 DÍA – El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Pergamino, hace saber por un día, que el Sr. MARCELO RAÚL BARTOLUCCI, DNI 13.944.723, domiciliado en calle 46 N° 833 Colon, ha solicitado la inscripción como Martilleros y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Bme. Mitre 470. Pergamino, 27 de marzo 2018. Firmado Jorge Carlos Sammartino, Secretario General.

L.P. 18.574

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial La Plata
LEY 10.973

POR 1 DÍA – VICTOR HORACIO BORDALECU, domiciliado en calle 26 N° 183 Localidad de City Bell, Partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 20 de abril de 2018. Guillermo E. Saucedo, Secretario General.

L.P. 18.609

Sociedades

CONSTRUCTORA ERBAUER S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de Sociedad. Leonardo Luis Carnovale, Arg., empresario, casado, Nac. 25/02/1958, DNI 12.091.166, CUIT: 20-12091166-0, domic. Marmol N° 3101, José León Suarez, partido de General San Martín; VICTORIA CARNOVALE, Arg., martillera y corredora pública, soltera, Nac. 03/02/1988, DNI 33.547.539, CUIT: 27-33547539-4, domic. Catamarca N° 841 Piso 3° Dpto. "E", MdP; Gerardo Daniel Gonzalez, Arg., arquitecto, casado, Nac. 28/04/1983, DNI 30.278.755, CUIT: 20-30278755-8, domic. Ayacucho N° 4920, MdP; Mauricio Ferre, Arg., comerciante, soltero, Nac. 08/06/1975, DNI 24.686.244, CUIT: 20-24686244-4, domic. Puán N° 2238, MdP. Esc. Publica 19/04/2018. Constructora Erbauer S.A. Domic. Avenida Colón N° 3045 Entrepiso, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, sub-división, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. C) Instalaciones: El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento de sistemas de alarmas y cámaras, instalaciones domóticas y todo lo referido a esto último; instalaciones mecánicas, térmicas y eléctricas; D) Desarrollo y comercialización de sistemas de reciclado para la generación de combustibles. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Gerardo Daniel Gonzalez, Directora Suplente: Victoria Carnovale. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Ignacio Pereda C.P.

G.P. 92.247

CARMAENJOY S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de Sociedad. Enrique Mauricio Di Costanzo, Arg., comerciante, casado, Nac. 12/01/1976, DNI 25.107.685, CUIT: 20-25107685-6, domic. José Ingenieros N° 217, MdP; Jorgelina Lamaison, Arg., contadora pública nacional, soltera, Nac. 13/02/1983, DNI 30.025.807, CUIT: 27-30025807-2, domic. Daprotis N° 6056, MdP. Esc. Publica 18/04/2018. Carmaenjoy S.A. Domic. José Ingenieros N° 217, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Industriales: elaboración, industrialización, producción, envase y fraccionamiento de bebidas con y sin alcohol; B) Comerciales: Mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución, al por menor o por mayor, de bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas con y sin alcohol, comestibles, productos alimenticios. C) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. D) Franquicias: mediante el otorgamiento de franquicias dentro del país o en el extranjero, para la comercialización de bienes y servicios, bajo la marca y el sistema operativo. E) Merchandising: mediante la fabricación propia o por encargo a terceros de artículos y prendas para promoción y capitales publicidad propia o para terceras personas. F) Exportadora E Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. G) Transporte Terrestre de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. H) Constructora: construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. I) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. J) Mandataria – Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. K) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526. Duración: 99 años, Capital Social \$ 500.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Enrique Mauricio Di Costanzo, Directora Suplente: Jorgelina Lamaison. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Ignacio Pereda C.P.

G.P. 92.248

AGARRA LA OLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado fecha 18/04/2018

1) Socios: a) Sebastián Rodríguez, argentino, soltero, 08/11/1975, empresario, D.N.I. N° 25.021.987, CUIT N° 20-25021987-4, domicilio Castiglione 1580, Los Álamos lote 28, Tigre, P.B.A.; Fernando Greco, argentino, soltero 21/03/1979, empresario, D.N.I. N° 27.318.017, CUIT N° 20-27318017-7, domicilio Tellier 87, San Isidro, San Isidro, P.B.A., y el Señor Alvaro José Celis Cariello, argentino, casado, 02/11/1977, empresario, D.N.I. N° 19.051.346, CUIT N° 20-19051346-8, C.F. Melo 2915, Piso 2, Depto. 203D, Florida, Vicente López, P.B.A. 2) Denominación: AGARRA LA OLA S.R.L. 3) Sede Social: C.F. Melo 2915, Piso 2, Depto. 203D, Florida, Vicente López, P.B.A. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización y el desarrollo, en el país o en el extranjero, ya sea actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean dichos terceros vinculados o no, de las siguientes actividades: (i) fabricación, fraccionamiento, compra, venta, al por mayor y menor, consignación, representación, importación, exportación y distribución de materias primas, productos, subproductos y derivados de la industria de la alimentación y bebidas; (ii) la explotación de restaurantes, bares, cafeterías y venta de toda clase de alimentos y bebidas elaborados en dichos establecimientos o comprados a terceros, la importación y exportación de bienes relacionados con la gastronomía; (iii) la realización de operaciones de afianzamiento financiero, comercial o de otro tipo, incluyendo, aunque no limitándose a, el otorgamiento de avales, fianzas y/u otras garantías, reales o no, tendientes a asegurar y garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros; y (iv) la realización, sin limitación alguna, de todo tipo de operaciones lícitas, incluyendo sin limitación, la exportación e importación, que se relacionen con el objeto social, pudiendo actuar en negocios y/o industrias derivadas, Subsidiarias y/o complementarias y/o afines de los anteriormente mencionados. 5) Duración: 99 años a contar desde su inscripción. 6) Capital Social: 60.000. 7) Administración: 1 o más gerentes por el término de duración del contrato social. 8) Gerencia, representación legal y uso de la firma social: Fernando Greco.a. Domicilio especial: Tellier 87, San Isidro, San Isidro, P.B.A. 9) Fiscalización: Prescinde; 10) Cierre del ejercicio: 31/03 de cada año. Autorizado según instrumento Privado Acta de socios fecha 18/04/2018 Diego Bonino

S.I. 39.660

FORTALEZA INDUSTRY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 19/04/18: a) se prorrogó el plazo de duración de la sociedad, a 99 años contados a partir de la fecha de la inscripción de la prórroga, reformando el Art 2° y b) Se fijó sede en calle 41 Italia N° 5728, Localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires- Dra. María Constanza Robledo. Abogada Autorizada.

S.I. 39.671

J.L NETWORK S.R.L.

POR 1 DÍA. Se hace saber que por Escritura N° 86 de fecha 17 de Abril de 2018, se constituyó la entidad denominada "J.L NETWORK S.R.L.", con domicilio en la calle 889 número 1320, de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.-Integrantes: Los cónyuges casados en primeras nupcias, Javier Ernesto Sevilla, (CUIT: 20-24179331-2), argentino, nacido el 14 de octubre de 1974, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.179.331, y Yesica Natalia Gerez, (CUIT: 27-26475356-8), argentina, nacida el 17 de enero de 1978, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.475.356, ambos domiciliados en la calle 889 número 1320, de San Francisco Solano, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.-Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Compraventa, importación, exportación, distribución y/o comercialización, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de artículos electrónicos, artículos para el hogar y para uso personal. Duración: 99 años. Capital Social: \$25000. Administración, Representación Legal y Uso de la firma: será ejercida por un Órgano Gerencial, compuesto del número de miembros que designen los socios, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, pudiendo ser socios o no de la sociedad, quienes revisten el carácter de "Gerentes", teniendo éstos el uso de la firma social en forma indistinta. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley 19.550. Gerente: Javier Ernesto Sevilla constituye domicilio especial en la calle 889 número 1320, de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Cierre ejercicio: 31/12. Mariana De Luca Contadora.

L.Z. 46.375

SILVER WOOD S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Daniel Di Prizio, soltero, Arg, 36 años, DNI 29248761, comerciante, Pirovano 13, Lomas de Zamora, Par Lomas de Zamora, Bs As y Mirian Raquel Palavecino, soltera, Arg, 58 años, DNI 13322260, comerciante, Velez Sarfield 840, Temperley, Par Lomas de Zamora, Bs As; 2) 10/04/2018; 3) SILVER WOOD S.R.L.; 4) 12 de Octubre 2530, Localidad y Par Quilmes, Bs As; 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: 1- Aserradero: Mediante la explotación de bosques, montes y obrajes; forestación y reforestación; instalación de aserraderos; industrialización, transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera, pudiendo comprarla, venderla, importarla y exportarla, en sus diversas etapas, aspectos y procesos. 2- Carpintería de obra: Mediante el aserrado de madera, la elaboración de chapas, terciados, tableros macizos, tableros aglomerados y tableros de fibra; puertas, ventanas, cortinas de enrollar, persianas, marcos, cajones, cajones de empaque, y otros elementos de carpintería de obra; la elaboración de madera para tonelería, parqué, la obtención de perfiles de madera, virutas, lana de madera y los tratamientos para preservar la madera. 3- Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; 4- Maderera: Explotación maderera en toda su línea, a saber: producción, forestación, industrialización y fabricación de cualquier clase de producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. 5- Comercial: mediante la compra, venta, permuta, consignación, distribución, importación y exportación de productos, subproductos, materias primas, materiales, herramientas y maquinarias, y el ejercicio de representaciones distribuciones y consignaciones, depósitos, franquicias comerciales o concesiones, comisiones, relacionadas con el objeto social.- No realizará las operaciones



comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para la prosecución de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. 6) 99 años; 7) \$60.000,00; 8) y 9) Gerente Pablo Daniel Di Prizio por el tiempo de duración de la Soc. y fiscalización en los términos del Art. 55 Ley 19.950; 10) 31 de Marzo. Sebastián A. Caldas Sierves.

L.Z. 46.378

BROMSAR S.R.L

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 20/4/18, por vencimiento del mandato anterior se designa como gerente a Mariano Vázquez, CUIT 20- 30414601-0, argentino, DNI 30.414.601, comerciante, casado, 16/8/83, domiciliado en Alcorta 268 de Temperley y se aprueban las reformas del art.5 del estatuto ampliado el mandato de la gerencia al término de duración social y el Art. 7 fijando cierre de ejercicio social el 30/4 de c/año.-

L.Z. 46.399

BEMBELLA & CO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. Del 15/1/18: Maria Eugenia Artigau, DNI 29746884, cede: a) 3000 cuotas sociales de \$10 a Claudia Da Bella Prandi, DNI 94004712, 10/11/79, empres., divorc.; y b) 1000 cuotas de \$10 a Facundo Carlos Graffigna, DNI 25967450, 23/9/77, comerc., solt.; ambos arg., domic. Constitución 2650, CABA. Mariela E. Siciliano. Escribana. Matr. 4958.

C.F. 30.662

REVIMAR S.A.

POR 1 DÍA - Informa que: Por Asamblea Ordinaria del 05/09/2017, se procedió a la elección de nuevas autoridades por renuncia de Haidee Alicia Siano, Monica Haide Carreras y Fernando Daniel Rodriguez Reinoso a los cargos de Presidente, Vicepresidente y Director Suplente respectivamente y por acta de directorio de igual fecha se distribuyeron los cargos; Presidente: Matias Cocchiarella; Vicepresidente: Carlos Marcelo Larsen y Directora Suplente: Maria Belen Izaguirre, fijan domicilio especial: Presidente y Vicepresidente en Montes de Oca 188, 1º piso, CABA y Directora Suplente en Chacabuco 4407, Mar Del Plata, Partido de Gral. Pueyrredon, Pcia. Bs. As. Carlos Miguel Lopardo. Escribano

C.F. 30.668

ADVANCE SUPPORT CIRCUITS S.R.L.

POR 1 DÍA - Informa que por reunión de socios del 6/9/2017, instrumentada en escritura 144 del 13/9/2017, se aumentó el capital dentro del quintuplo de \$100.000 a \$400.000 mediante la emisión de 3.000 cuotas de \$100 cada uno con derecho a un voto por cuota, quedando suscripto e integrado de la siguiente forma: Monica Patricia Lavigna: \$300.000 y Gustavo Rallo \$100.000. Marcela A. Fiaschini Escribana.

C.F. 30.669

INTERGEMED S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 31/10/2017 los socios de la firma decidieron por unanimidad designar como gerente al Sr. Nicolas Horacio Galoppo argentino, con DNI 25.751.819, con domicilio real en la calle José Bonifacio 847, Piso 7º, Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien aceptó el cargo discernido manifestando no encontrarse dentro de las incompatibilidades de ley y constituyendo domicilio especial en la calle 49, Nro 918, local 1, casillero 2025, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se hace saber que el Sr. Guillermo Sanchez continuará en su cargo como gerente. Andres S. Bertelegni. Abogado.

C.F. 30.671

AGUITUP S.A.

POR 1 DÍA - Escritura: 4/4/18. Designación: Presidente: Rubén Alberto Aguirre y Suplente: Julio Ernesto Aguirre, resuelto por asamblea y directorio del 15/5/17. El abogado. Gerson Gonsales. Abogado.

C.F. 30.673

SAMAA RESTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Subsanación de "Cordero Carlos Alberto y Remine Patricio Soc. Ley 19550, Cap I Sec. IV". Inst. Priv. 04/4/19. Dom. Italia 998, San Antonio de Padua, Pdo. Merlo, Bs.As. Soc: Cordero Carlos Alberto, arg. soltero DNI 33837076, nac. 27/04/88, comerciante, dom. Iturri N° 1816, Libertad, Merlo, Bs.As., Remine Patricio, arg. soltero DNI 28908171, nac. 15/06/81, comerciante, dom. Dardo Rocha N° 976, San Antonio de Padua, Merlo, Bs. As. Obj: a) la explot.de bar, confitería, parrilla, restaur., púb, pizzería, cafetería y toda activ. relac. c/gastrono, la elabor. de comidas p/llevar, salchichería y casa de comida; venta de toda clase de prod. aliment., despacho de bebidas c/s alcohol, serv. de café, té, leche y demás prod. lácteos, postres, helados, sándw., delivery; comedores comerc., indust. y estudiantiles; b) shows, animac. eventos, fiestas, bar con música, discoteca, bailable y recreac. nocturna, disco y resto bar, actuac. en vivo de figuras y bandas. c) preparac. y distrib. de comidas preparadas, frías o calientes a granel en contenedores térmicos, o indiv. en bandejas descartables, d) serv. gastron. a empresas: comedores de empresa, desayunos de trabajo; coffee breaks, serv. de refrigerio, almuerz. trabajo. e) reuniones empresarias, agasajos y recepc., congresos y simposios, fiestas familiares, bodas. CAP: \$15.000. ADM: Por Gte. soc c/firma ind.e indis. GTE. Cordero Carlos Alberto, p/térm. soc. Fisc: art.55L19550. Cierre Ej: 31/12. Plazo 99años. CP.Pregeli A.

L.M. 97.695

NUEVOS CAMINOS CENTRO DE DIA PARA JOVENES Y ADULTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst.Priv. 04/04/18 Dom. Quintana 1390, San Antonio de Padua, Ptdo. Merlo, Bs.As. Soc: Staravijosky Cintia Aldana, arg. soltera DNI 33027354, nac. 30/06/87, espec. en psicomotricidad, dom. Quintana 1390, San Antonio de Padua, Ptdo. Merlo, Bs.As., Staravijosky Leandro Sebastián, arg. soltero DNI 30861979, nac. 07/08/84, carpintero, dom. Alberdi 1095, San Antonio de Padua, Merlo, Bs.As., Staravijosky Nerina Aylen, arg. soltera DNI 35131412, nac. 04/02/90, empleada, dom. Alberdi 1095, San Antonio de Padua, Ptdo. Merlo, Bs.As., Valente Silvia Susana, arg. viuda DNI 13773615, nac. 03/10/57, médica, dom. Alberdi 1095, San Antonio de Padua, Ptdo. Merlo, Bs.As. Obj: a) Brindar prest. recreat. y/o asist. p/jóvenes y adultos c/discap. mentales y motoras s/distinc. de patología, en todo tipo de jornadas y modal. exist., simples o combinadas, en las sig. activ.: formac. laboral y Centro de día. CAP: \$21.000. ADM: Por Gte. soc c/firma ind.e indis. GTE. Staravijosky Cintia Aldana, Valente Silvia Susana, p/térm. soc. Fisc: art.55L19550. Cierre Ej: 31/12. Plazo 99años. CP.Pregeli A.

L.M. 97.696

ELECTRICIDAD TREXS S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 19/04/18. Notario Ignacio A. Vilhena. 1- Martin Pablo Rubén Sinatra, argentino, casado, 23/4/76, DNI 25284567, abogado, domicilio Argentina número 5, dpto. "B", primer piso, Ramos Mejía, Prov Bs As; Luciano Sebastián Lucchese, argentino, soltero, 9/4/97, DNI 40378699, estudiante, domicilio Argentina número 5, dpto. "B", primer piso, Ramos Mejía, Prov Bs As; 2- ELECTRICIDAD TREXS S.A. domicilio Granaderos n° 2686 localidad Villa Luzuriaga y partido La Matanza, Prov Bs As 3-\$100.000. 4- Presidente: Martin Pablo Rubén Sinatra. Director Suplente: Luciano Sebastián Lucchese. 5- La sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Desarrollo, diseño, producción, elaboración, distribución, comercialización, servicio post venta, exportación e importación de artefactos electrónicos, iluminación, herramientas y eléctricos de baja, media y alta tensión y todos sus accesorios. Montajes e instalaciones eléctricas. Las actividades que así lo requieran se ejercerán con los profesionales con título habilitante en la materia. b) Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. c) Inmobiliarias: La compra, venta y locación de bienes muebles e inmuebles. d) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. Y e) Operaciones financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso publico de capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. 6- 31/12. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular y suplente 1/5. Mandato 3 ejercicios. 8-Sin Fiscalización art 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli. C.P.

L.M. 97.705

CRYPTEN GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 269 de fecha 12/12/2016, Marcelo Ariel Girola Mar Tini, Registro 41, La Matanza, constituyo: CRYPTEN GROUP S.A. Socios: Cesar Augusto Pero, 16/08/1977, DNI. 26114061, CUIL: 20261140617, casado, Escobar 2375, CABA; y José Ignacio Álvarez, 04/12/1984, DNI. 31231847, CUIT: 20312318475, soltero, Virasoro 523, El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos y comerciantes; Duración 99 años desde su constitución. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o asociada a terceros, sean éstos nacionales o extranjeros, o bien como intermediaria, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, dar y tomar en locación, comodato, usufructo, constituir todo tipo de gravámenes o derechos reales de cualquier índole, respecto de todo tipo de bienes inmuebles, constituir, adquirir, aceptar, ceder o transferir todo tipo de contratos de fideicomiso, adquirir toda clase de bienes y servicios y en especial inmuebles, por su cuenta o de terceros, enajenar y transferir dichos bienes o los de terceros que le sea encomendado.- Constructora: Mediante la realización de todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura y urbanismo, públicas y/o privadas, ejecución de proyectos, dirección, administración de obras de cualquier naturaleza y a edificios, barrios, caminos y pavimentos, inclusive con las modalidades del Régimen de Propiedad Horizontal.- Administración: Administrar todo tipo de bienes y servicios, bienes muebles o inmuebles, fondos de comercio, explotaciones comerciales de todo tipo, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma. Mandatos: Aceptar y ejercer toda clase de mandatos y en especial los provenientes del fideicomiso. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. La entidad no se encuentra comprendida en la órbita del artículo 299 de la Ley General de Sociedades Comerciales. Capital Social: \$100.000. Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. Dirección y administración: Directorio: 1 a 5; 3 ejercicios Presidente: Cesar Augusto Pero; Director Suplente: José Ignacio Álvarez. Sindicatura: Prescinde; Representación Legal: Presidente o Vicepresidente, en ausencia o impedimento del Presidente Domicilio Especial de los Directores y Sede Social: General José María Bustillo 338, Localidad El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Autorizado: Marcelo Ariel Girola Martini por Escritura 269 del 12/12/2016.

S.M. 52.380

XIBARO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del ..04/2018 se constituyó la sociedad Xibaro S.R.L.- 1) Sede legal: Caseros 3547, Olivos, Pdo. de Vte. López, Pcia. de Bs.As.; 2) Duración: 99 años; 3) Socios: Mónica Rita Del Mastro, argentina, casada, nacida el 09.05.1956, jubilada, DNI 12.290.195, domiciliada en Corrientes 1135 de Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs.As., y Bárbara Carolina Pecile, argentina, casada, nacida el 24.08.1977, empleada, DNI 26.194.713, con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín 1724, piso 8° "32", de Florida, Pdo. de Vte. López, Pcia. de Bs.As.; 4) Capital: \$.80.000 dividido en 8.000 cuotas de \$.10 valor nominal c/u; 5) Objeto: Comercial: Fabricación, adquisición, venta, exportación, importación, representación, distribución, intermediación y transporte, para sí o para terceros, de productos de corralón y materiales para la construcción en general. B) Constructora: Mediante la realización de proyectos de ingeniería y arquitectura, peritajes, asesoramientos y/o construcción total o parcial de inmuebles, obras y trabajos de todo tipo, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista en obras en general sin limitación de tipo, clase o especialidad. Refacciones, remodelaciones, mejoras, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y todo

tipo de asistencia y reparación de edificios. C) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación y sometimientos al régimen de propiedad horizontal. D) Financiera: Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el objeto social.- La sociedad no desarrollará las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras u otras que requieran el recurso del ahorro público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y celebrar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto; 6) Administración y representación legal: a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad; 7) Cierre de ejercicio: 31.12 de cada año; 8) Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550; 9) Gerente: Mónica Rita Del Mastro.- Carlos A. Greppi, abogado.

S.M. 52.382

GUALDESI HNOS. S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que mediante acta de Reunión de socios de "Gualdesi Hnos. S. R. L." n° 106 del 28 de agosto de 2016, se ha modificado el Artículo Cinco del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: "La administración será ejercida por cuatro socios, los que serán designados por la reunión de socios convocada al efecto, quienes deberán actuar dos conjuntamente, al igual que, para el uso de la firma social, revistiendo todos el carácter de socio gerentes. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en sus cargos cuatro (4) años, siendo dichos cargos renovables." Asimismo, se informa que en el mismo acta han aceptado el cargo de gerentes los Sres. : Matías Hernán Gualdesi, CUIT 23-31207314-9; Gabriela Alejandra Gualdesi, CUIT 23-20529620-4; Fabián Rodolfo Gualdesi, CUIT 20-29784909-4 y Cristian Andrés Gualdesi, CUIT 24-30062425-8. Fabián Rodolfo Gualdesi.- Socio Gerente.- GUALDESI HNOS. S. R. L..

B.B. 56.871

DIGITAL PRO GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Reforma Estatuto de cláusula décima por reunión de socios de fecha 30/05/2017. La cual quedó redactada de la sig. manera: Decima: La administración, la representación, y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente que sea electo en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la misma en forma individual, la duración del cargo será de 10 años y podrá ser reelecto en los mismos. Este Actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor Ceraolo Luciano Darío. Marcos Martínez Abog.

B.B. 56.878

AGROPECUARIA SIMONS HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 11 de Abril de 2017, por unanimidad, se procedió al cambio de directorio y por Acta de Directorio N° 36 del mismo día se distribuyeron y se aceptaron los nuevos cargos. El Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente: Sra Amalia Simons- D.N.I: 12.862.359 -Director Suplente: Ricardo Simons- D.N.I: 10.105.832 Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19550. - El Directorio. Fdo. Sra Amalia Simons.

B.B. 56.879

SINGLA ELECTRICIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2018 y Acta de Directorio de fecha 27 de febrero de 2018, se designó para integrar el Directorio a los Sres. Walter Enrique Ronchi, argentino, DNI: 14.501.212, CUIT: 20-14501212-1, con domicilio real en Alsina n° 3015, Olavarría, Prov. De Buenos Aires, como Presidente; José Luis Crasa, argentino, DNI: 12.754.399, CUIT: 20-12754399-3, con domicilio real en Vélez Sarsfield n° 2406, Olavarría, Prov. De Buenos Aires, como Vicepresidente; y Eleana María Crosa, argentina, DNI: 32.867.553, CUIT: 27-32867553-1, con domicilio real en Vicente López n° 2541, Olavarría, Prov. De Buenos Aires, como Director Suplente; todos ocuparán sus cargos por tres ejercicios. Fdo. Walter Enrique Ronchi, Presidente.

Ol. 99.213

LOS BERTOS DE VIDAL S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - Por escritura Púb. N° 248 del 4/10/2017 fiscalización: será ejercida por los accionistas conforme los prescripto por los arts. 55y 284 de la ley 19550. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores titulares y entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores suplentes, la representación social estará a cargo del presidente. - fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año -.Adriana Esther Pigliacampo, abogada.

M.P. 33.967

AQUELLOS LOCOS CHAPIS S.A.

POR 1 DÍA -AGO Unánime el día 27/6/2017 y Contrato de cesión de acciones 27/6/2017 Renuncia a cargo de Presidente la Sra. Cladi Asunción Antonacci nacida 27/4/1937 dom real en calle Solis 5030 de la ciudad de Mar del Plata, CUIT 27-03339702-5 y su respectiva aceptación por parte de la sociedad, elección de nuevo Presidente al Sr Gabriel Agustín Sánchez nacido el 24/4/1967 dom real en calle Pellegini 3961 de Mar del Plata, CUIT 23-18113294-9, Vicepresidente Lucas Roberto Basualdo, nacido 27/7/1987, dom real Gorriti 3666, piso 8 depto D de la ciudad de Mar del Plata, CUIT 20-33481022-5 los nominados aceptan y aprueban los cargos por unanimidad. Agüero Facundo, abogado.

M.P. 33.968

GIZZI COLOMBO S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de Domicilio. Acta N° 18, del 06/04/2018, La totalidad de los socios resuelven definir como nuevo domicilio legal el siguiente. Calle 18 N° 5032, de Berazategui, Partido de Berazategui, Pcia de Buenos Aires. Dr. CP José Joaquín Ministro Chumbinho.

Av. 95.084

PUKEN MEDIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea de Accionistas del 17/04/2017 se designó el nuevo Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Directores Titulares Manuel Adolfo Fernández y Carlos Esteban González Prieto, y Director Suplente Carlos Jorge González. Autorizado por instrumento privado Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 17/04/2017. Lucia Magdalena Fernandez T° 326 Y F° 217 C.P.C.E.C.A.B.A. Por Asamblea de Directores del 20/04/2017 se resolvió designar a Manuel Adolfo Fernández como Presidente y a Carlos Esteban González Prieto como Vice Presidente. Autorizado por instrumento privado Acta de Asamblea de Directores de fecha 20/04/2017. Lucia Magdalena Fernandez T° 326 Y F° 217 C.P.C.E.C.A.B.A.

C.F. 30.654

SURI PAMPA S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O: 30/9/17 2) Renuncia Presidente: Gonzalo Montero. 3) designa: Presidente: Juan Carlos Grasso DNI 17.485.545 y D. Suplente: Lia Elizabeth Jensen DNI 16.325.926, todos con domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado.

L.P. 18.556

VOLTAICA ANMATECH S.A.

POR 1 DÍA - 1) Matías Exequiel Romero, 6/2/90, soltero, comerciante, DNI 36.216.230, Humberto Primo 2975, Rafael Calzada; Ana María Romero, 1/2/70, productora de seguros, casada, DNI 21.460.467, Mitre 3265, José Mármol, y Omar Nicolás Echevarría, 22/9/68, abogado, casado, DNI 20.655.252, Mitre 3265, José Mármol, todos arg. 2) Inst. Público: 18/4/18 3) Voltaica Anmatech S.A. 4) Mitre 3265, José Mármol, Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Colocación de postes para tendidos eléctricos sus partes y accesorios, tendido de cables eléctricos en calle, barrios cerrados, domiciliarias y su mantenimiento. Obras civiles, colocación de cañerías, Compraventa de insumos, accesorios, repuestos y herramientas relacionadas al objeto social. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$ 100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Matías Exequiel Romero y Dtor. Suplente: Omar Nicolás Echevarría, todos con domic. especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente. 10) cierre balance: 30 de abril de c/año. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

L.P. 18.557

PUNTO CUATRO GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Acta AGO del 10/03/16 se renueva como Presidente: Juan Manuel Ondarcuhu, 26/10/70, DNI 21.890.121, abogado; y Dir. Suplente: Jorge Alberto Ondarcuhu, 11/08/80, DNI 28.276.494, contador, argentinos, casados y con domicilio en Colón n° 68 San Nicolás, por 3 ejerc.; Representación: Presidente; Fiscalización: arts. 55 y 284 L.S. Cr. Carlos Berutti.

L.P. 18.558

KAYMBA S.A.

POR 1 DÍA - Acta AGO del 20/03/17 designa Presidente: Juan Manuel Ondarcuhu, 26/10/70, DNI 21.890.121, abogado; y Dir. Suplente: Jorge Alberto Ondarcuhu, 11/08/80, DNI 28.276.494, contador, argentinos, casados y con domicilio en Colón n° 68 San Nicolás, por 3 ejerc.; Representación: Presidente; Fiscalización: arts. 55 y 284 L.S. Cr. Carlos Berutti.

L.P. 18.559

ESTUDIO ETCHEVERS S.R.L

POR 1 DÍA - 1) Rodrigo Hernán Etchevers, DNI 24.483.757, 29/4/75; Mariela Raquel Elso, DNI 26.817.652, 14/11/78, ambos cas., produc. de seg., dlio Eduardo Maffia 325, Alejandro Korn, San Vicente, Bs. As, args.; 2) Inst Priv. 24/4/2018; 3) Estudio Etchevers S.R.L.; 4) Eduardo Maffia 325, Alejandro Korn, San Vicente, Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios: inspección, evaluación y clasificación de riesgos industriales, asesoramiento integral en seguridad e higiene. Agropecuarias. Inmobiliaria. Provedora del Estado. Financiera: No realizara las actividades de la Ley 21.526; 6) 99 años; 7) \$ 30.000; 8) 31/12; 9) Gte.: Rodrigo Hernán Etchevers y Mariela Raquel Elso, Art. 55°; 10) Cdor. German Dicundo.

L.P. 18.568

LA ESTHER AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA

POR 1 DÍA - Por un día Acta de Reunión de socios del 10/8/17 se decide escisión según Bce. Especial al 31/10/2017. Dra. Claudia Schwartzman. Abogada.

L.P. 18.569

ESTANCIA VILLA EZEQUIELA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 28/11/17 se decide aumentar capital a \$ 9.950.000 y se ref. Art. 4° del Contrato Social. Dra. Claudia Schwartzman. Abogada.

L.P. 18.570

AGROPECUARIA DE AYACUCHO LA NUEVA ESTHER S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 28/11/17 se decide aumentar capital a \$9.950.000 y se ref. Art. 4° del Contrato Social. Dra. Claudia Schwartzman. Abogada.

L.P. 18.571

HACIENDAS DE AYACUCHO EL JABALI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 28/11/17 se decide aumentar capital a \$ 9.950.000 y se ref. Art. 4° del Contrato Social. Dra. Claudia Schwartzman. Abogada.

L.P. 18.572

FLEXOFILM AVELLANEDA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por esc. 216, folio 1333, del 20 de abril de 2018 ante escribana María José Vinagre, Registro 109 Avellaneda "Flexofilm Avellaneda S.A." se Protocolizo el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 2017, por la cual se designó el Directorio, Presidente: Salomon Estray: C.U.I.T. 20-04806152-5; Vicepresidente: Eduardo Estray: C.U.I.T. 20-11740626-2. Directora Suplente: Silvina Fabiana Carreras: C.U.I.T. 27-21738777-4. Directora Suplente: Susana Beatriz Estray: C.U.I.T. 27-10827514-1. Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial en Arredondo 5755, Wilde, Partido de Avellaneda.- Escribana, María José Vinagre.

L.P. 18.578

LA LAGUNA DE LOS EUCALIPTOS S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades. Escritura número 79 del 03/04/2018, Notaria Mariela S. Álvarez, titular Registro 37 de Quilmes, Provincia Buenos Aires: a) Acta Asamblea N°23 del 27/02/2015; folio 16 y Acta Asamblea N°26 del 09/02/2018; folio 19, ambas del Libro de Actas de Asamblea N° 1, rubricado en Mat. 61.644, Leg 116.818 el 28/04/2003 ante la D.P.P.J. 1) Composición del Directorio: Presidente: Mónica Noemí Cecilia Rodríguez, arg, nac 09/02/1954, DNI 11.683.514, CUIL 27-11683514-8, viuda, jubilada; Director Suplente: Felipe Octavio Daquino, arg, nac 16/01/1989, DNI 34.415.189, CUIL 20-34415189-0, soltero, empleado; ambos dom. Brown 639, 1° piso Quilmes, Bs. As. Los miembros del directorio aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Mariela S. Álvarez, Notaria.

L.P. 18.582

ERBAUEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas: Esc. 48 del 09/03/2018, folio 235, ante Esc. Mariela S. Álvarez, Reg. 37 de Quilmes. Miriam Noemí Heredia, arg., nac 18/03/1966, casada prim. nup c/ Walter Hugo Pozzi DNI 18.039.077, CUIT 23-18039077-4, dom. en Alem 416, Entre Piso, Depto. C, Quilmes; comerciante vende, cede y transfiere cede un mil cuotas sociales de la siguiente manera: ochocientas cuotas (800) cuotas sociales de un peso valor nominal cada una, a favor de Ricardo Czeslaw Borysiuk, británico, nac 26/09/1948, DNI 93.898.785, C.U.I.L. 20-93898785-9; casado prim. Nupc. con María Cristina Dukas, ing. civil; y doscientas cuotas (200) cuotas sociales de un peso valor nominal cada una, a favor de Teresa Borysiuk, arg., nac. 06/08/1980, DNI 28.383.363, CUIL 27-28383363-7, casada prim. Nupc. con Hernán César Dambra; arquitecto, ambos dom. Corrientes 1324, Quilmes. -Miriam Noemí Heredia y Walter Hugo Pozzi Renuncian a su cargo de socios gerentes.- Los socios aceptan la renuncia y designan socia gerente a Teresa Borysiuk; según Acta de Socios unánime N° 50 del 09/03/2018.- Cambio de Sede: Se resuelve cambiar el dom. Soc. a Alem 416, Oficina "C", loc. y Partido de Quilmes, Bs. As.

L.P. 18.583

AGRO ROAN S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas unánime del 16/3/2018 se aprobó el traslado de la sede social a la calle Avellaneda n°1477 de la ciudad y partido de Roque Pérez, Provincia de Bs. As. y la modificación del Art. 4°. El Capital Social se aumentó a \$200.000.- representados por 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.- cada una con derecho a un voto por acción, suscripto e integrado en su totalidad por capitalización de Resultados No Asignados por \$ 142.000.- y aportes de Hacienda por \$ 46.000. Gabriela L. Villa, Contador Público.

L.P. 18.586

PILARES DE ACERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas por instrumentos Privados del día 9/4/2018 se concretó la cesión de cuotas sociales del socio Llano Walter Adrián, el cual cedió 40 cuotas de valor nominal \$ 3000 cada una, en la siguiente proporción: 30 cuotas sociales a favor de la socia Flavia Lorena Vegas y 10 cuotas sociales a favor del Sr. Eulogio López Marecos, DNI 93.896.626, CUIL 20-93896626-6, casado en primeras nupcias con la Sra. Agüero Peña Nelly Esperanza, paraguayo, constructor, con domicilio en 139 s/n e/57 y 58, Los Hornos, partido La Plata, pcia. Bs.As., pasando a ser este último socio de la sociedad, el cual es aceptado por unanimidad, conforme acta de asamblea n° 3 de fecha 13/03/2018. El Capital Social queda conformado después de la cesión de cuotas de la siguiente manera: Sr. Llano Walter Adrián, 50 cuotas; Sra Flavia Lorena Vegas, 40 cuotas; Sr. Eulogio López Marecos, 10 cuotas. Contador Jorge Daniel Pressacco.

L.P. 18.488

ALCAM DE CAPILLA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Tomás Enrique Benzaquen, comerc., 25 años, DNI/CUIT 20-36381994-0, soltero, ddo.. en Rojo 576 y Juan Carlos Rodríguez, comerc., DNI/CUIT 20-17055341-2 casado, 53 años, ddo.. en España 541, ambos de Capilla

del Señor, pdo. de Exaltación de la Cruz Bs As, todos arg, 2) Esc. Pca. 172 del 17/4/18; 3) Denom: Alcam de Capilla; 4) dom.: Capilla del Señor, pdo. de Exaltación de la Cruz Bs. As. S.A., calle Rojo 576 5) Objeto: a) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. B) Constructora: Mediante la construcción de viviendas, edificios, fincas; C) Fiduciarias: Podrá celebrar y realizar negocios fiduciarios, interviniendo como Fiduciaria. D) Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, con fondos propios, excluyéndose las operac. de la ley de Ent. Financ. E) inversora: Mediante la toma de participación o intereses en sociedades o agrupamientos empresarios, mediante asociación, aportes o compra de acciones. 6) Durac.: 99 años; 7) Cap. \$ 100.000; 8) Pte.: Juan Carlos Rodríguez y Dir Sup: Tomás Enrique Benzaquen; por 3 ejerc.; fisc. art. 55; 9) Rep. Legal: pte y direct. suplente 10) C. ejerc.:30/6.- Dra. María Gelitti.

L.P. 18.490

PARACHOQUES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio Constitución: El presente edicto es ampliatorio del publicado en Boletín Oficial de N° 28.203 DE fecha 25/01/2018. Se hace saber que los datos faltantes de los socios resultan ser: Héctor Guillermo Fernández, de profesión mecánico chapista, de 43 años de edad, nacido el 20 de julio de 1974; y Víctor Julio Girard, de profesión mecánico chapista, de 46 años de edad, nacido el 26 de julio de 1971. Germán Roberto Mandrillo. Abogado.

C.F. 30.641

APP DR S.R.L.

POR 1 DÍA – Edicto ampliatorio. Se comunica que el nombre correcto es “APP DR S.R.L.”. Ma. Victoria Gisvert, Abogada.

L.P. 18.483

LA VACA LOCA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 05/04/2018. 1) Sicurella Maira Soledad, argentina, casada, nacida el 02/11/1989, D.N.I. 35.065.575, comerciante, dom. calle 139 n° 1326, Localidad de Berazategui, Partido de Berazategui; Bs. As.; y 2) Sicurella Salvador, argentino, casado, nacido el 19/09/1952, D.N.I. 10.558.261, comerciante, dom. calle 139 n° 1287, Localidad de Berazategui, Partido de Berazategui, Bs. As. La Vaca Loca S.R.L. Sede: Felipe Amoedo N° 1298, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Pcia.. Bs. As.- 99 años. - Capital: \$60.000.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades: a) La compra, venta al por mayor y por menor, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos de faena, cámaras, frigoríficos, mataderos y carnicerías. La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar. La explotación de granjas, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente o que exista en el futuro. Arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender campos destinados a la hacienda y/o cultivos, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne, comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público de carne, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica. e) La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario o hipotecario, en los términos del art. 5° Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas en la legislación vigente, siempre con dinero propio. No desarrollará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel; f) La venta y distribución mayorista y minorista de bebidas nacionales e importadas, alcohólicas o no, gaseosas, agua mineral, jugos, en cualquier modalidad de envase. g) La venta y distribución mayorista y minorista de productos alimenticios en general. Representante Legal: Gerentes. Adm: Sicurella Maira Soledad y Sicurella Salvador, en forma indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. - Fisc. Art. 55. Ley 19.550.- cierre 31/12. Autorizado Fdo. Escrib. María E. de Pol.

L.P. 18.482

SERVICE ACETEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 5/04/2018. 1) Raminger Rodrigo Hernán, argentino, empresario, D.N.I. 27.146.199, casado, nacido el 09/02/1979, dom. Joaquín V. González n° 2064, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Bs. As.; y 2) Morrison Miguel, D.N.I. 24.698.226, argentino, comerciante, nacido el 25/01/1975, casado, dom. Bernardo de Irigoyen n° 752, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, BS. AS. “Service Acetec S.R.L.” Sede: Joaquín V. González n° 2064, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Pcia.. Bs. As.- 99 años.- Capital: \$50.000.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades: Comercial: Venta al por mayor y menor de productos tecnológico, componentes electrónicos, módulos varios (wi-fi, bluetooth), plaquetas, productos de geolocalización, instrumentos de medición, fotovoltaicos, módulos electrónicos, productos relacionados con paneles solares, hardware, firmware, y todo tipo de herramientas y equipos de medición. Servicios Tecnológicos: en desarrollos, diseños, producción integral, hardware, firmware, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos para vehículos ya sean buques, automotores, aeronaves, o vehículos aeroespaciales que hagan uso de cualquiera de los componentes tecnológicos. Exportaciones e importaciones de asesoramiento, comercial, instalación, soporte y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones o informáticos, hardware, software, firmware y aplicaciones instalados en los equipos especificados. Industrial y Comercial: compra, venta, importación, exportación, fabricación de productos metalúrgicos, torneado, rectificación, transformación, forjado, mecanizado y fabricación de piezas metálicas, plásticas o en maderas. Producción de piezas, repuestos, dispositivos mecánicos, artesanías, moldes, herramientas, muebles, autopartes y herrería en general, en forma individual o en serie según diseños propios o bajo licencia. Vender, comprar, proveer, importar,

exportar, distribuir y comercializar elementos mecánicos, plásticos y de madera, para los rubros vial, agrícola, naval, minero, textil, petroquímica, automotor, grafica, laboratorios, aeronáuticas y especial, militar, industria pesada, energía atómica, arquitectura, construcciones de obra civil e industrial. Servicios: Diseño, ensamblado, montaje, mantenimiento preventivo de mecanismos, dispositivos de precisión, maquinarias y todo tipo de estructura metálica. Ensayos de materiales. Calibración de instrumentos. Investigación y desarrollo de tecnología en forma privada o juntamente con entidades gubernamentales, educativas, empresas públicas y/o privadas. Empleo de robótica, simulación, control numérico, automatización de procesos. Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, y la compra-venta de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales. Actuará siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley 21.526 de entidades financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso de ahorro público. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel. Representante Legal: Gerentes. Adm: Miguel Morrison y Raminger Rodrigo Hernán, en forma indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. - Fisc. Art. 55. Ley 19.550.- cierre 30/06. Autorizado Fdo. Escrib. María E. de Pol.

L.P. 18.481

FERDINANDO'S S.A.

POR 1 DÍA - La asamblea del 20/04/17 trasladó la sede a Güemes 1882, Hurlingham, Pcia. de Bs. As. y designó Presidente a Osvaldo Juan Miguel Langer y director suplente a Ricardo Luis Haigh ambos domicilio especial en la nueva sede. Martín José López. Contador Público.

L.P. 18.479

RIO MANSO S.A.

POR 1 DÍA - Se modifica el Directorio por renovación de autoridades. 1) Distribución de cargos por Acta de Directorio del 27-01-2018, 2) Conformación nuevo Directorio: Presidente: Mattia Alberto Héctor, argentino, nacido el 19 de mayo de 1970, industrial, titular del Documento Nacional de Identidad N° 21.553.490, casado, con domicilio en Schinoni 177, Campana, Buenos Aires. Director Suplente: López Carolina Vanesa, argentina, nacida el 25 de abril de 1991, titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.700.613, soltera, con domicilio en Sabatini 157, Campana, Provincia de Buenos Aires Sociedad no comprendida en Art .299 LSC. Mónica Graciela Romano, Ctdora. Pública.

Z-C. 83.253

SEBISUR S.A.

POR 1 DÍA - La asamblea del 15/11/17 designo Presidente a Lucas Rodrigo Marangoni y director suplente a Sebastián Grill ambos domicilio especial en San Juan 1834, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Pcia.. de Bs As. Martín José López. Contador público.

L.P. 18.478

PUESA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instr del 21/03/2018, se constituyó Puesa S.R.L.1) socios: Pablo Alejandro Pueyo, arg. nacido el 25/06/1978, DNI 26708829, cuit, 20-26708829-3, soltero, tec. industrial, calle 59 n° 1163, La Plata, Pcia.. Bs. As. y Cristian Gabriele Sabio Di Cosmo, argentino, nacido 5/10/1975, soltero, DNI 24470392, CUIT 20-24470392-6, calibrador instrumentista, Don Bosco 390, Ensenada, Pcia. Bs. As., 2) domicilio social Don Bosco 1315 de Tandil, Partido Tandil Pcia.. Bs As.3) duración 99 años desde la firma del contrato, 4) objeto social: el dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, creando filiales, sucursales, o cualquier otra forma de representación comercial o en carácter de fiduciario las siguientes actividades: Comercial a) la construcción y montaje de estructuras industriales, al desarrollo de proyectos, la formulación, diseño, supervisión, ejecución, funcionamiento, de obras de ingeniería, b) La comercialización de maquinarias, herramientas, equipamientos, materias primas, equipos y todo tipo de materiales de la industria ferretera. Franquicias: Organizar, administrar, explotar, importar y exportar, otorgar franquicias, marcas, derechos de propiedad intelectual, patentes de invención propias o de terceros, Financiera: Relacionada con las actividades precedentes podrá realizar aportes de capital, financiación de créditos en general con o sin garantías compra venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. No incluye activ. Ley 21526 Licitaciones: Podrá intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas para la prestación de servicios relacionadas con el objeto. INMOBILIARIA: Operaciones inmobiliarias, compra venta, permuta, alquiler, arrendamientos de propiedades inmuebles, inclusive comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, 5) Capital social: 50.000,6) gerente Pablo Alejandro Pueyo. Rosana A. Ottonelli. Abogada.

M.P. 33.931

TECNOFOT S.A.

POR 1 DÍA - 1) A. Gral. Ordinaria 28/07/12.- 2) Designa: Presidente: Romina Paola Rodríguez CUIT 23-25665125-4, Dtor. Suplente y Vice presidente: Lucas Manuel Rodríguez DNI 29.630.708, ambos con domicilio especial en sede social. - Romina Paola Rodríguez, presidente.

B.B. 56.823

MAZEL BAHÍA S.A

POR 1 DÍA – Art. 10 L 19.551: mod dir. 1. Inst: Acta Asamblea 12 (31/03/2018), libro de acta n° 1, rub. 04/11/2008, DPPJ B.BCA acta 19855. 2. Nuevo Pte. Dir: Sr. Ariel Uri Wolk, arg, lic. en adm. de empresas, 23/12/1969, divorciado de 1º nupcias, dni 21.449.664, domicilio Zelarrayán 61 Departamento 2, de ciudad Bahía Blanca, partido Bahía Blanca, prov. Buenos Aires,

CUIL 20-21449664-0. Director Suplente: Sra. Beatriz Mirta Gelmán, arg, comerciante, 19/10/1947, casada 1º nupcias con Oscar Ricardo Wolk, DNI 5.689.942, domicilio real en Las Torcazas 146, de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, prov. Buenos Aires, CUIT 27-05689942-7-

B.B. 56.825

VJP S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber por un día que la Asamblea General Ordinaria del 08/01/2018 procedió a la elección del nuevo directorio y se procedió a la distribución de cargos y su aceptación. El número de directores se fijó en un titular y un suplente y la conformación del Directorio es: Director Titular con el Cargo de Presidente a Sebastián Pella, CUIT 20-24095045-7, domicilio especial Zapiola 185 Bahía Blanca y Directora Suplente a Carolina Cecilia Portela, CUIT 27-23574191-7, domicilio especial Zapiola 185 Bahía Blanca. Duración del mandato es de tres años. Sebastian Pella, Contador Público.

B.B. 56.835

DEL ALTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instr. Privado del 23/03/18, Socio Toledo Maximiliano Guillermo, arg., soltero, nac. en Río Turbio, Pcia., Sta. Cruz el 19/07/89, padre José Toledo, madre Castro Rita Jovita, empresario, DNI 34711801, cuit 20-34711801-0, domic. Escalabrini Ortiz Bº San Juan Bosco. Ed. 34, ciudad de 28 de noviembre, Río Turbio, Sta. Cruz y socio Toledo José Fabián. Arg. Casado, nacido en Vinchina, La Rioja, el 18/08/67., padre Saturnino Toledo y madre Angélica Gaitán, empresario, DNI 18240116, CUIT 20-18240116-0 Domic. Escalabrini Ortiz Bº San Juan Bosco Ed. 34, ciudad 28 de noviembre, Río Turbio Sta. Cruz: Const. SRL, denom. Del Alto S.R.L., cap. \$ 30.000.-, 30 cuota \$ \$1.000.- c/u, Un voto por cuota, durac. 99 años Socio Gerente Toledo Maximiliano Guillermo, domic. Emilio Rosa N° 357, Bahía Blanca, partido Bahía Blanca, Pcia.. Bs. As. Objeto Transporte de carga terrestre. Adm. Por Los socios, fiscaliz. Art. 55 Ley 19.550, cierre ejerc. 30/06. Cr.. Ángel H. Pennente

B.B. 56.836

I.G.S GASTRONOMÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios Fantini Daniela Mabel, Argentina, nacida el 4 de abril de 1.980, con DNI 28.063.325, CUIT 27-28063325-4, Casada con Luciano Bianchi el 17/02/2006 bajo el régimen ganancial, con domicilio en la calle Bravard 1.465, de la Ciudad de Bahía Blanca, de profesión comerciante y doña Cáceres Paola Soledad, Argentina, nacida el 30 de septiembre de 1.985, con DNI 31.938.369, CUIT 27/31938369/2 soltera, con domicilio en la calle Paunero 881 de la Ciudad de Bahía Blanca, de profesión comerciante. 2) Constituida 20/04/2018 por Instrumento Privado. 3) Denominación: I.G.S Gastronomía S.R.L. 4) Domicilio en Las Bravard 1.465 de la Ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires 5) Objeto Social: servicio de catering con logística para empresas. Podrá comprar y vender inmuebles, formar parte de cualquier otra Sociedad. A los efectos del cumplimiento de sus fines, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, entre estos actos y contratos incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, b) Realizar todas las operaciones financieras y bancarias salvo las actividades comprendidas en la Ley 21.556; c) aceptar o conferir poderes especiales o generales, consignaciones, agencias, representaciones o gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar, vender, patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar los documentos e instrumentos públicos y privados que corresponden. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. 6) Plazo: 100 años. 7) Capital social: El Capital Social es de \$ cuatrocientos mil (\$ 400.000) dividido en 100 cuotas de Pesos cuatro mil (\$ 4.000) cada una, con un voto por cuota. 8) Administración: será ejercida por la Socia Fantini Daniela Mabel, con el cargo de Socios Gerente. Durará en su cargo todo el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido según lo establecido en los art. 159 y 160 de la Ley de Sociedades y su modificatoria 22.903. 9) Prescinde de la sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo. Fantini Daniela Mabel. Socia Gerente.

B.B. 56.839

INSTITUTO DIAGNÓSTICO PATOLOGÍA FEMENINA Sociedad Anónima.

POR 1 DÍA - Reforma Estatuto: Por Acta Asamblea N° 45 fecha 20/12/2017 la administración de la soc. estará representada por un Directorio con mínimo de 1 direc. titular y un máximo de 4 y 2 direc. Suplentes, durac. cargo 3 años. María C Méndez, Notaria.

B.B. 56.840

MICRO OMNIBUS TEMPERLEY S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Reunión de socios de fecha 24 de agosto de 2017, se resolvió la liquidación de la sociedad y la designación del liquidador y depositario de los libros y documentación social, Sebastián de Tezanos, CUIT: 23-27279211-9, con domicilio en Garibaldi 2098, Cdad. y Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. quien acepta la designación. Se aprueba el Balance Final y Proyecto de Distribución. Luis Tomas Felice. Contador Público.

Av. 95.078

DÍA DE CAFE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Roberto Aroldo Benigni, nac. 13-11-51, DNI: 10142629, separado personalmente, domicilio: Moreno N° 11- Arrecifes (Bs.As.); y 2) Elena Dominga Sanjuan, nac. 19-01-35, LC: 1676814, viuda, domicilio: Av. Carlos Pellegrini 2927- Pergamino (Bs.As.). Ambos argentinos, comerciantes. - 2) 21-04-2018, escrit. 76, Escrib. Natalia Martínez Dodda, Pergamino. 3) "Día De Café S.R.L.". 4) Merced 357. Pergamino (Bs.As.). 5) Comercialización de productos alimenticios en general y bebidas; artículos de librería, juguetería, souvenirs, productos de higiene y limpieza, anexos, accesorios, derivados y/o afines. Explotación de restaurantes, bares y confiterías. Elaboración y transformación de productos alimenticios; despacho de comidas; servicio de cafetería y confitería; despacho de bebidas; venta de revistas y diarios; comercialización de art. y

prod. de expendio en dependencias anexas a estaciones de servicio. 6) 99 años. 7) \$ 40.000. 8) Administración: Gerente, por término duración de sociedad. Gerente: Roberto Aroldo Benigni. Fiscalización: Art.55 ley 19550. 9) Representac. Legal y uso firma social: gerente. 10) 31/ Diciembre c/año. Natalia Martínez Dodda-Escribana.

L.P. 18.532

VETERINARIA BAVIO SOLANO S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública 63 de 21/03/2018 se constituyó la Sociedad Veterinaria Bavio Solano S.A. 9) La representación legal de la Sociedad, corresponde al Presidente del Directorio y en su caso al Vicepresidente. Dra. Iris Mabel Fernández de Machuca. Abogada

L.P. 18.538

LA BRAGADENSE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. Ord. 54 del 9/10/17 se ha designado como Pte. a Jorge Pedro Aristi, DNI/CUIT 20-05045010-5, ddo. en España 810; Vicepte a Juan Pedro Aristi, DNI/ CUIT 20-24796497-6, ddo. en España 866 y Direct. Tit. a Ana Laura Aristi, DNI/CUIT 23-26222116-4 ddo. en Ameghino 1121 y direct. Suplente a Agustín Otaegui Insúa, DNI/CUIT 20-27905581-2, ddo. en R Nac 5 Km 263, 9 de Julio, 9 de Julio, Bs As. por 3 ejerc. Dra. María M. Gelitti.

L.P. 18.539

WEST LEADER S.A.

POR 1 DÍA - Roque Luis Miguel Zavala, 21/1/1960, 92.621.702 y María Francisca Suárez, 31/8/1960, 92.621.699, cónyuges, uruguayos, empresarios, c/Dlio: Zequeira 7156, Mataderos, C.A.B.A.; Esc. N° 102 del 20/4/2018; West Leader S.A.; Ameghino 43 1° A, Monte Grande, Esteban Echeverría, Bs .As.; Cpra-vta, importación, exportación al por mayor y menor, permuta, distribución, envasado y reparación de calzados y sus partes, formulación de materias primas c/ relación al calzado; 20 años; \$100.000; Directorio: 1/5 Dres. Titulares y 1 Dtor. Ste por 3 ejerc; Presidente: Roque Luis Miguel Zavala; Dtor. Ste: María Francisca Suárez Representación social: El Presidente; Fiscalización social: art. 55 LS; Ejercicio: 31/12.- Dra. Marcela Vieyra.

L.P. 18.541

KINDAMBA S.A.

POR 1 DÍA - Gastón Nicolás Marino, 15/7/1991, 36.358.975, soltero, Cnel. Cárdenas 2239 CABA y Matías Gabriel Parada, 30/6/1991, 36.170.908, Zequeira 7054 CABA, argentinos, comerciantes; Esc. N° 78 del 19/4/2018; Kindamba SA; Amenancio Alcorta 4130, Lomas del Mirador, La Matanza, Bs. As; Comercial: de todo tipo de productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol y afines, Automotores: cpra-vta, importación y exportac. de productos, mercaderías, materias primas, maquinarias, repuestos, Transporte: de toda clase de mercaderías c/relación a su objeto; 99 años; \$100.000; Directorio: 1/5 Dres. Tit y Dres. Stes. por 3ejerc; Presidente: Gastón Nicolás Marino, Dtor. Ste: Matías Gabriel Parada; Representación Social: El Presidente; Fiscalización social: art. 55 LS; Ejercicio: 31/12. Dra. Marcela Vieyra.

L.P. 18.542

DERBAU S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria N° 14 de fecha 01/04/2018 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Guillermo Ruben Einschlag DNI 13916424, y Director Suplente: Claudia Judith Carullo DNI 14340890. Presidente con domicilio en calle 66 N° 1698, La Plata, y Director Suplente con domicilio en 471 N° 1407, City Bell, ambos provincia de Buenos Aires. Presidente: Guillermo Ruben Einschlag. Florencia Natalia Díaz, CPN.

L.P. 18.543

RUAPLAST LOBOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución:1-Socios: Alberto Fabián Fernández, argentino, D.N.I. 17.572.784, casado en primeras nupcias con Patricia Gamba, fecha de nacimiento 3/10/1965, domicilio: Pueyrredón 669, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia. Buenos Aires, profesión: comerciante, hijo de Héctor Alberto Fernández (fallecido) y Clara Nélica González; CUIT/ CUIL N°: 20-17572784-2; Clara Nélica González, argentino, D.N.I. 4.600.083, divorciada en primeras nupcias de Héctor Alberto Fernández, fecha de nacimiento 02/02/1943, domicilio: Pueyrredón 669, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia. Buenos Aires, profesión: comerciante, hija de Walerico González (fallecido) y Clara Bruno (Fallecida); CUIT/CUIL N° 27-4600083-3; 2-Instrumento Privado: 27-11-2017- Acta rectificatoria 06-02-18; 3- Ruaplast Lobos S.R.L.. 4- Calle 10 N° 73, Empalme Lobos, Partido de Lobos, Pcia. Buenos Aires; 5- a) Industriales y Comerciales, b) Envasado, c) Promoción, exhibición y publicidad, d) Servicios, e) Contratación de servicios, f) Transporte de cargas a corta, mediana y larga distancia, g) Locación de inmuebles, h) Mandatos, i) Financieras; 6- Duración: 90 años. 7-Capital Social: Pesos dieciséis mil (\$16.000), integrado por: Alberto Fabián Fernández: ocho mil (8.000) pesos; Clara Nélica González: ocho mil (8.000); 8-Administración: Gerente: Alberto Fabián Fernández; 9-Fiscalización: Art. 55 Ley 19550; -10-Ejercicio: 30-06 c/año. - 11-Las actividades financieras que desarrollará la sociedad no incluirán las reguladas por la ley 21.526. La Plata, marzo de 2018.-Pablo Federico Hasper- Abogado-

L.P. 18.550

VIAL RESPONSIBILITY S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del día 14/09/2016. Directorio por el término de tres ejercicios. Presidente: Vázquez Gustavo Adolfo, argentino, DNI 12.159.752, Calle 13 N° 4285, Manuel B. Gonet, Director Suplente: Federico Rodolfo Carlos, argentino, DNI 11.359.729, Calle 8 N° 1246, Piso 8, Departamento B, La Plata; Armando Esteban Fernández, Contador. -

L.P. 18.513

EDIFICACIONES EREZCANO S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 168 del 27/03/2018, se designaron nuevas autoridades, se modificó la sede social, se aumentó el capital y modificó la razón social.- Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 27/03/2017, se designaron nuevas autoridades: quedando como Presidente: Adrián Alejandro Carnevale y Director Suplente: Gian Franco Carnevale; se modificó la sede social a la calle Fidel V. López número 854, Temperley, Partido de Lomas de Zamora; se aumentó el capital social ascendiendo el mismo a pesos ciento doce mil (\$112.000) modificando así el artículo cuarto que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Ciento doce mil (\$ 112.000) representados por Mil Ciento veinte (1120) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos cada una y de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550."; y se modificó la razón social por "Edificaciones Erezcano S.A." modificándose así el artículo primero el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Edificaciones Erezcano S.A", queda constituida una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires.-" Esc María Cecilia Fernández Rouyet (63).-

L.P. 18.515

M2Q S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 4 de Fecha 5 de abril de 2016 se renovaron los integrantes del Directorio en sus respectivos cargos por el termino de tres ejercicios desde 1 de abril de 2016 hasta 31 de marzo de 2019: el Sr Fernando Anibal Rubianes, arg., DNI 25190358, divorciado, empresario, nac. el 20/03/1976, CUIT 20-25190358-2, dom. 14 n° 224 P 3 Dpto. A-La Plata a su cargo de Presidente, el Sr. Octavio Martin Pera, arg., DNI 25190588, casado, empresario, nac. el 19/04/1976, CUIT 20-25190588-7, dom. 458 n° 3089 City Bell-La Plata a su cargo de Director Suplente. German Ariel Pérez Contador Público.

L.P. 18.519

PITT BULL S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio: Presidente: Marisa L. González Farina, domicilio 46 N° 1031 de La Plata, Pcia. de Bs. As., Director Suplente: María Florencia Bueno, comerciante, CUIT 27-14464238-4, domicilio 69 N° 734 de La Plata, Pcia. de Bs. As., Asamblea del día 20 de abril de 2018. Fdo: Marisa L. González. Abog. T° LIV. F° 180. CALP.

L.P. 18.503

NAVACERRADA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 30/11/2017 se designa directorio por tres ejercicios, presidente Gustavo Esteban García, DNI 25224254, director suplente Guillermo José García Núñez DNI 93783275. Esc. María Soledad Bonanni. -

L.P. 18.508

KOLFF S.A.

POR 1 DÍA - "KOLFF S. A.". - Por Esc. 396 del 13/12/2017 Not. de Pergamino Eugenio de Miguel. - Según acta de Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 23/10/2017 se modificó el artículo décimo del estatuto social: Artículo Décimo: Las acciones emitidas solo podrán ser transmitidas por actos entre vivos. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán unificar representación. La incorporación de herederos se realizará en el momento en que se acredite tal calidad ante la sociedad pudiendo intervenir antes de la misma el representante o administrador de la sucesión del socio fallecido. -Notario: Eugenio de Miguel.

L.P. 18.509

EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General y Extraordinaria y Acta de Directorio del día 29-7-2016, se procedió a designar nuevo autoridades y a modificar y aprobar el artículo 7 del Estatuto Social, quedando redactado: Artículo Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cuatro miembros titulares y un miembro suplente, con mandato por un ejercicio, elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas. Los cargos del Directorio son: Presidente, Vicepresidente y dos Directores Titulares. La Asamblea elegirá a los Directores Titulares y Suplentes, y en la primera reunión de Directorio a celebrarse se determinarán los cargos que desempeñarán cada uno. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por el suplente. El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de los integrantes, y se adoptarán sus resoluciones por mayoría de los presentes, debiendo reunirse cuando menos una vez por mes, sin perjuicio de que se convoque una reunión toda vez que el Presidente lo juzgue necesario y lo soliciten dos de sus miembros o el organismo de fiscalización. En caso de igualdad, el Presidente o su reemplazante tendrán voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevara al efecto. Sus funciones serán numeradas conforme lo determine la Asamblea. La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente, y en caso de ausencia, impedimento o excusación de este, por el Vicepresidente. En el caso de ausencia, impedimento o excusación de este último, por dos directores, para casos determinados previa autorización del Directorio y Consejo de Vigilancia. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente y Director o Vicepresidente y Director en forma conjunta o indistinta. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, en bien al cumplimiento de su objeto. Puede, en consecuencia, otorgar poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. Los Directores deberán realizar en garantía de su

gestión un deposito en la caja de la sociedad en efectivo de pesos mil. Directorio: Presidente: Daniel Antonio De Ingeniis, DNI 22.147.956; Vicepresidente: Angel Faija, DNI 23.873.045; Director Titular: Daniel Rodríguez, DNI 17.784.220; Director Titular: Fernando Vega, DNI 18.163.486. Consejo De Vigilancia: Presidente: Sergio Fernando López, DNI 21.947.698; Titular: Juan Domingo Ferreira, DNI 17.445.176 y Daniel Marino, DNI 24.379.664. Ruben Dario Gabriel

L.P. 18.510

CHIMEHUIN Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por A. G. Ordinaria del 29/03/2018 se designó Director Suplente: Bouzas Carlos Alberto, 57 años, nacido el 09/10/1960, divorciado, argentino, medico, domiciliado en Alem 2702, Mar del Plata, DNI 14.318.508 y CUIT N° 20-14318508-1. Cr.. Horacio J. Oteiza.

G.P. 92.242

ELDROMEDARIO S.A.

POR 1 DÍA -1) Juan Héctor Carra, 6/05/1956, DNI 11.789.766, CUIT 20-11789766-5, empleado y Patricia Elisabet García, 26/04/1957, DNI 12.782.107, CUIT 27-12782107-6, jubilada, ambos argentinos, casados y domiciliados en Avda. Libertad 6001, 3º piso, depto. "A" de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Pub. 187 del 20/04/2018. 3) Eldromedario S.A. 4) Avda. Libertad 6001, 3º piso, depto. "A" de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) I) Indumentaria: a) Prendas en general: Fabricación, producción, transformación, diseño, compra, venta, al por mayor y menor, importación, exportación, distribución, representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir; b) Prendas deportivas: Mediante la comercialización de prendas, calzados y artículos para la actividad deportiva. II) Gastronomía: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales, y en especial para la explotación de locales destinados a restaurantes y cantinas con y sin espectáculo. III) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. IV) Agropecuarias: Explotación agropecuaria, Importación o Exportación de Productos y/o maquinas agropecuarias. V) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, haciendas, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, se deja constancia que el alcance otorgado a "transporte de pasajeros" no es el previsto por el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. VI) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras. VII) Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad; VIII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales. IX) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no, hipotecarios y operaciones de crédito, con garantía o sin ellas. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 100.000 div. en 100 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Tit. y un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Juan Héctor Carra y Dtor. Sup.: Patricia Elisabet García. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte.. Desig.: Juan Héctor Carra. 10) 30/04 c/ año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

G.P. 92.243

PUMA ENERGY SERVICE S.A.

POR 1 DÍA - Acta del 10/07/17 Resuelven cambiar de Jurisdicción trasladando la Sede a calle Buenos Aires 2044 Planta Baja Dpto 1 de la ciudad de Ituzaingó Pcia. de Corrientes, como consecuencia Reforma art 2º. Cdor. Juan I. Fuse

L.P. 18.500

S3 SECURITY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta complementaria del 24/04/2018 se modificó objeto Social por: Vigilancia y protección de bienes. Escolta y protección de personas. Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Dra. Foresio Natalia Romina. Contadora Pública.

L.P. 18.501

CENTRO DE INVESTIGADORES PRIVADOS ARGENTINOS S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio: Presidente: Melina Soledad Arnold, DNI 32.108.990, CUIT 27-32108990-4, Arg., mayor de edad, empleada, domicilio calle 8 N° 5847 entre 476 y 477 de City Bell, La Plata, Director Suplente: Daniel Luis Antonio Costa, Arg., casado, comerciante, L.E. 4. 377.514, CUIT 20-04377514-7, domicilio Rondeau N° 3023 Piso 2º de La Ciudad Autónoma de Bs. As. Asamblea del día 26 de marzo de 2018. Fdo: Marisa L. González Farina. Abog. Tº LIV. Fº 180. CALP.

L.P. 18.502

DAKTARI ANIMAL WORLD S.R.L.

POR 1 DÍA -1) Socios: Daniel Eduardo Akerfeld, 58 años, soltero, arg, abogado, Aguilar N°2644, B3, PB, Canning, DNI 13724201, CUIT 20137242010; Bason Sandra Patricia, 47 años, soltera, arg, docente Aguilar N°2644, B3, PB, Canning, DNI 21715822, CUIT 27217158228 2) Constitución: 22/03/2018; 3) denominación: Daktari Animal World S.R.L.; 4) domicilio: Castex

N° 3489, Bloque B, Piso 2, Of 218 B, Canning; 5) Objeto: Comercial: venta, producción y comercialización de energías renovables. Servicios: Promoción, diseño, construcción, explotación y administración de centrales que utilicen como energía primaria, energías renovables, así como la realización de actividades relacionadas con el funcionamiento y explotación de dichas instalaciones; Constructora: construcción y compraventa de inmuebles y de todo tipo de obra para el desarrollo de energías renovables y/o el cuidado y la protección del medio ambiente; Financieras: no realizará las actividades comprendidas en la ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en ahorro público.6) Plazo: 99 años 7) Capital: \$600000 en 6000 cuotas de \$ 100 c/u, vn; 8) Administración: Gerente: Akerfeld, Daniel Eduardo, duración: termino sociedad 9) unipersonal10) Fiscalización los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 11) fecha de cierre 28/02. Gonzalo Pissinis. Contador Público.

Ds. 79.223

BOSQUES DEL FARO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta del 14/4/18 cambio de Sede a Mendoza 2654 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs.As.- Dr.Chicaturun.

L.P. 18.496

CAMARONES BAY SEAFOOD S.A.

POR 1 DÍA -1) Magistretti Edward Ronald, estadounidense,21/06/71, soltero, Empleado, DNI 92747416, Ituzaingó 3353; Bertoni Osvaldo Héctor, arg., 06/07/52, divorciado, Capitán de Pesca, DNI 10462009, San Luis 1830 5º G, ambos de Mar del Plata; 2) 05/04/2018; 3) Camarones Bay Seafood S.A.; 4) Ituzaingó 3353 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs.As.; 5) De la Actividad Pesquera: explotación de la industria pesquera. Explotación de frigoríficos. Del Transporte: Transportación y contratación de transporte de frutos, productos del mar y mercaderías. Del Negocio Inmobiliario y de la Industria de la Construcción: Adquisición, administración, de inmuebles; construcción de edificios y obras. De la Actividad Agropecuaria: Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos. Negocio del Automotor: Compra-venta y comercialización de vehículos automotores. Del Negocio Financiero: Concesión de créditos, préstamos, financiaciones, excepto las de la Ley 21526. De la Exportación e Importación: La imp. y exp. de bienes, mercaderías y servicios.;6)99 años; 7) \$100000; 8) Presidente Magistretti Edward Ronald; Suplente Bertoni Osvaldo Héctor; 1 a 5 tit. e igual o menor supl. por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente10) 31/12;11) Cr. Ricardo Chicaturun.

L.P. 18.497

ESTUDIO VESPA S.A.

POR 1 DÍA -1) Vespa Diego Julián, arg, 18/06/69, casado, abogado, DNI 20752852, Garay 2043; Vespa Ruben Osvaldo, arg, 19/09/67, soltero, abogado, DNI 18397647, Carlos Pellegrini 3140; Vespa Alicia Pía Paola, arg., 09/09/71, casado, abogada, DNI 22313732, Urquiza 4469; Vespa Agustina, arg, 05/09/1994, casado, estudiante, DNI 38684556, Pellegrini 3140 todos de Mar del Plata; 2)12/04/2018; 3) Estudio Vespa S.A ;4) Garay 2043 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Ejercicio de la abogacía, prestación de servicios profesionales a terceros; 6); 7) \$120000; 8) Dtor. Vespa Diego Julián; Presidente Vespa Ruben Osvaldo; Vice Vespa Alicia Pía Paola; Suplente Vespa Agustina; 1 a 5 titu. e igual o menor de Sup. por 3 ej.; art.55; 9) Presidente 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Chicaturun.

L.P. 18.498

LOGOSPRIMO 2000 S.A.

POR 1 DÍA -1) Julio Edgardo Locatelli, arg, 25/04/61, casado, comerciante, DNI 14.314.635, San Lorenzo 3271 de Mar del Plata; Ariel Alberto Ortiz, arg, 25/09/1978, soltero, estudiante, DNI 26.918.563, Magallanes 10.342 de Mar del Plata; 2) 20/04/18;3) Logosprimo 2000 S.A ;4) San Lorenzo 3271 de Mar del Plata, Pdo.. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) servicios para la construcción: Todo tipo de servicios para la construcción; Constructora: la ejecución de proyectos, cálculos, dirección y realización de obras; Comerciales: compra, venta, fideicomiso, importación, exportación, representación, consignación, mandato y distribución y demás accesorios de la construcción; Industriales: mediante la fabricación, elaboración, industrialización de materias primas, productos elaborados; Inmobiliaria: Construcción, administración y comercialización de toda clase de inmuebles; Agropecuaria: Mediante la explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas; Pesquera: Compra, venta consignación arrendamiento, importación y exportación de embarcaciones; Importación y exportación: Los negocios de imp. y exp., pudiendo comprar y vender toda clase de bienes ;Transporte: El transporte de insumos, materiales, productos y artefactos, mercaderías;- Financieras: financiación de de cualquier tipo de préstamo no realizará la de la Ley 21526; 6) 99; 7) \$100000; 8) Presidente Julio Edgardo Locatelli; Suplente Ariel Alberto Ortiz;1 a 7 titu. y sup. por 3 ej.; art.55; 9) Presidente 10) 31/12; 11) Cr. Chicaturun.

L.P. 18.499

QUÍMICA A.P.M.S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea G. Ordinaria del 17/1/2018 se designó directorio: Presidente Omar Pedro Martínez y Director Suplente Mario Ángel Martínez. Fdo. Dra. Vanesa López Inguanta. Abog.

L.P. 18.491

DIE RUHE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA – Complementario. Virginia Susana Cruz y Nelly Fernández, ambas comerciantes. Eduardo Abadie. Abogado. L.P. 18.487

CVI AUSTRAL LLP

POR UN DÍA - Radicación de Sociedad Extranjera. Por Resolución adoptada por los miembros designados de la sociedad CVI INVESTMENT HOLDING LIMITED y CVI INVESTMENT HOLDING II LIMITED de fecha 10/04/2018, Inscripta el 19/02/2018, con el N° OC421108 en el Registro de Inglaterra y Gales constituida como una Limited Liability Partnership por Ley de Limited Liability Partnerships del año 2000. Objeto: constituir sociedades y/o participar como accionista en cualquier Sociedad Comercial de la República Argentina. Domicilio Legal: calle Av. Hipolito Yrigoyen N° 516, P: 4, Dpto.:C de la localidad y partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires. Representante: Sebastian Córdova Moyano, argentino, D.N.I. 23.292.585, CUIT: 20-23292585-0, casado, Abogado. Jorge Luis Orozco - CPN

L.P. 18.376

KMIX S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rodolfo Amílcar SACCO, 18/03/1945, soltero; arg; empresario; DNI 4.541.280; CUIT 20-04541280-7, Cuenca 3330, 6° "a", C.A.B.A.; Franco David ADAMI, 14/02/1999, soltero; arg; empresario; DNI 41.740.759; CUIT 20-41740759-7, Galcerán 4, Carlos Casares. 2) Escritura 28 del 13/04/2018. 3) KMIX S.A. 4) Arenales N° 735, Lincoln. 5) AGROPECUARIA: Explotación de establecimientos rurales. TRANSPORTE: Transporte de cargas, logística y distribución. COMERCIAL: compraventa, conservación, refrigeración, almacenaje, acopio, transporte y abastecimiento de todo tipo de mercaderías en general. 6) 99 AÑOS 7) \$ 100.000 8) 31/12; No Fisc. Los socios. PRESIDENTE: Rodolfo Amílcar SACCO. DIRECTOR SUPLENTE: Franco David ADAMI. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista DERRASAGA. Notario.-

L.P. 18.406

VOCES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 17/12/2009. Por escritura pública del 06/10/2009, con relación a "VOCES S.R.L.", D.P.P.J. Matrícula 47.627 de Sociedades Comerciales, Legajo 76.399 (CUIT 30-68038823-3) se otorgó: 1) cambio de domicilio social trasladándolo a la Provincia de Buenos Aires, modificando el artículo primero del contrato social; 2) fijación de sede social en la Avenida Frías 952, Lomas de Zamora; y, 3) prórroga de la vigencia de la Sociedad hasta el 31/12/2030; y, por acta de reunión de socios del 15 de enero de 2018 y en virtud de la observación efectuada por la D.P.P.J., se ratificó lo oportunamente resuelto en la citada escritura y, a efectos de adecuar su redacción a la misma, respecto del artículo segundo del Contrato Social, los socios prorrogaron el plazo de la sociedad por CUARENTA AÑOS contados a partir de la fecha de su inscripción registral, modificando el artículo segundo del contrato social; PATRICIO MILES PELLY, Notario Adscripto al Registro 27 de Lomas de Zamora, Carnet 3884, en virtud de lo requerido y autorizado en la citada acta.- Patricio Moles Pelly – Notario

L.P. 18.407

JUAN CARLOS ZUBELDIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 16/04/18, Clausula Cuarte: El plazo de la duración de la sociedad será de 50 años constados desde la inscripción de la presente reconducción". Maspoli Nicolás Cesar Escribano

L.P. 18.408

EMINARGEN S.R.L.

POR UN DÍA - 1 Romina Noelia Moscatello 16/12/79 dni27747360 comerciante y Mauricio David Silva 08/04/81 dni28668337 abogado ambos casados Argentinos Manuel de la Fuente N° 72 Planta Alta Pergamino 2 06/4/18 3 Eminargen S.R.L 4 Av Velez Sarfield 716 Loc/Part Pergamino 5 Venta de semillas fertilizantes abonos Transporte cargas gral deposito embalaje Importación Exportación materias primas en gral Financiera operaciones de crédito (excluye actividad ley21526) Agrícola Ganadera explotación establecimientos agricolo-ganaderos consignaciones mandatos del agro Inmobiliaria compra venta inmuebles Comerciales productos industria alimenticia textil metalurgica Constructora todo tipo de obras Mandatos representaciones comisiones 6 99 años desd/Insc 7 \$ 12000 8/9 Rep. Gerencia, uno o mas personas socios o no individual e indistinta ilimitada Fisc art55° LS Gte. Romina Noelia Moscatello 10 30/4 Cdor Juan I. Fuse

L.P. 18.411

CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA MAMÁ PIUQUEN S.R.L.

POR UN DÍA - Se hace saber que por inst. privado del 19/4/2018, en "CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA MAMÁ PIUQUEN S.R.L.", se aprobó el traslado de la sede social de Güemes 2.360, Planta Baja de la Ciudad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires a la calle Avenida GASPAR CAMPOS N° 3646. de la Ciudad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Diego Javier MORALES. ESCRIBANO.

L.P. 18.425

JJ SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. DDJJ de Cesionario del 9/4/18 como Instrumento complementario. Esc. Bicain.

L.P. 18.428

ELECTRICIDAD EL FARO S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont.22/6/17. JOSÉ DI IORIO, arg.natur, 4/9/44, cas, DNI.13260579; y LUCIANO EMILIO DI IORIO, arg, 1/2/81, solt, DNI.28560948, ambos 137 n°1379 Dto 1 Berazategui; y HERNÁN LUIS DI IORIO, arg, 3/5/73, cas, DNI.23388576, 137

nº1379 Dto 2 Berazategui, todos comer. "ELECTRICIDAD EL FARO S.R.L." 137 nº1375 Loc.y Pdo Berazategui, Bs.As. Dur. 99 des.22/6/17. Obj: Comerciales: Comercializ.y distrib. por mayor y menor, de artefactos eléctricos y p/el confort del hogar, industria y oficinas, art.de iluminación, de bazar, art.p/regalos, menaje, adornos de fantasía. Obras de arte y decoración. Apar.electrónicos. Transp.de estos bs en el país o en el extranjero, por medios propios, arredandos y por cualquier vía. Financ. (ex. op. L. Ent. Finan). Cap\$200.000.- Adm.Gtes Hernán L.Di lorio y Luciano E.Di lorio, indist.e ilimit. Fisc.socios. Cie. 30/4. Esc.Bicain
L.P. 18.429

VILLAGE PARK SRL

POR 1 DÍA - 1) Javier Pablo García Vazquez, casado, 17.11.81, dni 29.165.126, agente de viajes, Tiglio 1163, Burzaco, Almirante Brown, Bs.As. Lucas Felipe Orfino, soltero, 23.9.96, dni 39.434.457, comerciante, San Nicolás 1465, Castelar, Morón, Bs.As. Carlos Alberto Montes, soltero, 10.4.73, dni 22.749.089, empleado, Gatica 363, Barrio La Unión, Ezeiza, Bs.As; todos argntinos. 2) 11.4.18. 3) VILLAGE PARK SRL. 4) Gatica 363, La Unión, Ezeiza, Bs.as.5) Servicio de hotelería y alojamiento. Transporte no regular de pasajeros. Agencias de viaje y turismo, reserva y venta de pasajes, recepción y asistencia a turistas, despacho de equipaje, asistencia guía de turismo, campañas de publicidad. Explotación de bar, restaurante, confitería. Transporte de mercadería. Construcción de obras de ingeniería. Operaciones inmobiliarias, loteos, urbanizaciones. Organización y asesoramiento comercial, mandatos, representaciones, fideicomisos. Operaciones financieras exc. Ley 21.526. Importación, exportación de bienes afines al objeto. 6) 99 años.7) \$100.000. 8)9) Gerente: Javier Pablo García Vázquez. Gerencia: 1 o más gerentes socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: art. 55 LS. 10) 31/12. Federico Alconada. Abogado
L.P. 18.430

LA MARA ENTRETENIMIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - 1)Amadeo Martín Gaitan, 5.9.85, dni 31.884.163; Ulises Santiago Gaitan, 1.9.84, dni 31.143.688; ambos argentinos, solteros comerciantes, Jacksonville 86, localidad y partido de Bahía Blanca. 2) 18.4.18. 3)LA MARA ENTRETENIMIENTOS ENTRETENIMIENTOS S.A. 4) Vieytes 438, P.5º B, localidad y partido de Bahía Blanca.5) explotación, instalación y comercialización, importación y exportación de máquinas de entretenimiento. Bar, confitería, parrilla, café y gastronomía y sus insumos. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Amadeo Martín Gaitán. Director Suplente: Ulises Santiago Gaitan. Directorio: 1 a 5 titulares o suplentes: 3 ejercicios Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/6. F. Alconada. Abogado
L.P. 18.431

RICIGLIANO SALUD S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y reunión de directorio del 31.1.18 designó Presidente: José Luis Pacheco. Director Suplente: Sofía Gisela Jacobs. Por reunión de directorio del 2.2.18 traslado la sede a Alberdi 636 de la localidad y partido de Lincoln. Federico F. Alconada. Abogado
L.P. 18.432

GRUPO COBAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Fernando López, nacido 28/9/1982, DNI 29764707, Lic en Administración y Gisela Cecilia López, nacida 10/10/1979, DNI 27384499, comerciante; ambos argentinos, solteros y domiciliados 6 N° 575 de Villa Argüello, Berisso, Pcia Bs As; 2) 13/4/2018; 4) 6 N° 575, Villa Argüello, Berisso Pcia Bs As; 5)I)Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. II) Constructora: Construcción de casas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles III) Gastronomía: la explotación del negocio de bar, confitería, pub, parrilla, restaurante, pizzería, food trucs, café, la elaboración de comidas para llevar, casa de comida y delivery y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y con la industria alimenticia.; IV) Consultora: en cualquier sector del comercio nacional o internacional a excepción del asesoramiento y consultoría contable y jurídica lo cual no podrá realizar. 6) 99 años d/inscr; 7) \$ 100.000; 8 y 9) 1 a 7 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Repr Leg: Gabriel Fernando López y Dir Suplente Gisela Cecilia López x 3 ej; Fisc art 55 LSC;10) 31/12. Fdo. Dra. Vanesa López Inguanta. Abogada.
L.P. 18.433

AUTO SCRAP S.A.

POR 1 DÍA - 1- Cesar Ariel Mazzuco, argentino, soltero, 2/12/74, empresario, DNI 24.220.998, Del Valle Iberlucea 4562 de R. de Escalada y Anabela Elena Apesteguy, argentina, soltera, 6/6/78, empresaria, DNI 27.343.001, Capdevila n° 19 de Villa Ballester; 2) Esc. N° 38 del 19/4/18.- 4- Del Valle Iberlucea 4562 de R. de Escalada; Lanus. 5-Comercial: compra, venta, de automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, nuevos o usados, repuestos y accesorios sean nuevo o usados de la industria automotriz y reparaciones de vehículos, automotores y sus partes y accesorios; Transporte: Transporte de cargas en general, ya sea en forma fluvial, terrestre, marítima y/o aérea; Proveedora del Estado: Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales. Financiera: Conceder créditos. No realizará las comprendidas en la ley 21.526.; 6- 99 años. 7- capital: \$800.000. 8- Adminit: Directores Tit.: 1 a 5. Sup: igual o menor. Directorio: pres.: Cesar Ariel Mazzuco. Dir. Sup.: Anabela Elena Apesteguy. Fisc: art. 55. 9-Representación: presidente. 10- 31/12. Eduardo Molinelli. Notario
L.P. 18.434

LABORATORIO DE ESPECIALIDADES AGRONOMICAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1.Claudia Carracedo, DNI 12.725.769, ing. Agrónoma, casada, 17/7/58; Pablo Jose Traficante, DNI 12.577.704, ing. Agrónomo, 7/12/56, casado; Natalia Maria Traficante, DNI 30.918.595, analista de sistemas, 2/7/84, casada y Carta Ines Traficante, DNI 31.905.962, licenciada química, 29/12/85, soltera, todos argentinos y domiciliados en la calle 18 n°

674 de Colon; 2- Inst. Priv. Del 3/4/18. 4. Calle 25 n° 467 de localidad y partido de Colon. 5- SERVICIOS: análisis, diagnóstico y asesoramiento sobre materias primas de origen animal, vegetal y mineral. Análisis de productos agrícolas ganaderos. Diagnóstico patológico animal y vegetal. Organización de eventos. Hotelería. Hospedaje. COMERCIALES: comercialización, distribución, importación y exportación de: combustibles, maquinarias, camiones, cereales y semovientes. MANDATOS Y SERVICIOS: ejercer representaciones y mandato de todo tipo. INMOBILIARIA: compra, venta, administración y arrendamiento de lotes y edificios. INDUSTRIALES: armado, carrozado, y reparación de silos y transportadora de granos. AGROPECUARIA: explotación, arrendamiento y administración de establecimientos rurales. TRANSPORTES: transporte de todo tipo de bienes. IMPORTACION Y EXPORTACION: todos los productos relacionados con su objeto. FINANCIERA: realización de operaciones financieras que no se encuentren comprendidas en la ley 21.526. - 6- 99 años. 7- capital: \$ 40.000 8- Gerente: Claudia Carracedo. Fisc: art. 55. 9-Representación: el gerente. 10- 31/10. Eduardo Molinelli. Notario.

L.P. 18.435

LNVA VIAJES S.A

POR 1 DÍA. Const. de Sociedad Anónima 1) Juan Ignacio ELIAS, soltero, nac. 3/06/1981, DNI 28.823.901, domiciliado en Caronti 556 P. 4º dpto. B de Bahía Blanca; Mariano Raúl ROSSI, divorciado, nac. el 17/11/1969, DNI 21.107.129, domiciliado en Estomba 110 P. 2º dpto. B de Bahía Blanca; Julián Ignacio LEMOS, soltero, nac. el 14/11/1977, DNI 26.333.577, domiciliado en Alem 1030 de Bahía Blanca, todos arg., comerciantes y mayores de edad; 2) Cto. Social suscripto el 3/04/2018; 3) Denominación: LNVA VIAJES S.A. 4) Dom. Social: Rodríguez 55 de la loc. y part. de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As., 5) Objeto: Turismo: Empresa de Viajes y Turismo de acuerdo lo determina en art. 1º de la Ley 18.829; Financiera: excepto Ley 21.526; actividad de las casas, agencias y oficinas de cambio que se rige por las disposiciones de la Ley 18.924 6) 99 años; 7) \$100.000. 8) Pte: Juan Ignacio ELIAS, Vpte: Mariano Raúl ROSSI, y Dir. suplente Julián Ignacio LEMOS 9) Socios s/art. 55 LGS; 10) 31/10 de c/año. Gustavo Adrián Salloum. Abogado

L.P. 18.440

VIC S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber por Un día elección de Directorio por Asamblea del 21/12/17 Presidente: Basilio Kuzmik, arg., DNI 6154592, CUIL 20-06154592-2, casado, domicilio Veracruz 1826 Francisco Alvarez; Director suplente Mauricio Damian Kuzmik, arg., DNI 26226205, CUIL 20-26226205-8, soltero, domicilio Linch 922 Francisco Alvarez ambos comerciantes, Domicilio especial Faraday 2860 Moreno Duración 2 ejercicios. Analía Miloni Widmer – Abogada

L.P. 18.441

AGROPECUARIA GALCERAN S.A.

POR 1 DIA 1) Escritura 30 del 20/04/2018. 2) NUEVA DENOMINACION: PREM WON S.A. Juan Bautista DERRASAGA. Notario.-

L.P. 18.442

SIEGWERK ARGENTINA S.A

POR 1 DÍA - Por acta De Asamblea de fecha 15 de Mayo de 2017 se resuelve que el directorio quede conformado de la siguiente manera: Presidente: Pablo Daniel Paduani, directores titulares: Herbert Forker y Daniel Batallán. Todos constituyen domicilio en Descartes 3595 (Esquina El Salvador), Parque Industrial tortuguitas, Pdo. de Malvinas Argentinas. Verónica L. Mariño – Abogada

L.P. 18.444

CAMPO AUSTRAL S.A.

POR UN DÍA - Por Asamblea n° 72 del 14.7.17 se resolvió remover de su cargo al Director Claudio Marcelo Albarracín. Por Asamblea n° 73 del 24.10.17 se resolvió designar en su reemplazo al Sr. Evandro José Hister. Por Acta de Directorio n° 255 del 24.10.17 se aceptan y distribuyen los cargos.- Rosario Albina, abogada.-

L.P. 18.446

CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A.

POR 1 DÍA.- Hágase saber que por A.G.O nro. 46 del 19/03//2018 se aceptaron las renunciaciones del Director Titular y Vicepresidente 1º RODOLFO JORGE PIGNATELLI AGUER DNI 25.188.775 - CUIT 20 - 25188775 -7, domicilio real Avda. Pte. Quintana 282, 9no. Piso. CABA, del Director Titular MAXIMILIANO DAVEL DNI 24.214.831, CUIT 20-24214831-3, con domicilio real Chubut 1019 – Bella Vista- Provincia de Buenos Aires y del Director Suplente STRATICO Martín DNI nro. 27.309.597 CUIT 20-27309597-8, con domicilio Real en Mamberti 759 – Lanús – Pcia. de Bs. As. Asimismo, se aceptaron las renunciaciones de los Consejeros titulares GUILLERMO FABIAN DEL GIORGIO, DNI nro. 17.373.767, CUIT 20- 17373767-0, con domicilio real en Rio Negro 664 – Bella Vista, Provincia de Buenos Aires y RODRIGO HERNAN DELAVEN DNI nro. 24.663.461, CUIT 20-24663461-1, con domicilio real en España 812, Planta Alta, Castelar, Pcia. de Buenos Aires. En la misma Asamblea se designó al Director Titular- Vicepresidente 1º a JOSE CARLOS AUGUSTO ASTOLFI DNI 12.943.740, CUIT 20-12943740-6 CON DOMICILIO REAL EN Francisco Borges 1024 CP 1636 Olivos, Provincia de Buenos Aires, quien presente en el acto, aceptó el cargo para el que fueran nombrado y constituyó domicilio especial en Calle 46- nro.561- Piso 11. de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. El Directorio. Silvia Beatriz Vidal – Secretaria Gral.

L.P. 18.453

PRODUCTORA HOLI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios del 23/05/2017 se aceptó la renuncia de los Socios Matías IMAI y Cecilia Inés BAVASSO al cargo de gerentes titulares. Asimismo se designa como nuevo gerente titular al Sr. Ignacio Esteban CELAYA,

constituye domicilio especial en Rincón N° 566, Dto. 38 (Banfield. Pdo. Lomas de Zamora) .Felipe Arenzana Rodera, abogado, autorizado por Asamblea del 23/05/17. Valentín De La Loza - Abogado

L.P. 18.457

COMUNICACIÓN CÉLULA S.R.L

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de reunión de socios del 05/04/2018 se aprobó el cambio de denominación social siendo la nueva denominación de la sociedad: MEDIA D S.R.L.. También se aprobó el cambio de domicilio social a la calle 54 N°809 1/2 entre las calles 11 y 12 de la ciudad de La Plata. Roberto Sebastián Torchia, Contador

L.P. 18.459

EMPRENDER OBRAS S.A.

POR 1 DÍA - Complementario de la Esc.94 del 16/4/2018. Plazo social: 20 años desde el 16/4/2018.- Dra. Marcela Vieyra.-

L.P. 18.465

ACOPIO Y SERVICIOS AGROSOL PIGÜÉ S.R.L.

POR 1 DIA - Socios: Maria Soledad Amigo, nac. 22/05/1978, DNI 26.423.471, divorciada en sus 1ras. nup. de Gustavo Adolfo Farias, lic. en Trabajo Social y el Sr. Claudio Martin Ceballos, nac. el 09/12/1975, DNI 23.219.557, soltero, comerciante, ambos argentinos y dom. en Alvear 134 de Pigüé, Part. Saavedra, Pcia. de Bs. As; Inst. Priv. del 06/04/2018; Denom: ACOPIO Y SERVICIOS AGROSOL PIGÜÉ S.R.L.; Sede: Ruta Nacional 33 km 130 s/n de la localidad de Pigüé, Partido de Saavedra, Pcia. Bs. As.; obj.: ganadera: explotación de establecimientos ganaderos, avícolas, granjas, tambos, cuidado invernada conservación cría y engorde de ganado; agropecuaria: explotación de establecimientos agrícolas, chacras, semilleros, compraventa de cereales y oleaginosas; importación y exportación: productos y subproductos relac. con el objeto, fertilizantes, agroquímicos; comerciales: de productos relac. con el obj. social; transporte: de carga, de animales, mercaderías en general; constructora: construcción de viviendas y/o edificios de cualquier naturaleza; ejecución de proyectos; inmobiliaria: compraventa, arrendamiento y adm. de inmuebles urbanos o rurales; mandataria: ejercicio de mandatos y representaciones, consignaciones, distribuciones financiera: otorgamiento de préstamos, aportes de capitales propios y ajenos con o sin garantía, todas las actividades de carácter financiero excluyendo ley 21526; Plazo: 99 años; Capital: \$ 12.000; Gcia.: 1 o mas gtes. sociales o no, en forma indist. por el plazo social; Gte.: Claudio Martin Ceballos; Rep.: el gte.; Fiscal.: art. 55 ley 19550; Cierre de ejer.: 31/12. Patricio Morán Abogado.-

L.P. 18.473

APARI S.A.

POR 1 DÍA - Acc.: Americo Bezni, casado en 1ras. nup. con Marta S. Pagani, nac. el 24/10/1948, DNI 5.538.227, dom. en Villaroel 6004 de Villa Ballester de la Prov. De Bs. As.; Pablo Sebastián Bezni, casado en 1ras. nup. con Martha Soledad Iturrieta, nac. el 29/01/1980, DNI 27.394.395, dom. en Villaroel 6027 de Villa Ballester de la Prov. De Bs. y Ariel Martin Bezni, casado en 1ras nupcias con Nancy Lorena Paz, nac. el 20/03/1975, DNI 24.394.487, dom. en Villaroel 6004 de Villa Ballester de la Prov. De Bs. As, todos argentinos y comerciantes; Esc. Pub. del 28/02/2018; Denom: APARI S.A; Sede: Paraná 4641 localidad de Villa Adelina part. De San Isidro Pcia. Bs. As.; obj.: servicios para compraventa, reparación y/o alquiler de maquinas expendedoras; compraventa. import. y export. de insumos alimenticios; compraventa, import. y export. de sistemas de pagos y desarrollos electrónicos; ejercicio de comisiones, mandatos y repres. relac. con el objeto social; Plazo: 99 años; Capital: \$ 100.000; Dir: 1 a 5 tit., 1 a 5 sup. por 3 ejer.; Dir.: Pres.: Americo Bezni, Vicep.: Ariel Martin Bezni y Dir. Sup: Pablo Sebastian Bezni; Rep.: presid.; Fis.: art. 55 LGS; Cierre de ejer.: 31/08. Patricio Morán Abogado.-

L.P. 18.474

TENEST S.R.L.-SOLARA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. comp. del 8/3/18 se modificó el art. 1 del contrato social, que quedó redactado así: "ARTICULO PRIMERO. La Sociedad se denomina SOLARA S.R.L. y tiene su domicilio en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecerse agencias, sucursales y todo tipo de representaciones en cualquier lugar de la República y en el exterior". MARIA EUGENIA ITURRALDE. ABOGADA.

L.P. 18.476

LANXESS S.A.

POR UN DÍA Lanxess S.A. hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 21.03.18, se decidió aumentar el Capital Social, por la suma de \$ 94.428.988, mediante aportes en especie y de dinero en efectivo por parte de los accionistas Lanxess Chemicals S.L. y Lanxess Deutschland GmbH, pasando el capital social de \$2.036.919.412.- a \$2.131.348.400. El presente aumento no excede el quintuplo estatutario, por lo que no requiere reforma del Estatuto Social. Mariel López Fondevila, abogada T°86 F°423 C.P.A.C.F. Autorizada por Asamblea General Ordinaria de fecha 21.03.2018. Mariel López Fondevila – Abogada

C.F. 30.640

MASTELLONE HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA – Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 07/04/2017 resolvió: aumentar el capital social de \$ 573.089.509 (quinientos setenta y tres millones ochenta y nueve mil quinientos nueve pesos) a la suma de \$ 653.969.077 (seiscientos cincuenta y tres millones novecientos sesenta y nueve mil setenta y siete pesos), mediante la emisión de ochenta millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho (80.879.568), acciones ordinarias clase "Clase E",



nominativas no endosables, de valor nominal \$1 por acción, que otorgan derecho a un voto cada una, con una prima de emisión de \$ 5,87 por acción, sin reforma de Estatuto. Jose A. Moreno. Presidente. Pamela Peralta Ramos - Abogada
C.F. 30.642

TRANSPORTES GADEA HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 26/01/2018 se designó Presidente: Rodolfo Alberto Gadea; Vicepresidente: Adelia Cecilia Bergada; Directores suplentes: Liliana Olga Galli y Natalia Carina Gadea; todos con domicilio especial en Av. Roque Saenz Peña 1160, Capitan Sarmiento, Pcia de Bs As. Juan A. Lasheras Bunge - Abogado

C.F. 30.644

LA BEARNESA S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea Extraordinaria del 27/10/17 se designó por 3 años:Presidente: Guillermo del Sagrado Corazón de Jesús Etcheverry;Director Suplente: Ricardo Gastón CAZOU. Ana Cristina Palesa - Abogada

C.F. 30.646

ADDAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de socios del 17/03/18 se prorrogó el plazo de duración por 20 años más; modificándose en consecuencia la Cláusula 2º del Contrato: Duración 24 años desde la inscripción. Ana Cristina Palesa, Abogada..

C.F. 30.647

SOCIEDAD DE SIEMBRAS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 11/12/2017. Nuevo Directorio por UN ejercicio: Presidente: PIO SILVEYRA, argentino, casado, nac. 13/5/1959, DNI 13735681, CUIT 20-13735681-4; Director Suplente: MARIA EUGENIA CHRISTELLO, argentina, nac. 22/05/1967, DNI 18514737, CUIT 27-18514737-7; quienes constituyen domicilio especial en la sede social, calle Las Camelias 1, Edificio Cibra 2, Piso 2, Oficina 207, del partido de Pilar, Pcia. De Buenos Aires. Maria Elin Giordano - Contadora Pública

S.I. 39.645

ALTOS DE ESCALADA S.A.

POR UN DÍA -En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 de la ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, se hace saber de la prórroga de duración de ALTOS DE ESCALADA S.A., dispuesta por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 6 del 11 de octubre de 2017 e instrumento de fecha 2 de Noviembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle: DURACIÓN: Se prorroga la duración social por 10 años más a contar del 2 de noviembre de 2017, de tal forma que la misma alcance hasta el 1 de noviembre de 2027. Villar M. E. CPN.

L.Z. 46.302

WINDEL CONSTRUCCIONES S.R.L

POR 1 DÍA - 1) Lugo Zotelo Marilda, paraguaya, soltera, 37 años, DNI 93750632, comerciante, Feliz de Azara 6949, Barrio Satélite, Localidad y Par de Moreno, Bs As y Martinez Delfin, paraguayo, soltero, 43 años, DNI 93106955, comerciante, Canada 6533, Localidad y Par de Moreno, Bs As; 2) 16/04/2018; 3) Windel Construcciones S.R.L.; 4) Canada 6533, Localidad y Par de Moreno, Bs As; 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Consultora - Constructora - Obras de Ingeniería y Arquitectura - Ejecución: Mediante la realización de estudios, investigaciones, proyectos y planificación integral, así como la ejecución en forma organizada de dichos planes y estudios encuadrándolos técnicamente.- Servicios y asesoramiento relacionados con su objeto.- Ejecución, dirección ejecutiva, ingeniería, calculo, confección de planos, administración y realización de obras de cualquier naturaleza.- Así como la explotación de modelos industriales; sea, por contrataciones directas o licitaciones públicas o privadas. La construcción, reparación, remodelación, ampliación y refacción de edificios residenciales y no residenciales, inclusive los sometidos al régimen de Propiedad Horizontal. Realizar el acabado de pintura, colocación de alfombras, pisos y revestimientos.-Las reparaciones y/o ampliaciones de redes; obras hidráulicas; pavimentaciones ya sean públicas o privadas; como empresas de servicios relacionados con la construcción. La realización de demoliciones de cualquier tipo de estructura y utilizando los medios idóneos para la misma y la excavación de suelos. - Comerciales: Compraventa, importación, exportación, distribución, consignación y almacenamiento de insumos, equipos, maquinarias y materiales para la construcción, como también el ejercicio de mandatos y representaciones vinculados con el desarrollo comercial del objeto.- La sociedad podrá: Comprar, vender, locar, ceder, transferir bienes muebles o inmuebles, constituir garantías de cualquier naturaleza, hipotecas, prendas y fianzas comerciales en general; Para la prosecución de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza, excluyéndose todas las operaciones comprendidas en la Ley de entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; 6)99 años; 7) \$60.000,00; 8)y9) Gerente Lugo Zotelo Marilda por el tiempo de duración de la Soc. y fiscalización en los términos del art. 55 Ley 19.950; 10) 31 de Enero. Sebastián A. Caldas Sierves C. P.

L.Z. 46.307

MORELLI GUIDETO Y CIA SRL

Por 1 día - Se hace saber modificación artículo cuatro: duración 99 años. Ricardo Vidal – Contador Público

S.M. 52.326

DULCE MILAGRO S.A.

POR 1 DÍA - Por As. Extraordinaria del 22/08/2016. Se aprobó la disolución sin liquidación de la sociedad DULCE MILAGRO S.A. en los términos del art. 82 y del 94 inc. 7) de la ley 19.550. Sociedad no comprendida. Francisco Javier Burastero. Contador.

B.B. 56.816

GRUPO SIERRA PATAGONIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Germán Abel Fanessi, argentino, divorciado, comerciante, 04/09/77, DNI N° 25.882.377, CUIT 20-25882377-0, domicilio Antartida Argentina 622 Tres Lomas, y Facundo Lisandro Nazareno Moscoso, argentino, casado, comerciante, 12/02/76, DNI 24.688.533, CUIT 20-24688533-9, domicilio 9 de Julio 38 Rivera 2) Por inst. priv. del 04/04/2018. 3) Grupo Sierra Patagonia S.R.L. 4) Domicilio social: 9 de Julio 38 de la Ciudad de Rivera, Partido de Adolfo Alsina, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto Social realizar por cuenta propia, por terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comercial: comercialización de artefactos y bienes para el hogar, artículos de bazar, colchonería y blanquería, electrodomésticos, artículos de computación e informáticos, artículos electrónicos, elementos y accesorios para telefonía, artículos y maquinaria de jardinería, artículos de ferretería y pinturería, piletas, artículos de uso deportivo, venta a través de medios electrónicos, telefónicos o por Internet de dichos artículos y demás artículos relacionados, complementarios o sustitutos, de los enunciados precedentemente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. 6) 99 años desde la firma del contrato social. 7) Cap. social: \$ 300.000. 8) Gerente: Facundo Lisandro Nazareno Moscoso 9) Cierre de ej. 31/12 de cada año. Maricel Perez Teysseyre, Contadora Pública.

B.B. 56.818

OZ GLOBAL S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Gillian HAUGHTON, británica, nac.01/04/62, DNI. 93.942.353, CUIL. 27-93942353-8, casada, comerciante, Jonathan Grant PITTOCK, británico, nac. 06/04/68, DNI. 93.942.349, CUIL. 20-93942349-5, casado, comerciante, ambos con domicilio en Rodríguez 1575 B. Blanca; y Roydon PITTOCK, británico, nac. 16/10/87, DNI. 93.942.351, CUIL. 20-93942351-7, casado, comerciante, domicilio Amancay 635 B. Blanca.- Constitución Esc. N° 108 del 23/03/2018 Reg. 68 Bahía Blanca, Not. Adscripta Carla Merlini. Denom.: "OZ GLOBAL S.A."; Dom.: provincia de Bs As; Sede: Sarmiento N° 586, B. Blanca. Objeto: I) INDUSTRIAL: fabricación, producción, elaboración, industrialización, y/o transformación productos, materiales, materias primas, artefactos, máquinas, equipos y demás elementos vinculados con amoblamientos en general y equipamientos oficinas; instalación y montaje establecimientos industriales, explotación de procedimientos, patentes, licencias y sistemas propios o de terceros vinculados a sus actividades industrial y comercial. II) COMERCIAL: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de materias primas, maquinarias, productos y mercaderías relacionados con su objeto industrial, explotación patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, negociación en el país y/o fuera de él, intervención de precios y licitaciones públicas o privadas para la ejecución de obras y/o provisión de bienes relacionados con su objeto. Capital: \$100.000 divid. 100 acc. ordinarias nominativas no endosables V/n \$1.000 c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Gillian Haughton 37 acc.; Jonathan Grant Pittock 37 acc; Roydon Pittock 26 acc.. Directorio: entre uno y tres tit e igual n° suplentes, siendo reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Jonathan Grant Pittock. Director Suplente: Roydon Pittock. Domicilio especial art. 256 LSC. Sarmiento N° 586 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 31/12. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo.-

B.B. 56.819

WADE ARGENTINA L.A. S.A.

POR 1 DÍA- Escritura del 19/04/2018. Notario Ignacio A. Vilhena.1- Leonardo Delfín Segundo Rivas, argentino, soltero, 27/2/69, DNI 20664428, empresario, domicilio Junin 1138, Merlo, Prov Bs As; Mariel Cristina Amado, argentina, soltera, 27/12/73, DNI 23689217, empresario, domicilio Junin 1138, Merlo, Prov Bs As y Ancelma Dora Bravo, argentina, divorciada, 21/4/37, DNI 6627983, jubilada, domicilio Junin 1138, Merlo, Prov Bs As. 2- WADE ARGENTINA L.A. S.A. domicilio Junin 1138, localidad y partido Merlo, Prov Bs As 3-\$100.000. 4- Presidente: Mariel Cristina Amado. Director Suplente: Leonardo Delfin Segundo Rivas. 5- La sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Fabricación, fraccionamiento, diseño, elaboración, comercialización, impresión, distribución, importación y exportación, de productos de la industria del plástico, del papel en general, sus materias primas y accesorios. b) Logística y transporte de cargas y mercaderías en general. c) El ejercicio de comisiones, mandatos cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. d) Operaciones financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso publico de capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. 6- 31/03. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular y suplente 1/5. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art 55. Representantelegal Presidente. Julio Querzoli. C.P.

Mn. 60.334

ESTABLECIMIENTO LA DORA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 18/4/18. Se designa Presidente: Pablo Francisco Ostapovich, argentino, divorciado, 6/12/56, empresario, DNI 12709719, domicilio Del Coati 6, Barrio Los castores, Tigre, Prov. Bs. As. Director Suplente: Gustavo Ariel Romano, argentino, soltero, 29/10/77, empresario, DNI 26118906, domicilio Av. De los Lagos UF 30, Barrio el Palmar Home II, Tigre, Prov. Bs. As. Reforma art. 1°. Nueva Sede Social: Ruta Panamericana 2250 (km 40.500), Colectora Oeste, localidad Garin, partido de Escobar, Prov. Bs. As. Julio Querzoli. C. P.

Mn. 60.335

**METROPOLIS DURABLE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General ordinaria del 16/4/18. Se designa Presidente: Micieli Galeazzi Manuel Bartolome, argentino, soltero estudiante, 8/6/91, DNI 36158728, domicilio Padre Arellano 182, Moreno, Prov. Bs. As. Director Suplente: Micieli Galeazzi Juan Alejandro, soltero, argentino, DNI 31685614, arquitecto, 23/6/85 domicilio Padre Arellano 182, Moreno, Prov. Bs. As. Julio Querzoli. C. P.

Mn. 60.336

PRO GLOVE S.R.L

POR 1 DÍA - Art. 60.- Por acta de reunión de socios del 22/12/2017 y por acta de reunión de socios de 02/01/2018, renuncian los socios Gerentes Pizzinga Magdalena Yolanda DNI 11.773.170, y Vitale Yolanda DNI 93.255.444; Se designa Gerentes a los socios: Belloni Leonel Roberto DNI 33.785.765 y Jerez Roberto Carlos DNI 25.944.995.- Contadora Pública Elisa Alomo.-

Mn. 60.347

AEROMAX S.A

POR 1 DÍA – Constitución: Escritura N° 70 del 27/05/2017 por 99 años desde su registro. Domicilio Social: San Martin 2373, 9 de julio, Bs. As. Accionistas: Galassi Lorena Elizabeth, DNI N° 23.215.881, argentina, comerciante, 44 años, Casada con Badano Alberto, domiciliada en calle San Martin 2373 9 de Julio, Bs As, Badano Alberto, DNI 25.153.378, argentino, comerciante, 40 años, casado con Lorena Elizabeth Galassi, domicilio en calle San Martin 2373 9 de Julio, Bs As. Fecha de cierre 31 de diciembre. Capital \$100.000. Directorio: Presidente: Galassi Lorena Elizabeth, Director Suplente: Badano Alberto. Duraran en sus funciones tres ejercicios. Objeto: SERVICIOS: a) Servicios de fumigación aerea- b) Servicios empresariales, promoc, eventos y de publicidad- II) COMERCIAL: a) Vta de maquinarias y casillas rodantes b) El acopio y la prestación de servicios de almacenaje y acondicionamiento de granos c) Los repuestos, accesorios y rep de los bienes comercializados y/o industrializados; d) La import y export de los bienes y servicios relacionados con su objeto de servicios, agropecuario, industrial y comercial; e) Ejercer representaciones, mandatos, agencias comisiones, consignaciones relacionadas con su objeto; f) Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas, para la ejecución de obras y/o provisión de bienes vinculados con su objeto.-g) Compra y venta de hacienda.- h) La comercialización por compra, venta o trueque de toda clase de cereales, oleaginosas, semillas y granos en general; productos agroquímicos; maquinarias agrícolas, tractores y camiones; equipos de riego artificial; combustibles, grasas y lubricantes; alimentos balanceados y productos alimenticios; productos veterinarios; Cristian Galassi – Contador Público

Jn. 69.458

NEXA CONSULTORA SRL

POR 1 DÍA - 1) Cecilia Patricia Aparici, nacida el 31/07/1981, DNI 28.673.761, CUIT 27-28673761-2, argentina, casada en primeras nupcias con Nicolás Eduardo Tizzano, DNI 24.714.751, comerciante, con domicilio en calle Terrassón n° 357 de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; Marisol Castelo, nacida el 26/08/1983, DNI 30.389.630, CUIT 27-30389630-4, argentina, casada en primeras nupcias con Lucas Leonardo Leonetti, DNI 28.449.611, comerciante, con domicilio en calle Brown n° 1838 de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe y Fabiana Toranzo, nacida el 24/06/1987, DNI 33.205.409, CUIT 27-33205409-6, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en calle Rivadavia n° 1.931 de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe 2) Instrumento privado de fecha 2 de abril de 2018.- 3) Domicilio: Calle Urquiza n° 122, dpto. 6°, San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires.- 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: SERVICIOS: a) Asesoramiento integral de recursos humanos; atracción de talento, selección de personal; desarrollo e implementación de estrategias de retención del talento, formación, trayectos de desarrollo y gestión del desempeño; gestión de la motivación del talento, a partir de los servicios de administración de personal, compensaciones, evaluación de aspectos culturales y clima organizacional; procesos de cambio, desarrollo organizacional, planificación estratégica, reestructuración laboral y transición de carrera dentro y fuera de las organizaciones. b) Diseño, organización, facilitación, comercialización e implementación de programas de capacitación presenciales, b-learning, e-learning, orientados al desarrollo del capital humano y empresarial. c) Organización, asesoramiento, realización y comercialización de seminarios, simposios, jornadas, mesas redondas, encuentros de reflexión, talleres presenciales, e-learning, cursos de formación y especialización de los campos enunciados en las especialidades relativas a Relaciones Humanas y Coaching. d) Edición, impresión, publicación y distribución de libros, revistas, fascículos, boletines, apuntes, fichas, folletos y en general publicaciones referidas a los temas de relaciones laborales y empresariales, materias conexas, como así también de carácter literario, científico, pedagógico, informático o de divulgación cultural. e) Gestión, acompañamiento y presentación de documentación para financiamientos ante entes gubernamentales y privados con el fin de dar curso a los puntos anteriores. COMERCIAL: Compra, venta, importación, exportación y de cualquier otra forma, comercialización de maquinarias, herramientas, útiles, accesorios, papel, materias primas y demás productos utilizables en las industrias gráficas, uniformes empresariales, elementos de seguridad, muebles de oficinas, muebles ergonómicos y demás utilitarios que sean de uso en empresas. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5° de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. 5) Plazo de duración: 99 años contados desde la inscripción registral.- 6) El capital social es de pesos

cuarenta y cinco mil, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de \$ 100 valor nominal cada una y de un voto por cuota. 7) Órgano de administración y fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, siendo reelegibles. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. La administración social será ejercida por la señora Fabiana Toranzo, DNI 33.205.409, la cual queda designada como gerente por todo el término de duración de la sociedad. La fiscalización la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la ley General de Sociedades. 8) Órgano de representación legal: Los Gerentes en forma individual, socios o no. 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Angela Lagune – CPN

S.N. 74.288

FRESNADILLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acto privado del 14/03/2018 se consignó por error la sede social en Carlos Casares 1167, localidad y partido Trenque Lauquen, Pcia de Buenos Aires cuando debía consignarse en Batallón 2 de Infantería 164, localidad y partido Trenque Lauquen, Pcia de Buenos Aires. Autorizada a publicar por acto privado del 14/03/2018. Lucía García - Abogada

T.L. 77.302

PLATAFORMA DE PAGOS S.A.

POR 1 DÍA – En Acta de Directorio del 16/04/2018, se cambia la sede social a la calle La Rioja N° 2071 Piso 3, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Paulina Dubinsky Contadora Pública Autorizada.

G.P. 92.237

CARANDRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. privado del 11/04/2018. Socios: CARLOS ALBERTO ANDRADE, arg., nac. 06/03/47, soltero, DNI 7.597.930, CUIL 20-07597930-5, jubilado dom. Ortiz de Zarate N°3768 - Mar del Plata, Prov. Bs. As.; ALEJANDRO CESAR SUAREZ, arg., nac. 23/11/1952, casado, DNI 10.540.068, CUIL 20-10540068-4, jubilado, dom. Av. Colon N°1550 Piso 20 E -Mar del Plata, Prov. Bs. As. Denominación: CARANDRA S.R.L. Dom. Legal: Santiago del Estero N°2151 oficina 214, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Prov. Bs. As. Duración: 99 años contados a partir inscripción en D.P.P.J. Objeto: Elaboración, fraccionamiento, distribución, compra y venta por mayor y menor de productos alimenticios en general y especialmente carnes de todo tipo y animal, sea natural y o procesada. Capital Social: Pesos doscientos mil, dividido en 2000 cuotas de pesos cien V/N c/u, suscripto totalmente: ALEJANDRO CESAR SUAREZ suscribe mil ochocientas cuotas, CARLOS ALBERTO ANDRADE suscribe doscientas cuotas; cuotas integradas en un 25% en dinero en efectivo; obligándose a integrar saldo restante dentro plazo 2 años, computados a partir de la fecha del acta constitutiva. Administración y rep. legal de la sociedad a cargo de un Gerente, el cual deberá revestir la calidad de socio, por todo el término de duración de la sociedad. Gerente: socio CARLOS ALBERTO ANDRADE. Cierre de ejercicio: 31 de marzo de c/año. Sede Social: Santiago del Estero N° 2151 oficina 214, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Prov. Bs. As. Fiscalización: cualquiera de los socios no gerentes. CARLOS ALBERTO ANDRADE. María Laura Bietti – Contadora Pública

G.P. 92.238

AGRICOLA LA RAQUEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Jorge Marcelo BRUZZONE, 24/12/63, casado, empresario, Cuartel III Ciudad de Navarro, Prov. Bs As, DNI 16474897 CUIT 23164748979, Leandro BRUZZONE, 1/3/90, soltero, empresario, Calle 24 N° 337 Cdad Navarro, Prov. Bs As, DNI 35063157 CUIT 20350631578; y Santiago BRUZZONE, 23/9/91 soltero, argentino, Ing. Agrimensor, Cuartel III Cad de Navarro, Prov. Bs As DNI 36361141 CUIT 23363611419. Todos argentinos 2) 3/4/2018 3) Agricola La Raquel SRL 4) Calle 24 N° 337, Ciudad y Partido de Navarro, Provincia Buenos Aires 5) Explotación en todas formas de establecimientos agrícolas ganaderos, avicultura, apicultura, agricultura e/todas sus ramas frutícolas y de granjas, establecimientos para invernadas y cría de ganado de todo tipo y especie, tambos y cabañas para producción y venta de haciendas. Almacenamiento en silos granos y de todo tipo cereales, forestación y reforestación. Industriales transformación de materias primas, productos y subproductos correspondiente a la industria agropecuaria.: Compra venta al por mayor y menor, comercialización,. Industrialización, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representación, mandato, intermediaciones, transportes prestaciones servicios, arrendamientos referentes a productos agrícolas ganaderos en grall y todos subproductos y derivados, elaborados, semielaborados como carnes, menudencias, frescas, coicnas o conservadas, cueros, pieles, grasas, cebos, hueso, lana, leche, quesos, sueros, mieles. Exportacion e Importacion: De semovientes, maquinarias e implemnetos agrícolas en gral, mercaderías y productos toda clase derivados actividades mencionadas ut-supra. 6) 99 años.7) \$ 100.000. 8) Administración: Gerente Jorge Marcelo Bruzzone c/ dom. esp. en sede social. 9) Representación legal: 1 o más Gerentes e/forma individual e indistinta p/99 años. Fiscalización: Art. 55 LGS 10) 31/12. Víctor Maida - Abogado

L.M. 97.675

YELOFE S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria de 22/11/2017 1) Eligió nuevo directorio: Presidente: Fernando Daniel Prestin DNI 25.094.455 y Dir. Suplente: Mariela Susana Pignataro DNI 26.608.232, ambos directores con dom. esp (Art. 256 LGS) en Bme Mitre 1666 Moreno Prov. Bs. As. 2) Reformó Art. 13 Cierre ejercicio. Nueva fecha 30/6. Víctor Maide - Abogado

L.M. 97.676

Sociedades por Acciones Simplificadas

EXTIN LAUQUEN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 06/04/2018. 1.- Carlos Agustín Morard, 22/03/1983, Soltero/a, Argentina, Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías, instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización, Salta N° 936, piso Trenque Lauquen, Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.145.224 CUIL/CUIT/CDI N° 20-30145224-2. Sebastián Javier Ressia, 01/03/1984, Soltero/a, Argentina, Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías, instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización, Carlos Casares N° 1482, piso Trenque Lauquen, Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.227.471, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30227471-2, . 2.- "Extin Lauquen SAS". 3.- Salta N° 960, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17.720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Sebastián Javier Ressia con domicilio especial en Salta N° 960, CPA 6400, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Agustín Morard, con domicilio especial en Salta N° 960, CPA 6400, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 4.156

MDG MUEBLES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/04/2018. 1.- Guillermo César Oriani, 11/10/1981, Comprometido/a, Argentina, Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., del campo N° 598, piso Pehuajó, Pehuajó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.873.003, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28873003-3. Mariano Ariel Oriani, 29/01/1976, Casado/a, Argentina, Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho, Pedro Ruiz N° 585, piso 0 0 0 Pehuajó, Pehuajó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.973.741, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24973741-1, . 2.- "MDG Muebles S.A.S.". 3.- Pedro Zanni N° 585, Pehuajo, partido de Pehuajo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17.720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Mariano Ariel Oriani con domicilio especial en Pedro Zanni N° 585, CPA 6450, Pehuajo, partido de Pehuajo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Guillermo César Oriani, con domicilio especial en Pedro Zanni N° 585, CPA 6450, Pehuajo, partido de Pehuajo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 4.157

COMPARTIDOS EZPELETA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/04/2018. 1.- Omar Daniel Romero, 26/10/1974, Soltero/a, Argentina, Chofer, Gelly y Obes N° 1060, piso B^a Malbar Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.700.882, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23700882-1. Oscar Adolfo Zacarías, 16/03/1965, Casado/a, Argentina, Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer, Concordia N° 5326, piso Quilmes, Ezpeleta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.227.687, CUIL/CUIT/CDI N° 20-17227687-4. Martín Edgardo Maciel, 04/11/1993, Soltero/a, Argentina, Chofer, 1 N° 3015, piso esq. 130 Berazategui, Berazategui, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.819.134, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37819134-4. Magdalena Soledad Ramírez, 10/04/1992, Soltero/a, Argentina, Ama de casa, 1 N° 2442, piso e/124 Y 125 Berazategui, Berazategui, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.485.417, CUIL/CUIT/CDI N° 27-36485417-5. Daniel Santillán, 07/07/1962, Casado/a, Argentina, Chofer, Av Florencio Varela N° 1067, piso Quilmes, Ezpeleta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.087.765, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16087765-1. Atilio Santillán, 10/11/1966, Divorciado/a, Argentina, Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer, Av Varela N° 1741, piso Quilmes, Ezpeleta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.477.462, CUIL/CUIT/CDI N° 20-18477462-4. Aníbal Omar Messina, 25/04/1964, Casado/a, Argentina, Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar, Calle 2 N° 2230, piso Berazategui, Berazategui, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.627.068, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16627068-6. Carlos Enrique Rodríguez, 28/03/1960, Casado/a, Argentina, Chofer, 122 E/ 3 Y 4 N° 341, piso Berazategui, Berazategui, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.979.308, CUIL/CUIT/CDI N° 20-13979308-1. Edmundo Américo Córdova Castillo, 30/08/1969, Soltero/a, Bolivia, Chofer, Casinelli N° 997, piso Quilmes, Ezpeleta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 93.335.658, CUIL/CUIT/CDI N° 20-93335658-3. Juan Carlos Pérez, 11/07/1961, Soltero/a, Argentina, Chofer, Florida y Concordia N° 0, piso Quilmes, Ezpeleta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.583.016,

CUIL/CUIT/CDI N° 20-14583016-9. Magdalena Concepcion Fernández, 08/12/1975, Soltero/a, Argentina, Ama de casa, Calle 1 e/ 124 y 125 N° 2442, piso Berazategui, Berazategui, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.121.592 , CUIL/CUIT/CDI N° 27-25121592-3. Miguel Ramírez, 24/02/1949, Casado/a, Argentina, Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros, 1 N° 2442, piso Berazategui, Berazategui, Buenos Aires, Argentina, LE N° 7.633.032 , CUIL/CUIT/CDI N° 20-07633032-9. Eduardo Antonio Rodríguez, 24/04/1959, Casado/a, Argentina, Servicios personales N.C.P., Paso De Los Libres N° 5256, piso Quilmes, Ezpeleta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.490.039 , CUIL/CUIT/CDI N° 20-13490039-4. Marcos Richard Córdova Castillo, 25/04/1979, Soltero/a, Bolivia, Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar, Casinelli N° 997, piso Quilmes, Ezpeleta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 94.216.957, CUIL/CUIT/CDI N° 20-94216957-5. Claudio Francisco Sotelo, 13/12/1971, Soltero/a, Argentina, Chofer, 115 esq. 3 N° 281, piso Berazategui, Berazategui, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.354.578 , CUIL/CUIT/CDI N° 20-27354578-7. Sergio Oscar Ríos, 09/09/1975, Casado/a, Argentina, Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer, Posadas N° 5181, piso Quilmes, Ezpeleta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.831.842 , CUIL/CUIT/CDI N° 20-24831842-3. Ángel Ulises Urbieta, 03/01/1979, Soltero/a, Argentina, Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer, Nicaragua N° 1510, piso Quilmes, Ezpeleta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.145.213 , CUIL/CUIT/CDI N° 20-27145213-7. Celso Alanes Chambi, 28/07/1957, Soltero/a, Bolivia, Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer, Av La Plata e/Paraguay y Namuncura N° 0, piso B° 24 de diciembre Mza 1 Lote Quilmes, Ezpeleta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 92.984.747 , CUIL/CUIT/CDI N° 20-92984747-5. Miguel Ángel Acuña, 10/03/1964, Casado/a, Argentina, Chofer, Martín Rodríguez N° 5325, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.708.809 , CUIL/CUIT/CDI N° 20-16708809-1. Adalberto Mareco, 28/04/1949, Casado/a, Argentina, Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer, Vicente López N° 4064, piso Quilmes, Ezpeleta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 5.079.170, CUIL/CUIT/CDI N° 20-05079170-0. Norberto Omar Ruiz Díaz, 15/07/1952, Soltero/a, Argentina, Pintura empapelado, Curuzú Cuatiá N° 4345, piso Quilmes, Ezpeleta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 10.290.726, CUIL/CUIT/CDI N° 20-10290726-5. Teodoro Rojas Lizarazu, 11/01/1957, Soltero/a, Bolivia, Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer, Av Fcio Varela N° 1027, piso Quilmes, Ezpeleta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 92.980.412 , CUIL/CUIT/CDI N° 20-92980412-1. Alexis Damián Álvarez, 24/08/1982, Soltero/a, Argentina, Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer, Goya Luxemburgo N° 147, piso Florencio Varela, Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.498.606, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29498606-6. Alfredo Juárez, 16/10/1956, Soltero/a, Argentina, Chofer, Posadas N° 5231, piso Quilmes, Ezpeleta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.639.371, CUIL/CUIT/CDI N° 20-12639371-8. Damián Esteban Chiniewicz, 28/04/1974, Soltero/a, Argentina, Chofer, 120 A. entre 7 y 8 N° 766, piso Los Manzanos, Berazategui, Berazategui, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.960.308, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23960308-5. Andrés Maximiliano Figueroa, 08/12/1992, Soltero/a, Argentina, Chofer, Necochea N° 5845, piso Quilmes, Ezpeleta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.242.692, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37242692-7. Marcelino Regali, 02/01/1948, Viudo/a, Argentina, Chofer, Buenos Aires N° 1737, piso Quilmes, Ezpeleta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 7.846.655 , CUIL/CUIT/CDI N° 20-07846655-4. Alejandro Miguel Zanardi, 01/08/1955, Soltero/a, Argentina, Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer, Esquiú N° 76, piso Almirante Brown, Cláypole, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 11.759.194 , CUIL/CUIT/CDI N° 20-11759194-9. . 2.- "Compartidos Ezpeleta SAS". 3.- Zolezzi N° 288, , Ezpeleta, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alejandro Miguel Zanardi con domicilio especial en Zolezzi N° 288, CPA 1882, Ezpeleta, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Celso Alanes Chambi con domicilio especial en Zolezzi N° 288, CPA 1882, Ezpeleta, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Adalberto Mareco, con domicilio especial en Zolezzi N° 288, CPA 1882, Ezpeleta, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización . 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 4.158

Q'UMA SOLUCIONES INTEGRALES´ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 24/04/2018. 1.- Carlos Raúl Centurión, 10/06/1970, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Segui N° 6509, piso La Matanza, Isidro Casanova, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.671.083, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21671083-6, 2.- "Q'uma Soluciones Integrales´ SAS". 3.- Lope de Vega N° 752, Cañuelas, partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17.720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carlos Raúl Centurión con domicilio especial en Lope de Vega N° 752, CPA 1814, Cañuelas, partido de Cañuelas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Susana María Aguirre, con domicilio especial en Lope de Vega N° 752, CPA 1814, Cañuelas, partido de Cañuelas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 4.159

EFEMEDICAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/04/2018. 1.- Facundo Manuel Rodríguez, 01/05/1984, Soltero/a, Argentina, Comerciante, España Laguna Alsina N° 1154, piso Estación Bonifacio - Guamini Guaminí, Laguna Alsina (Estación Bonifacio), Buenos Aires,

Argentina, DNI N° 30.574.860, CUIL/CUIT/CDI N° 23-30574860-9. Federico Manuel Ruiz de los Llanos, 21/02/1995, Soltero/a, Argentina, Comerciante, España N° 1095, piso Estación Bonifacio-Guamini Guamini, Laguna Alsina, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.831.681, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37831681-3, 2.- "Efemedical S.A.S". 3.- España N° 1154, Bonifacio, partido de Guamini, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17.720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Facundo Manuel Rodríguez con domicilio especial en España N° 1154, CPA 6439, Bonifacio, partido de Guamini, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Federico Manuel Ruiz de los Llanos, con domicilio especial en España N° 1154, CPA 6439, Bonifacio, partido de Guamini, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 4.160

JD ARENADOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/04/2018. 1.- María Celeste Cuello, 08/09/1980, Soltero/a, Argentina, Empleada, 25 de mayo N° 664, piso 1 Avellaneda, Sin Informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.319.862, CUIL/CUIT/CDI N° 27-28319862-1, 2.- "JD arenados S.A.S". 3.-

25 de mayo N° 664, 1, Avellaneda, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17.720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: María Celeste Cuello con domicilio especial en 25 de mayo N° 664, 1, CPA 1870, Avellaneda, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Juan Pablo Díaz, con domicilio especial en 25 de Mayo N° 664, 1, CPA 1870, Avellaneda, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 4.161

LISTOGROUP S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/04/2018. 1.- Diego Santiago Pepe, 17/09/1976, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Benito Pérez Galdos N° 712, piso B Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.285.730, CUIL/CUIT/CDI N° 20252857304, Walter Fernando Laborde, 02/07/1976, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Manuel Quintana N° 2327, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.366.226, CUIL/CUIT/CDI N° 20253662264, Gastón Emilio Fillol, 27/11/1976, Casado/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., 123 N° 726, piso Berazategui, Berazategui, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.675.147, CUIL/CUIT/CDI N° 20256751470, . 2.- "Listogroup SAS". 3.- Benito Pérez Galdos N° 712, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Diego Santiago Pepe con domicilio especial en Benito Pérez Galdos N° 712, CPA 1879, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Walter Fernando Laborde con domicilio especial en Benito Pérez Galdos N° 712, CPA 1879, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gastón Emilio Fillol, con domicilio especial en Benito Pérez Galdos N° 712, CPA 1879, Quilmes Oeste, partido de QUILMES, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 4.162

NASELAU S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/03/2018. 1.- Narciso Herrera Zapata, 29/10/1963, Soltero/a, Bolivia, Comerciante, Aparcero N° 1166, piso Burzaco, Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 94.052.851, CUIL/CUIT/CDI N° 20940528519, Laura Mónica Herrera Daza, 20/12/1991, Soltero/a, Bolivia, Comerciante, Aparcero N° 1166, piso Almirante Brown, Burzaco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 94.604.066, CUIL/CUIT/CDI N° 27946040660, Senobia Daza Totola, 30/10/1961, Soltero/a, Bolivia, comerciante, aparcero N° 1166, piso Burzaco, Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 93.020.277, CUIL/CUIT/CDI N° 27930202776, . 2.- "NASELAU SAS". 3.- Aparceo N° 1166, Burzaco, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Narciso Herrera Zapata con domicilio especial en Aparceo N° 1166, CPA 1852, Burzaco, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Laura Mónica Herrera Daza, con domicilio especial en Aparceo N° 1166, CPA 1852, Burzaco, partido

de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 4.163

VARCAN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/04/2018. 1.- Esteban Eduardo Cantero, 17/06/1975, Casado/a, Argentina, servicios empresariales N.C.P., 9 de julio N° 720, piso Campana, Campana, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.595.626 , CUIL/CUIT/CDI N° 20245956267, Pablo Hernán Varrella, Casado/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Ruta 28 y las truchas N° 0, Pilar, Pilar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.781.869 , CUIL/CUIT/CDI N° 20237818696, . 2.- "Varcán SAS". 3.- RUTA 9 KM 65.500 Country el Bosque N° 0, 208, Escobar, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Esteban Eduardo Cantero con domicilio especial en Ruta 9 KM 65.500 Country El Bosque N° 0, 208, CPA 1625, Escobar, partido de Escobar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pablo Hernán Varrella, con domicilio especial en Ruta 9 KM 65.500 country el bosque N° 0, 208, CPA 1625, Escobar, partido de Escobar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 4.164

GRUPO ROSEFER S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 18/04/2018. 1.- Fernando Daniel Bazzanella, 11/08/1984, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Dean Funes N° 272, piso Lomas de Zamora, Llavallol, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.940.184 , CUIL/CUIT/CDI N° 20309401841, Sebastián Andrés Cáceres, 30/11/1986, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Garzón N° 481, piso Esteban Echeverría, Monte Grande, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.675.660, CUIL/CUIT/CDI N° 20326756602, Rodrigo Andrés Ramos, 11/09/1986, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Sempere N° 1309, piso Almirante Brown, Burzaco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.535.960 , CUIL/CUIT/CDI N° 23325359609, . 2.- "Grupo Rosefer SAS". 3.- Güemes N° 255, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Fernando Daniel Bazzanella con domicilio especial en Güemes N° 255, CPA 1834, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Rodrigo Andrés Ramos, con domicilio especial en Güemes N° 255, CPA 1834, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 4.165

GONTRUCK S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/04/2018. 1.- Fabiana Mónica Wilk, 28/01/1968, Viudo/a, Argentina, Servicio de Transporte Automotor de Cargas N.C.P., Pareja N° 3538, piso Duplex 6 Ciudad de Buenos Aires, Villa Devoto, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.022.257 , CUIL/CUIT/CDI N° 27200222577, Micaela Echeverría, 28/05/1993, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor urbano de carga N.C.P., Pareja N° 3538, piso duplex 6 Ciudad de Buenos Aires, Villa Devoto, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.607.720 , CUIL/CUIT/CDI N° 27376077204, . 2.- "Gontruck SAS". 3.- Amanda Allen N° 291, Villa Santos Tesei, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Fabiana Mónica Wilk con domicilio especial en Amanda Allen N° 291, CPA 1688, Villa Santos Tesei, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Micaela Echeverría, con domicilio especial en Amanda Allen N° 291, CPA 1688, Villa Santos Tesei, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 4.166

AGROGANADERA KUYEM KURA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 07/02/2018. 1.- Javier Orlando Recalde, 28/04/1972, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Laprida N° 290, piso Adolfo Alsina, Rivera, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.540.282, CUIL/CUIT/CDI N° 20225402826, Daniel German Recalde, 28/01/1975, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Laprida N° 290, piso Adolfo Alsina, Rivera, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.758.793, CUIL/CUIT/CDI N° 20237587937, . 2.- "Agroganadera Kuyem Kura SAS". 3.- Laprida N° 290, Rivera, Partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Javier Orlando Recalde con domicilio especial en Laprida N° 290, CPA 6441, Rivera, partido de Adolfo Alsina, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Daniel German Recalde, con domicilio especial en Laprida N° 290, CPA 6441, Rivera, partido de Adolfo Alsina, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 4.167

NEXUS RISS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 06/03/2018. 1.- Guillermo Julián Aga Rebolledo, 07/01/1983, Soltero/a, Argentina, Servicios Relacionados con la Salud Humana N.C.P., Estancia La Corona N° 1582, piso Santa Celina General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.936.785, CUIL/CUIT/CDI N° 20299367852, Mario David Boullhesen, 27/05/1977, Soltero/a, Argentina, servicios relacionados con la salud humana N.C.P., Entre Ríos N° 2171, piso 3 14 b ° centro General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.844.562, CUIL/CUIT/CDI N° 20258445628, Emanuel Prieto, 24/11/1983, Soltero/a, Argentina, servicios de consulta Médica, Carlos Pellegrini N° 1355, piso Laprida, Laprida, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.623.351, CUIL/CUIT/CDI N° 20306233514, . 2.- "NEXUS RISS SAS". 3.- Estancia La Corona N° 1582, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Guillermo Julián Aga Rebolledo con domicilio especial en Estancia La Corona N° 1582, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mario David Boullhesen, con domicilio especial en Estancia La Corona N° 1582, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 4.168

ATLAS CAPITAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 12/04/2018. 1.- Alberto Sebastián Álvarez, 11/08/1983, Soltero/a, Argentina, Analista Financiero, Ortega y Gasset N° 1585, piso 2 F Palermo Ciudad de Buenos Aires, Palermo, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.460.752, CUIL/CUIT/CDI N° 20304607522, Gabriel Ignacio Roberto Añel, 12/08/1981, Soltero/a, Argentina, Ingeniero, 520 E/ 9 Y 10 N° 1446, piso La Plata, Tolosa, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.992.247, CUIL/CUIT/CDI N° 20289922475, Eduardo Blas Massimino, 11/09/1980, Divorciado/a, Argentina, Lic. en Administración, calle 11 N° 2958, piso la plata La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.418.571, CUIL/CUIT/CDI N° 20284185715. 2.- "Atlas Capital S.A.S.". 3.- 208 N° 1, Abasto (Noroeste), partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alberto Sebastián Álvarez con domicilio especial en 208 N° 1, CPA 1901, Abasto (Noroeste), partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gabriel Ignacio Roberto Añel, con domicilio especial en 208 N° 1, CPA 1901, Abasto (Noroeste), partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina Eduardo Blas Massimino, con domicilio especial en 208 N° 1, CPA 1901, Abasto (Noroeste), partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 4.169

BCG ASFALTOS ARGENTINOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/04/2018. 1.- Fabián Antonio Cadau, 09/09/1961, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización

en sociedades anónimas, Berutti N° 1162, piso Centro Campana, Campana, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.249.682, CUIL/CUIT/CDI N° 20142496829, Francisco Sergio Mar Cadau, 12/09/1968, Casado/a, Argentina, servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P., Brown N° 1132, piso Campana, Campana, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.315.615, CUIL/CUIT/CDI N° 20203156155, Alberto Claudio Giordanelli, 28/06/1961, Divorciado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Castelli N° 351, piso Campana, Campana, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.249.414, CUIL/CUIT/CDI N° 20142494141, Javier Balzano Scioletta, 06/01/1969, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Sarmiento N° 320, piso 6° A Campana, Campana, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.585.835, CUIL/CUIT/CDI N° 20205858351, . 2.- "BCG Asfaltos Argentinos S.A.S.". 3.- Avenida Rivadavia N° 461, Campana, partido de Campana, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 4000000, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Fabián Antonio Cadau con domicilio especial en Avenida Rivadavia N° 461, CPA 2804, Campana, partido de Campana, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Javier Balzano Scioletta, con domicilio especial en Avenida Rivadavia N° 461, CPA 2804, Campana, partido de Campana, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 4.170

HAWKE'S BAY S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/04/2018. 1.- Iván Andrés Nieto Mateus, 28/09/1983, Soltero/a, Colombia, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., 530 N° 1633, piso La Plata, Tolosa, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 94.681.722, CUIL/CUIT/CDI N° 20946817229, Antonella Capetta, 11/03/1990, Soltero/a, Argentina, Profesora, 22 E/ 70 Y 71 N° 1876, piso 1/2 La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.968.564, CUIL/CUIT/CDI N° 27349685642. 2.- "Hawke's Bay S.A.S.". 3.- 13 N° 477, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Iván Andrés Nieto Mateus con domicilio especial en 13 N° 477, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Antonella Capetta, con domicilio especial en 13 N° 477, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 4.171

VANDUR MARKET S.A.S.

POR 1 DIA - Constitución: 01/04/2018. 1.- Rosa Noemí Vander, 01/03/1956, Divorciado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, 16 N° 1122, piso 3 dto. b La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.141.385, CUIL/CUIT/CDI N° 27121413855, Gustavo Martín Durán, 10/02/1981, Soltero/a, Argentina, servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías N.C.P., 16 N° 1287, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.532.679, CUIL/CUIT/CDI N° 20285326797, Marcelo Fabián Durán, 14/02/1975, Soltero/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados N.C.P., 30 N° 1438, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.485.002, CUIL/CUIT/CDI N° 20244850023. 2.- "Vandur Market S.A.S.". 3.- 30 N° 1438, LA Plata Sudeste Calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Rosa Noemí Vander con domicilio especial en 30 N° 1438, , CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gustavo Martin Duran, con domicilio especial en 30 N° 1438, , CPA 1900, La Plata Sudeste Calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina ; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

María Emilia Ferraro
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 4.174